

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Ayuntamiento de Liendo	
CVE-2023-2014	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas al Estudio para Educación Infantil y Educación Primaria.	Página 8456
CVE-2023-2016	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.	Página 8459
	Ayuntamiento de Los Tojos	
CVE-2023-1658	Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	Página 8461
	Ayuntamiento de Valderredible	
CVE-2023-1988	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.	Página 8464

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Universidad de Cantabria	
CVE-2023-2011	Resolución Rectoral (R.R. 0202/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, puesto base biblioteca.	Página 8466
	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	
CVE-2023-1968	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8468
CVE-2023-1969	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8470
CVE-2023-1970	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en oficinas municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8472
CVE-2023-1971	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8474
CVE-2023-1975	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8476
CVE-2023-1976	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Conductor de Camión Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 8478

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	
CVE-2023-1980	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso. Página 8480
CVE-2023-1981	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso. Página 8482
CVE-2023-1982	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil el Bosquecillo de Nestares, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso. Página 8484
CVE-2023-1983	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso. Página 8486
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2023-2007	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Director-Gerente perteneciente al Grupo A1, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 8488

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2023-1998	Anuncio relativo a Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo. Expediente REC/791/2022. Página 8489
CVE-2023-1999	Acuerdo de modificación de plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo. Expediente REC/794/2022. Página 8491
CVE-2023-2006	Acuerdo por el que se establecen los criterios reguladores de la bolsa de gratificaciones de servicios extraordinarios en el servicio de extinción de incendios. Expediente REC/796/2022. Página 8493

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Santibáñez	
CVE-2023-2052	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42 de 1 de marzo de 2023, enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable de la parcela 347 del polígono 23, municipio de Villacarriedo. Página 8497

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2023-2063	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023. Página 8500
Ayuntamiento de Liendo	
CVE-2023-2071	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 8502
Concejo Abierto de Castro-Cillorigo	
CVE-2023-2009	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 8503

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CVE-2023-1966	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 8504
CVE-2023-2015	Junta Vecinal de Villacarriedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 8505
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-1994	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2023.	Página 8506
CVE-2023-1967	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.	Página 8507
4.4.OTROS		
CVE-2023-1995	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales. Expediente 2023/270.	Página 8508
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2023-1996	Consejería de Economía y Hacienda Extracto de la Orden HAC/01/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan cinco becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Página 8509
CVE-2023-1991	Orden HAC/02/2023, de 6 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa (Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo).	Página 8511
CVE-2023-2017	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 6 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales para el año 2023.	Página 8518
CVE-2023-2000	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.	Página 8521
CVE-2023-1992	Extracto de la Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.	Página 8534
CVE-2023-1989	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2023.	Página 8536

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-2005 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cacicedo. Expediente LIC/847/2022. Página 8537
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2023-1914 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Caviedes, 99. Expediente 25/2023. Página 8538

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2023-1958 Información pública de la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria del Proyecto de Instalación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos en Tanos, término municipal de Torrelavega. Página 8539

7.5. VARIOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2023-1984 Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de municipios Alto Ebro para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria. Página 8540
- CVE-2023-1990** Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/000 4040. Página 8552
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2023-1974 Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8553
- CVE-2023-1987** Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan para el año 2023 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 1 de marzo de 2023. Página 8692
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2023-2010 Resolución de Alcaldía 149/2023, por la que se declara la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Página 8695
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2023-2013 Información pública del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Penagos y Red Eléctrica de España, S.A., para el acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos. Página 8697

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-2014 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas al Estudio para Educación Infantil y Educación Primaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio en Liendo (Cantabria) para Educación Infantil y Educación Primaria.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 12, de 18 de enero de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO EN LIENDO (CANTABRIA) PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de Libros y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria de los menores matriculados en los centros financiados con fondos públicos y ubicados en el término municipal de Liendo.

SOLICITANTES

Artículo 2.- Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en el CEIP Peregrino Avendaño de Liendo, siempre que estén empadronados en el municipio todos los miembros de la unidad familiar.

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 09:00 a 13:30 horas).

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Liendo, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales.

4. Certificado de matrícula del Centro Escolar.

5. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

6. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.

7. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.- La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de: 60 euros para Educación Infantil y Educación Primaria,

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos de empadronamiento.

Como requisitos de empadronamiento:

1. Será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios, con al menos 9 meses de antigüedad

2. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen empadronadas en el municipio al menos durante los dos años siguientes a la concesión de la misma.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o académicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Liendo podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 7 de marzo de 2023.

El alcalde,

Fco. Javier Villanueva Gandarillas.

2023/2014

CVE-2023-2014

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-2016 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 12, de 18 de enero de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

"FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Liendo procede al establecimiento y regulación de la Tasa por Derechos de Examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2.2.- No están sujetos a la presente Tasa, y, por tanto, no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes.

DEVENGO.

Artículo 3.

El devengo de la Tasa se produce en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

CVE-2023-2016

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleven la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la tarifa por importe de 20,00 euros por cada proceso selectivo presentado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo las que sean consecuencia de tratados o acuerdos internacionales, o expresamente previstos por una norma con rango de Ley.

LIQUIDACIÓN.

Artículo 7.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

DEVOLUCIÓN.

Artículo 8.

Procederá la devolución de la Tasa por Derechos de Examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 7 de marzo de 2023.
El alcalde,
Javier Villanueva Gandarillas.

2023/2016

CVE-2023-2016

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-1658 *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

La sesión plenaria ordinaria celebrada el 3 de febrero 2022, se han adoptado entre otros el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Los Tojos, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia al que se añade la declaración institucional y compromiso antifraude el cual se hace publico a los efectos oportunos.

1 INTRODUCCIÓN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control propio. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito territorial de Cantabria se han aprobado varias normativas que introducen medidas orientadas a la simplificación e interoperabilidad interadministrativa dirigidas a la mejora en la estructuración y organización de los procesos tanto internos como externos de la Administración Pública¹. Creándose la necesidad de implicar a un equipo de trabajo coordinado en la ejecución y gestión de los proyectos financiados con estos fondos europeos.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no incumplan los importantes fines para los que están asignados.

CVE-2023-1658

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Este Plan se configura como un "instrumento vivo y flexible", en la medida en que se irá modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo anti-fraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Los Tojos para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR,

2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de Los Tojos, como Entidad Local solicitante de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba por Resolución de la Alcaldía, junto con el Plan Antifraude, la presente,

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Los Tojos es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo.

Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos.

Así, entre otras medidas, se procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Los Tojos adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Los Tojos, 23 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/1658

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-1988 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 30 de enero de 2023, por el que se modifica el apartado 6 del Art. 5 "Bonificaciones", de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del "Impuesto de Bienes Inmuebles" cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, resultando lo siguiente:

"Los sujetos/as pasivos/as titulares de un derecho que constituyan el hecho imponible del impuesto de bienes inmuebles, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a las bonificaciones que se regulan en las condiciones y tabla insertada en este mismo punto:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia numerosa, o la de familia monoparental conforme a los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, identificándose las categorías general y especial de ambos tipos de familia.

b) Que en el inmueble objeto de bonificación figure como titular catastral el sujeto/a pasivo/a solicitante de la bonificación, sea la vivienda habitual de la familia y esté destinado a vivienda permanente del sujeto/a pasivo/a titular de familia numerosa, debiendo encontrarse empadronados en la misma la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a fecha del devengo del tributo.

c) Su duración finalizará cuando por cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos e hijas integrantes de la familia, no se den con los restantes miembros la calificación legal de familia numerosa.

d) Estar al corriente de pago de todos los impuestos en este Ayuntamiento todos los miembros de la unidad familiar.

e) El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto se determinará en función de la categoría reconocida de Familia Numerosa o Monoparental y del valor catastral de la vivienda, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPOS DE FAMILIA		VALOR CATASTRAL			
		Hasta 70.000 €	De 70.001 a 120.000 €	De 120.001 a 180.000 €	Más de 180.001€
Numerosa/ Monoparental	General	60%	50%	40%	No bonificación
Numerosa/ Monoparental	Especial	70%	60%	50%	No bonificación

f) Se establece un límite máximo para el acceso a la presente bonificación, no pudiendo acceder a la misma aquellos inmuebles que sean vivienda familiar y dispongan de un valor catastral superior a 180.001 Euros.

CVE-2023-1988

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

g) Se establece un límite máximo para el acceso a la presente bonificación, no pudiendo acceder a la misma aquellos sujetos/as pasivos/as que sean titulares de Bienes Inmuebles además de la vivienda familiar habitual en el territorio nacional y que en su conjunto sumen un valor catastral superior a 500.000 Euros.

h) Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a las personas incluidas en el título de familia numerosa.

i) En los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges propietarios.

j) La bonificación deberá ser solicitada anualmente por los/as interesados/as antes del 30 de marzo, de tal modo que las presentadas con posteridad, en caso de tener derecho, se aplazarán para el ejercicio siguiente. Adjunto a la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Copia del recibo pagado del ejercicio anterior.
- Certificado catastral de bienes.
- Título de Familia Numerosa y/o Monoparental vigente expedido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 8 de marzo de 2023.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/1988

CVE-2023-1988

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-2011 *Resolución Rectoral (R.R. 0202/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, puesto base biblioteca.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, Puesto Base Biblioteca, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 24 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), y de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ARNÁIZ LÓPEZ, RAÚL	**103*7*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
2	LÓPEZ PASCUAL, LUCÍA	*2***939	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
3	PABLOS DE LA PRIETA, MARÍA ESTER	*217*3**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
4	PULGAR GARCÍA, SORAYA	*2*3*91*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
5	RAMOS BERMEJO, ESTHER	2*2*6**1	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
6	URIEL CAMPOS, LUCÍA	*207**7*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3820&t=0>

CVE-2023-2011

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 7 de marzo de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2023/2011

CVE-2023-2011

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1968 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: NO HUBO ASPIRANTES EXCLUIDOS.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I – relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CARRASCO	PÉREZ	REYES
2	MARTÍNEZ	SALAS	SHEILA

Anexo II – relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA.

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Francisco Javier Gutiérrez Blanco: Secretario Interventor, Ayuntamiento Las Rozas de Valdearroyo.

CVE-2023-1968

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Ana Elisa Morera Álvarez: Técnico de Gestión de la Recaudación Municipal, Ayuntamiento de Torrelavega.

VOCAL TITULAR:

Diego Higuera Quintana: Educador de Calle, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Noelia Palencia González: Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Ana Franco Mier: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Anievas.

VOCAL SUPLENTE:

Rosa Nogués Linares: Coordinadora de Personal y Asuntos Generales del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Alfonso López Blanco: Secretario Municipal, Ayuntamiento de Reinosa

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 27/03/2023 a las 10:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1968

CVE-2023-1968

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1969 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: Estimar la alegación presentada por D. Nicolás Ochoa Cabeza por haberse subsanado en plazo la causa que motivó su exclusión provisional.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Encargado del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I - relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	MORALES	DEL POZO	ALFONSO
2	OCHOA	CABEZA	NICOLÁS

Anexo II - relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA.

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinoso.

CVE-2023-1969

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

José Antonio Fernández Saiz: Capataz de Obras, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Santiago Bujedo Mediavilla: Oficial de Primera de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Valdeolea.

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

José Tomás Pelayo Carral: Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Jaime Casar Saiz: Encargado Obras Públicas, Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 12:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1969

CVE-2023-1969

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1970 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en oficinas municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo en oficinas municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: Estimar la alegación presentada por D. Nicolás Ochoa Cabeza por haberse subsanado en plazo la causa que motivó su exclusión provisional.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Información Joven y Apoyo de Auxiliar Administrativo en oficinas municipales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I – relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CUESTA	GUTIÉRREZ	CARMEN
2	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	PILAR
3	GUTIÉRREZ	HOYOS	SUSANA
4	OCHOA	CABEZA	NICOLÁS

Anexo II – relación definitiva de solicitudes excluidas:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	GARCÍA	LÓPEZ	CONCEPCIÓN
2	GONZÁLEZ	CUEVAS	MARIO

POR PRESENTACIÓN EN FUERA DE PLAZO, NO SUBSANABLE.

CVE-2023-1970

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Diego Higuera Quintana: Educador de Calle, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Montserrat Cueto Sainz: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de Anievas.

VOCAL TITULAR:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible

VOCAL SUPLENTE:

Ana Valcuende de Cos: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras Públicas, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Ana Franco Mier: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Anievas.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 14:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1970

CVE-2023-1970

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1971 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: Estimar la alegación presentada por D. Nicolás Ochoa Cabeza por haberse subsanado en plazo la causa que motivó su exclusión provisional.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Dinamizador de Centros de Internet del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I – relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	OCHOA	CABEZA	NICOLÁS
2	VALDIZAN	MACHO	ROSA MARÍA

Anexo II – relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA.

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

PRESIDENTE SUPLENTE:

Jesús F. Fernández Cañibano: Auxiliar Administrativo del Servicio de Prevención Riesgos Laborales, Ayuntamiento Torrelavega.

CVE-2023-1971

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Diego Higuera Quintana: Educador de Calle. Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL TITULAR:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa,

VOCAL SUPLENTE:

Francisco Javier Gutiérrez Blanco: Secretario Interventor, Ayuntamiento Las Rozas de Valdearroyo.

VOCAL TITULAR:

Ana Franco Mier: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Anievas.

VOCAL SUPLENTE:

Ana Elisa Morera Álvarez: Técnico de Gestión de la Recaudación Municipal, Ayuntamiento Torrelavega.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Alfonso López Blanco: Secretario Interventor, Ayuntamiento de Reinosa.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 27/03/2023 a las 13:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1971

CVE-2023-1971

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1975 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios público municipales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: NO HUBO ASPIRANTES EXCLUIDOS.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 3 plazas de Personal de Limpieza en edificios público municipales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I – relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	ANTÓN	ANTÓN	MARIANA
2	ANTÓN	LÓPEZ	M. ISABEL
3	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	YOLANDA

Anexo II – relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA.

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa.

CVE-2023-1975

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

José Antonio Fernández Saiz: Capataz de Obras, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Santiago Bujedo Mediavilla: Oficial de Primera de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Valdeolea.

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

José Tomás Pelayo Carral: Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Jaime Casar Saiz: Encargado Obras Públicas, Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 13:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1975

CVE-2023-1975

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1976 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Conductor de Camión Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Conductor de Camión Municipal, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº33), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: Estimar la alegación presentada por D. Fernando Fernández Sáez por haberse subsanado en plazo las causas que motivó su exclusión provisional.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Conductor de Camión Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I – relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	FERNÁNDEZ	SAEZ	FERNANDO
2	PUENTE	JORRIN	LUIS MIGUEL

Anexo II – relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA.

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa.

CVE-2023-1976

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

José Antonio Fernández Saiz: Capataz de Obras, Ayuntamiento Campoo de Enmedio

VOCAL SUPLENTE:

Santiago Bujedo Mediavilla: Oficial de Primera de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Valdeolea.

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

José Tomás Pelayo Carral: Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Jaime Casar Saiz: Encargado Obras Públicas, Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 10:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1976

CVE-2023-1976

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1980 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº 33), en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: NO HUBO ASPIRANTES EXCLUIDOS

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 5 plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	FERNANDEZ	SAEZ	FERNANDO
2	GARCIA	CANAL	LUIS ALBERTO
3	GIRON	SECO	RICARDO
4	NEUPORT	CANO	ANGEL
5	PUENTE	ORIA	SAUL
6	ROMERO	ROMERO	CARLOS ANGEL
7	SANCHEZ DEL VALLEJO	VENTISCA	JOSE ANTONIO

Anexo II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa.

CVE-2023-1980

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

José Antonio Fernández Saiz: Capataz de Obras, Ayuntamiento Campoo de En medio.

VOCAL SUPLENTE:

Santiago Bujedo Mediavilla: Oficial de Primera de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Valdeolea.

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

José Tomás Pelayo Carral: Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Jaime Casar Saiz: Encargado Obras Públicas, Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 09:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1980

CVE-2023-1980

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1981 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº 33), en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: Estimar la alegación presentada por D. Nicolás Ochoa Cabeza por haberse subsanado en plazo la causa que motivó su exclusión provisional.

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	LANDERAS	ZUBIZARRETA	MARIO
2	OCHOA	CABEZA	NICOLÁS

Anexo II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

Esther Palacio Pérez: Secretaria Interventora. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Luis Miguel Quijano García: Administrativo, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL TITULAR:

José Antonio Fernández Saiz: Capataz de Obras, Ayuntamiento Campoo de En medio.

VOCAL SUPLENTE:

Santiago Bujedo Mediavilla: Oficial de Primera de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Valdeolea.

CVE-2023-1981

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

José Tomás Pelayo Carral: Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Manuel Ángel García Jorrín: Oficial Parque de Obras, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Jaime Casar Saiz: Encargado Obras Públicas, Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Fernando Sedano Cebada: Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento Valderredible.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 24/03/2023 a las 11:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1981

CVE-2023-1981

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1982 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil el Bosquecillo de Nestares, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº 33), en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: NO HUBO ASPIRANTES EXCLUIDOS

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 1 plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil el Bosquecillo de Nestares del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	ALONSO	MARTIN	LUCIA
2	CUETO	GUTIERREZ	BEATRIZ
3	DIAZ	SANCHEZ	MARIA
4	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA
5	MARTINEZ	SALAS	SHEILA
6	MUÑOZ	ABASCAL	CLAUDIA VALVANUZ
7	SECO	PALACIO	ESTHER
8	SOLA	GONZALEZ	SOFIA

Anexo II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

José María del Dujo Martín: Coordinador de Apoyo a Entidades Locales. Gobierno de Cantabria.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Asunción Vega Bolado: Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales. Gobierno de Cantabria.

CVE-2023-1982

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

Ana Elisa Morera Álvarez: Técnico de Gestión de la Recaudación Municipal, Ayuntamiento de Torrelavega.

VOCAL TITULAR:

Diego Higuera Quintana: Educador de Calle, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Noelia Palencia González: Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Ana Franco Mier: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Anievas.

VOCAL SUPLENTE:

Rosa Nogués Linares: Coordinadora de Personal y Asuntos Generales del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Alfonso López Blanco: Secretario Municipal, Ayuntamiento de Reinosa.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 27/03/2023 a las 12:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 6 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1982

CVE-2023-1982

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1983 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía del día 03/03/2023, considerando que ha finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 y publicada en el BOC de fecha 16 de febrero del corriente (nº 33), en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con el art. 8º de las Bases que rigen el proceso selectivo, es por lo que RESUELVO:

1º: NO HUBO ASPIRANTES EXCLUIDOS

2º: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre para 2 plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa del Ayuntamiento de Campoo de En medio y cuyas bases fueron publicadas en el BOC de 25/11/2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CUETO	GUTIERREZ	BEATRIZ
2	DIAZ	SANCHEZ	MARIA
3	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA
4	MENACHO	RUIZ	FRANCISCO MANUEL
5	MUÑOZ	ABASCAL	CLAUDIA VALVANUZ
6	OSORO	MARTIN	RAQUEL
7	ROMERO	PEREZ	ANA
8	SOLA	GONZALEZ	SOFIA

Anexo II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas:

NINGUNA

3º: Designar como miembros del Tribunal atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la convocatoria:

PRESIDENTE TITULAR:

José María del Dujo Martín: Coordinador de Apoyo a Entidades Locales. Gobierno de Cantabria.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Asunción Vega Bolado: Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales. Gobierno de Cantabria.

CVE-2023-1983

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

VOCAL TITULAR:

Ana Belén García Pérez: Aparejadora Municipal, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

VOCAL SUPLENTE:

Ana Elisa Morera Álvarez: Técnico de Gestión de la Recaudación Municipal, Ayuntamiento de Torrelavega.

VOCAL TITULAR:

Diego Higuera Quintana: Educador de Calle, Ayuntamiento de Reinosa.

VOCAL SUPLENTE:

Noelia Palencia González: Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

VOCAL TITULAR:

Ana Franco Mier: Secretaria Interventora, Ayuntamiento de Anievas.

VOCAL SUPLENTE:

Rosa Nogués Linares: Coordinadora de Personal y Asuntos Generales del Servicio de Administración General. Gobierno de Cantabria.

SECRETARIO TITULAR:

Pablo Gutiérrez Sainz: Coordinador Deportivo, Ayuntamiento Campoo de Enmedio.

SECRETARIO SUPLENTE:

Alfonso López Blanco: Secretario Municipal, Ayuntamiento de Reinosa.

4º: Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso, el día 27/03/2023 a las 11:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

5º: Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el BOC, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Cualquier publicación posterior en relación con la convocatoria se realizará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Matamorosa, 3 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1983

CVE-2023-1983

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2007 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Director-Gerente perteneciente al Grupo A1, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Director-Gerente perteneciente al Grupo A1, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Cecin Collantes	Patricia	***2691**
2	Valenzuela García	María	***8762**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 7 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2023/2007

CVE-2023-2007

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-1998 *Anuncio relativo a Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo. Expediente REC/791/2022.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2023, se ha resuelto:

"PRIMERO. Acordar el levantamiento de la suspensión por causas económicas de los artículos 31 párrafo 4º, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo-Convenio adoptado en virtud de Acuerdo Plenario de 7 de noviembre de 2011, dejando sin efecto el mismo y en consecuencia, aprobar la reanudación de las medidas de "asistencia y acción social" previstas en el Acuerdo-Convenio, a salvo de lo informado por los Departamentos de Secretaría y Recursos Humanos para las gratificaciones que no tienen naturaleza asistencial.

SEGUNDO. Para la adecuada gestión y ejecución del presente Acuerdo, los siguientes términos y expresiones contenidos en los preceptos se interpretarán conforme a las siguientes consideraciones y definiciones:

a) Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: este Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2023.

b) Fecha en la que el personal municipal podrá solicitar el abono de lo que a su derecho convenga: a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no obstante lo anterior, los conceptos o hechos causantes que den lugar a la ayuda social a abonar serán posteriores al 1 de enero de 2023. Esta actualización no viene referida al artículo 34, por cuanto ya contiene su propio régimen.

c) Régimen de actualización de las cuantías recogidas en los artículos suspendidos: por anualidades, conforme al IPC calculado desde la fecha de la suspensión hasta la de la entrada en vigor, sin que en ningún caso puedan superarse las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Si en una anualidad el incremento resultante de aplicar el IPC fuera superior al umbral previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, la actualización se realizará con el incremento máximo previsto en la citada norma presupuestaria.

d) "unidad familiar", comprenderá a los miembros de la familia nuclear, tomando como referencia al empleado público, sus hijos y su cónyuge o pareja de hecho, no separados legalmente.

—"Hijo o hija", comprenderá a cada hijo o hija de la persona solicitante menor de 25 años, o sin límite de edad cuando le haya sido reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (no incluirá a los de la pareja de hecho, esposa o esposo que no siendo hijos de la persona solicitante, ni estando adoptados o acogidos por tiempo superior a un año por la persona solicitante, convivan en su domicilio).

—"Cónyuge", se entenderá por tal persona, además de aquella con la que la persona solicitante tenga vínculo matrimonial, a la pareja de hecho (no se entenderá por cónyuge a la persona con la que se mantenga análoga relación a la marital sin vínculo civil ni administrativo).

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

—"Minusválido profundo y minusválido no profundo", se considerará, a estos efectos y respectivamente, a la persona con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, y a la persona con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65%.

—"Estudios superiores", titulaciones oficiales impartidas por instituciones educativas que se correspondan con los siguientes niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES): nivel 1 (Técnico Superior); nivel 2 (Grado) y nivel 3 (Máster).

e) Las percepciones de carácter social y asistencial estarán sujetas al tratamiento fiscal y a las retenciones que, en su caso resulten de aplicación conforme a la normativa fiscal y de seguridad social.

f) Los importes de las ayudas se establecen en cómputo anual. Si la relación de servicio del empleado público no es coincidente con el año natural, la cuantía resultante en concepto de ayuda o asistencia a percibir por aquel se reducirá proporcionalmente en relación con el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO. Publicar la parte dispositiva del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos expresados en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho".

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/1998

CVE-2023-1998

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-1999 *Acuerdo de modificación de plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo. Expediente REC/794/2022.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2023 se ha adoptado el siguiente Acuerdo;

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales para la reclasificación del subgrupo C2 al C1 de las plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, en los términos que se recogen en el Anexo I.

Someter el presente Acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este Acuerdo de aprobación inicial.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, quedando las fichas descriptivas de los puestos afectados redactadas conforme al Anexo II.

TERCERO. Remitir copia de los acuerdos a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PLAZAS 2023

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
c) Escala de Administración Especial			
c.2 Subescala Servicios Especiales			
c.2.1.6. Cabo de Bomberos	C1	5	0
c.2.1.7. Bombero Conductor	C1	15	2

CVE-2023-1999

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

**ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL
FUNCIONARIO 2023**

Cod.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DOT.	NIV. **	C. ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP	ESCALA	T.P.	DED	TITULAC.	REQUER.ESP	OBSERVAC.
f-83	CABO-BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	5	12	23.204,96€*	C	C (C1)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	
f-84	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	15	11	19.305,82€*	C	C (C1)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	

*A efectos de cálculo del complemento específico se ha restado la diferencia existente entre el salario base del Subgrupo C1 y el del Subgrupo C2 (1.749,62€) del complemento específico actual de cada puesto (D.A.5ª 4 Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma).

** Sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que deriven de la ejecución del Plan de ordenación de los recursos humanos para la extinción del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/1999

CVE-2023-1999

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-2006 *Acuerdo por el que se establecen los criterios reguladores de la bolsa de gratificaciones de servicios extraordinarios en el servicio de extinción de incendios. Expediente REC/796/2022.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2023 se ha resuelto:

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

"Primero. **Ámbito de aplicación.**

1. Se acuerda crear una Bolsa de gratificaciones por servicios extraordinarios en el Servicio de Bomberos, dentro de las funciones y cometidos de los grupos de trabajo en los que se articula el servicio, siendo el ámbito de aplicación a los bomberos-conductores, cabos, sargento y jefatura.

Se justifica la adopción del presente Acuerdo en:

a) La necesidad de garantizar durante todo el año la dotación mínima establecida de un cabo y dos bomberos-conductores así como la planificación de los refuerzos con ocasión de festividades y acontecimientos especiales, dadas las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria para la creación de nuevas plazas,

b) La aplicación del artículo 30 del Convenio-Acuerdo Marco de este Ayuntamiento que establece como cauce ordinario de compensación de los servicios extraordinarios el descanso;

Hasta la creación, dotación y provisión de nuevas plazas han de adoptarse las medidas necesarias que permitan el normal funcionamiento del servicio, estableciendo un horizonte temporal de tres anualidades.

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de cotización ante la Seguridad Social, aplicando los criterios jurisprudenciales vigentes, se considerarán los siguientes tipos de horas extraordinarias:

a) Horas extraordinarias por fuerza mayor: son horas necesarias para prevenir o reparar un daño que pueda producirse sobre las personas o sobre el patrimonio de la empresa, derivadas de hechos que aunque previsibles, fueran inevitables. Estas horas son obligatorias para el personal y pueden remunerarse en dinero o compensarse con tiempo de descanso. No computan a efectos del máximo permitido al año en la normativa laboral (incendios, temporales, inundaciones, explosiones, terremotos, derrumbes, y supuestos de similar gravedad).

b) Horas extraordinarias estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, salvo que éstas se hayan pactado en convenio colectivo o contrato individual. Son horas con las que la Administración pretende hacer frente a un aumento de la actividad. (Ej.-eventos festivos, eventos deportivos, actos con afluencia masiva de personas, impartición puntual de formación...etc).

c) Horas extraordinarias no estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, no responden a necesidades excepcionales de la Administración, sino que sirven para evitar incorporar a más personal. (Ej. gestión de ausencias, cobertura de servicios mínimos...).

Todo requerimiento para realizar servicios extraordinarios fuera del cuadrante anual aprobado, no ocasionado por fuerza mayor, será de carácter voluntario.

CVE-2023-2006

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Segundo. Criterios reguladores de la Bolsa.

1. Quedarán vinculados a la Bolsa los miembros del servicio de extinción de incendios (bomberos-conductores, cabos, sargento y jefatura) que, individual y voluntariamente, comuniquen a través del Registro del Ayuntamiento su adhesión a la misma, suponiendo su compromiso con las presentes condiciones.

La comunicación se realizará entre el 1 y el 20 de diciembre, y conllevará la adhesión por un periodo que comprenderá el siguiente año natural.

De no realizarse la comunicación mencionada en la siguiente anualidad, se entenderá como la no adhesión para el siguiente ejercicio, siendo excluido/a de la Bolsa.

2. Con sujeción a lo previsto en el apartado cuarto, la Bolsa se gestionará por la Jefatura de forma igualitaria y rotativa, según listado elaborado al efecto, garantizando una distribución equitativa para las categorías de Cabo y Bombero-Conductor, y corresponderá su gestión a la Alcaldía respecto de la categoría de Sargento y Jefatura sin que estos últimos puedan, en ningún caso, autoencomendarse o encomendarse entre ellos la realización de servicios extraordinarios. Para ello, antes de fin de año se publicará en el tablón del servicio la relación de personas inscritas y se realizará un sorteo, para establecer el orden en los llamamientos. El sorteo se llevará a cabo en las dependencias del servicio, comunicándolo previamente a las personas inscritas. El resultado será expuesto en el tablón habilitado al efecto en las dependencias del servicio.

3. Los servicios extraordinarios se prestarán por jornadas completas y los requerimientos se realizarán por la Jefatura, respetando los tiempos mínimos de descanso. No se requerirá a quienes se encuentren de vacaciones, permisos u otros motivos justificados.

4. Oída a la Jefatura y a la representación del personal mediante Decreto de Alcaldía se desarrollará la regulación de los llamamientos o requerimientos, las secuencias de trabajo y el tiempo máximo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo, con la normativa que resulte de aplicación y a la vista de las disponibilidades de personal existentes.

Cada requerimiento comprenderá una sola jornada de servicio extraordinario.

La Jefatura realizará los requerimientos telefónicamente y por e-mail, al número y dirección electrónica que las personas inscritas deberán facilitar. Se efectuarán con una antelación mínima de 48 horas a su realización.

El plazo podrá ser inferior por causas sobrevenidas que hagan imposible observar dicha antelación. Únicamente en estos casos, si la persona requerida tuviese dificultades para incorporarse, se avisará a la siguiente de la lista sin que el primero pierda su lugar en la misma, debiendo ser llamado en el siguiente requerimiento que se produzca.

Para los servicios extraordinarios a realizar en fechas señaladas, con necesidades conocidas, tales como el 5 de enero, viernes Santo, Coso Blanco, Marmita, o eventos deportivos o culturales con fecha de celebración conocida con antelación suficiente, los requerimientos se harán 7 días antes como mínimo, excepto por causas sobrevenidas.

5. Quien siendo requerido respetando la antelación mínima, no acuda al servicio por causa no justificada, pasará al último lugar del listado. Quien falte a dos requerimientos sin justificación será excluido de la Bolsa durante 12 meses.

6. La Jefatura y la Alcaldía administrarán la Bolsa de modo transparente. La primera semana de cada mes, Jefatura y Alcaldía trasladarán al Departamento de Recursos Humanos relación nominal de los servicios extraordinarios realizados el mes anterior, y se expondrá en el tablón habilitado en el Servicio Jefatura junto a las de festivos y sustituciones como Coordinadores de grupos de trabajo.

7. Los servicios extraordinarios se requerirán principalmente en cobertura de eventos y, fundamentalmente, en temporada estival, para cubrir ausencias por vacaciones y permisos,

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

dando cumplimiento al mínimo previsto que se determine en las condiciones acordadas entre Administración y representación del personal.

8. Quienes se adhieran a la Bolsa tendrán más jornadas disponibles para requerimientos si, voluntariamente, solicitan sus vacaciones fuera del periodo comprendido entre la Semana Grande de Castro-Urdiales y el 20 de agosto. De esta manera, se fomenta una mayor presencia en la época estival.

9. La Jefatura podrá requerir de forma motivada y atendiendo al carácter voluntario de la realización de servicios extraordinarios a los funcionarios que fueran precisos cuando no hubiera disponibilidad de los adheridos al presente acuerdo, procediéndose en ese caso a la compensación económica o en tiempo libre, a elección del funcionario. Se deberán respetar los criterios contemplados en el presente acuerdo.

10. Los funcionarios adheridos en situación administrativa de segunda actividad, no serán requeridos para turnos que no realicen en su horario habitual. En ningún caso computarán para el cálculo de las ratios de efectivos mínimos establecidas.

Tercero. Valor de la gratificación por realización de los servicios extraordinarios.

1. El valor de la hora ordinaria se calculará conforme a la siguiente fórmula, que se actualizará anualmente en el importe señalado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el número de horas de jornada anual que se apruebe para cada anualidad, en proporción al tiempo de trabajo y tipo de jornada:

$(\text{Salario base} + \text{complemento específico} + \text{complemento de destino}) / \text{n}^\circ \text{ horas jornada anual}$

2. En todo caso se excluirán de la fórmula trienios, festivos y productividad.

El concepto salario base está referido a doce mensualidades ordinarias y a dos extraordinarias (cuyo importe es inferior a las ordinarias).

Los conceptos de complemento específico y complemento de destino están referidos a catorce mensualidades de igual importe.

El complemento específico asignado incluye todos sus factores, entre otros, los de penosidad y nocturnidad.

3. El importe de la gratificación por servicios extraordinarios será el resultado de aplicar a la "hora ordinaria" el coeficiente 1,3.

$(\text{Salario base} + \text{complemento específico} + \text{complemento de destino}) / \text{n}^\circ \text{ horas jornada anual}) \times 1,3$

No obstante lo anterior, para el ejercicio 2022, el importe de la gratificación por servicios extraordinarios será el resultado de aplicar a la "hora ordinaria" el coeficiente 1,5.

Cuarto. Gestión del gasto.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en la normativa que resulta de aplicación, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 02.136.151 que queda vinculada en sí misma.

2. Corresponde a la Alcaldía la autorización o aprobación del gasto dentro de los límites establecidos por el Pleno.

La Alcaldía aprobará la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación o autorización del gasto será previa a la realización de los servicios realizados fuera de la jornada laboral.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Los dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a los servicios efectivamente realizados en el ejercicio 2022 y hasta el día de la entrada en vigor del Acuerdo.

Quinto. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria entre representantes de la Administración y del personal, que contará con un miembro de cada Sección Sindical con representación en la Junta de Personal la cual resolverá las discrepancias comunicadas por las partes implicadas en el presente Acuerdo, que no hayan podido ser resueltas internamente.

Sexto. Ámbito temporal.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.1, la comunicación para la adhesión en el presente ejercicio se realizará en el plazo de veinte días naturales desde la aprobación del presente Acuerdo y en los supuestos de nuevas incorporaciones al servicio en el plazo de veinte días naturales desde la incorporación.

El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año, prorrogable tácitamente por dos periodos anuales hasta el 31 de diciembre de 2025. El Acuerdo se extinguirá automáticamente en esa fecha.

Asimismo será causa de extinción la desaparición de las causas detalladas en el apartado 1º.1.a)".

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/2006

CVE-2023-2006

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2023-2052 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42 de 1 de marzo de 2023, enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable de la parcela 347 del polígono 23, municipio de Villacarriedo.*

Apreciado error en el anuncio correspondiente a la publicación de enajenación mediante subasta se procede a su corrección mediante la publicación de un nuevo anuncio por parte de la Entidad Local Menor de Santibáñez de Villacarriedo ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable en este año 2023 de la parcela 347 del polígono 23 en el paraje de La Toba, sitio de las Carboneras, perteneciente a la Entidad Local Menor de Santibáñez, ubicado en el término municipal de Villacarriedo. Comenzará el plazo para la presentación de ofertas al día siguiente de la publicación en el BOC del presente anuncio (DIEZ DÍAS HÁBILES).

Los pliegos pueden ser consultados dirigiéndose a la dirección de correo electrónico del Secretario de la Junta Vecinal; jmlrevuelta@icacantabria.es pudiendo presentarse reclamaciones a la Junta contra los mismo durante DIEZ DÍAS HÁBILES siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura de presentación de proposiciones a la cita subasta que se tramitara conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Santibáñez de Villacarriedo.

CIF nº P3900165F.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la enajenación mediante subasta de madera de la parcela titularidad de la Junta Vecinal de Santibáñez, ubicada en la parcela 347 del polígono 23 paraje de La Toba sitio de las Carboneras, municipio de Villacarriedo.

LOTE ÚNICO

- Cosa cierta: Corta a hecho de pino radiata.
 - Tipo de corta; A ejecutar al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).
 - Cuantía: madera en volumen de madera de 223,84 metros cúbicos aproximadamente.
 - Precio base; SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros (7.385 euros).
 - Modalidad de liquidación; A riesgo y ventura del adjudicatario.
 - Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes y cualesquiera otros, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.
- b) Plazo de ejecución; desde el 15 ABRIL a 15 JULIO de 2023.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A. Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento; abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACION MEJORABLE AL ALZA:

- Para el lote único: 7.385 euros (IVA excluido).

5.- GARANTÍA:

- A) Provisional; No se establece.
- B) Definitiva: DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

— Fecha límite de presentación; DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

— Lugar de presentación: Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en sobre cerrado por correo certificado a la siguiente dirección:

JUNTA VECINAL de SANTIBÁÑEZ, barrio la Iglesia s/n. 39649-SANTIBÁÑEZ DE VILLACARRIEDO (CANTABRIA).

7.- PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentaran en UN SOBRE CERRADO firmado por el licitador, fotocopia del DNI o CIF y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones en el que se hará constar lo siguiente: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA PARCELA 347 DEL POLÍGONO 23 PARAJE DE LA TOBA, EN EL SITIO DE LAS CARBONERAS EN SANTIBÁÑEZ, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLACARRIEDO.

Dentro del sobre se incluirán la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DNI O CIF) y LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de las proposiciones tendrá lugar en los locales de la entidad local menor a las 20:00 horas del sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal el día primer sábado hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de plicas a las 20:00 horas. Si cayera en sábado o domingo se trasladará al día/semana siguiente hábil.

CVE-2023-2052

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de Santibáñez y los miembros de la Junta Vecinal actuando como fedatario el secretario de la Junta. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal y al Agente del Medio Natural de la zona. Asumiendo la adjudicataria la limpieza y acondicionamiento de la parcela para su posterior plantación.

Las demás especies de árboles, que no sean pino rabiata quedaran en titularidad de la Junta Vecinal para reparto de leñas entre sus vecinos de conformidad con las indicaciones del agente del Medio Natural de la Zona.

La zona de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de la corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 6 cm, así como los rabeones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán, se triturarán, se enterrarán o bien se extraerán del lote.

Tras la finalización del aprovechamiento el adjudicatario está obligado a reparar los daños causados en las pistas, vías de saca, paredes y cierres colindantes hasta dejarlos en las mismas condiciones que al inicio del aprovechamiento.

APROBACIÓN

Este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES, para el aprovechamiento forestal maderable de licitación por procedimiento abierto de subasta, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Santibáñez celebrada el día 18 de febrero de 2023 en Santibáñez.

Santibáñez, 8 de marzo de 2023.

El alcalde-pedáneo,
Pablo José Sainz Abascal.

2023/2052

CVE-2023-2052

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-2063 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto General del ejercicio 2023 (modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería) y la modificación del anexo de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos previstas en el ejercicio 2023, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
1532	61900	Adecuación espacios públicos municipales	229.780,41	100.000,00	329.780,41
160	62305	Ampliación red de saneamiento	40.000,00	60.000,00	100.000,00
161	60901	Mejora abastecimiento red de agua	40.000,00	20.000,00	60.000,00
165	62301	Ampliación instalaciones alumbrado público	280.965,03	60.000,00	340.965,03
171	62202	Mejora y ampliación parques infantiles	543.862,49	150.000,00	693.862,49
341	48005	Clubs deportivos	26.800,00	4.500,00	31.300,00
3420	21203	Mantenimiento pabellón polideportivo	1.000,00	5.000,00	6.000,00
3421	62201	Inversión adecuación complejo polideportivo	76.287,90	80.000,00	156.287,90
454	61101	Mejora red viaria municipal, plan 2023	484.514,16	100.000,00	584.514,16
TOTAL			1.723.209,99	579.500,00	2.302.709,99

CVE-2023-2063

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

HABILITACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
3380	20900	Gastos SGAE	0,00	7.000,00	7.000,00
		TOTAL	0,00	7.000,00	7.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....586.500,00€

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Entrambasaguas, 8 de marzo de 2023.l

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2023/2063

CVE-2023-2063

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-2071 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://liendo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Liendo, 1 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier Villanueva Gandarillas.

2023/2071

CVE-2023-2071

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2023-2009 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	150,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	20,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.370,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.120,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.370,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro-Cillorigo, 25 de febrero de 2023.

El presidente,
Otomar Sebrango González.

2023/2009

CVE-2023-2009

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2023-1966 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Otero, 6 de marzo de 2023.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2023/1966

CVE-2023-1966

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-2015 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacarriedo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023 el expediente de modificación de créditos N° 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacarriedo, 7 de marzo de 2023.

El presidente,

Joaquín Herrero Herrero.

2023/2015

CVE-2023-2015

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-1994 *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2023.*

Se ha aprobado el Calendario Fiscal correspondiente a los padrones de IBI Urbna, Rústica e IAE de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público durante 15 días apartir de esta publicación en el BOC, a los efectos de comprobación y presentación de las alegaciones correspondientes.

Este calendario está a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La información y gestión del cobro se realiza a través de la Oficina de Recaudación Teodoro Zurita. Teléfonos de contacto: Oficina Solares: 942521536 y Oficina Torrelavega: 942896856. Correo electrónico: oficinas@recaudaciontz.es.

CALENDARIO FISCAL 2023 AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE.

IMPUESTOS	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Impuesto Vehículos T. Mecánica</i>	8 marzo - 8 mayo	18 marzo
<i>Impuesto Bienes Inmuebles</i> IBI URBANA	6 sep. - 6 nov.	5/05 (1º Cargo 1/3 de recibo) 6/07 (2º Cargo 1/3 de recibo) 6/10 (3º Cargo 1/3 de recibo)
<i>Impuesto Bienes Inmuebles</i> IBI RUSTICA	6 sep. - 6 nov.	6 octubre
<i>Impuesto Actividades Económicas</i> IAE	6 sept. - 6 nov.	6 octubre

Transcurrido el plazo del cobro en voluntaria se exigirán los cobros en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en sus caso, que se produzcan, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2.003 de 17 de diciembre, General tributaria.

Ribamontán al Monte, 7 de marzo de 2023

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-1967 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 2 de marzo de 2023 nº 120-2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023, ascendiendo su importe a 770,32€ (setecientos setenta euros con treinta y dos céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 10 de marzo 2023 al 10 de mayo 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 10 de marzo de 2023

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 6 de marzo de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/1967

CVE-2023-1967

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1995 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la concesión de exenciones y bonificaciones asistenciales en varias Ordenanzas Fiscales. Expediente 2023/270.*

Adoptada la aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales - Art.3.7 Ordenanza Fiscal Núm. 1A (Tasas Agua); Art.5.3 Ordenanza Fiscal Núm. 1B(Tasas Alcantarillado) Y Art. 5.4 Ordenanza Fiscal Núm. 1C (Tasas Basuras) - por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente (2023/270) y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto. Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Laredo, 7 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martinez.

2023/1995

CVE-2023-1995

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2023-1996 *Extracto de la Orden HAC/01/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan cinco becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS(Identif.):680143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680143>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:

Para las becas en la sección de Estadísticas Económicas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.

Para la beca en la sección de Estadísticas Socio-demográficas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes.

Para las becas en Servicio de Informática y Banco de Datos: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2017/2018, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de cinco becas de formación, especialización y colaboración destinadas a las áreas que se detallan en el artículo quinto de la Orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el BOC núm. 77).

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800 €) para el año 2023, y trece mil doscientos euros (13.200 €) para 2024. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2023.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2023/1996

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1991 *Orden HAC/02/2023, de 6 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa (Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo).*

Mediante la Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo de 2016, se establecieron las bases reguladoras del concurso escolar Objetivo Europa (BOC 93 de 16 de mayo).

Con el objeto de adecuar mejor las mismas a las exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con los principios de transparencia y objetividad, así como con el objeto de adaptar la presentación de solicitudes a la normativa sobre administración electrónica, se considera oportuno modificar las citadas bases y todo ello en aras de una mejor gestión del concurso.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican las bases segunda, tercera, cuarta y séptima de la Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo.

Uno. Se modifica la Base segunda, quedando redactada como sigue:

1- Podrán participar en este concurso todos los centros de enseñanza que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alumnado de estos niveles educativos.

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 de la Base tercera, quedando redactados como sigue:

2. El video no podrá exceder de los cinco minutos de duración y debe ser creado en formato digital con una resolución mínima de 720p (HD). Los formatos admitidos son: WMV, MOV, MPEG, FLV y MP4.

3. El video se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de 10, formato DIN-A4, orientación vertical, y preferentemente con letra Arial, tamaño 12 puntos e interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 de la Base cuarta, quedando redactada como sigue:

1. Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander), a través del Registro Electrónico General de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1991

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajo requerido en la Base tercera y que consiste en la producción de un vídeo, se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la presente Orden, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar el vídeo ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. Los citados anexos podrán obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander), o en la página web www.cantabriaeuropa.es

Cuatro. La Base séptima de criterios de valoración queda modificada como sigue:

1- El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1 Originalidad y calidad técnica de la propuesta. 30 puntos.

Calidad técnica de la propuesta. Máximo 15 puntos.

Alta 15.

Media 10.

Baja 5.

Originalidad de la propuesta. Máximo 15 puntos.

Alta 15.

Media 10.

Baja 5.

1.2 Adecuación del video a los objetivos previstos para el concurso. 40 puntos.

Si el video refleja de manera clara y completa la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación óptimo: 40 puntos.

Si el video refleja de manera satisfactoria la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación bueno: 20 puntos.

Si la relación con el tema del concurso se refleja parcialmente en el video. Grado de adecuación suficiente: 10 puntos.

1.3 Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. 20 puntos.

Claridad expositiva, incluida la expresión oral y escrita del video. Máximo 10 puntos.

Muy buena 10.

Buena 7.

Baja 4.

Corrección de la expresión escrita de la memoria. Máximo 10 puntos.

Muy buena 10.

Buena 7.

Baja 4.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

1.4 Idiomas utilizados en el video.

Se puntuará con 10 puntos si el video lleva en su integridad subtítulos en español (en el caso de que se presente en alguna lengua oficial europea distinta) o en inglés (en el caso de que se presente en castellano).

5 puntos si se subtitula parcialmente en español o en inglés.

0 puntos si no se lleva subtítulos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2023.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO I

SOLICITUD

Página 2 de 3

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Video (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
2. Memoria justificativa (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
3. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el premio en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria	<input type="checkbox"/>	

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este concurso. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el resto de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2023-1991

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO I

SOLICITUD

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria del Concurso Objetivo Europa, así como la recepción, en su caso del correspondiente premio.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria del Concurso Objetivo Europa para Centros escolares de Cantabria en el año 2022.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria de subvenciones del año Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa (BOC nº 93 de 16 de mayo de 2016) modificada por
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2023-1991

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA BASE TERCERA “Contenido y características de los trabajos”
DE LA ORDEN HAC/...../..... por la que se convoca laedición del Concurso “Objetivo Europa” (ANEXO II)

D/Dª _____ con DNI _____
participa en la convocatoria de la XXXX edición del Concurso “Objetivo Europa” en Cantabria. Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración del trabajo que no puede ser implementado junto con la solicitud telemática, y referido únicamente a la base tercera “Contenido y características de los trabajos” del Anexo II de la Orden HAC/ / 2023 por la que se convoca....., solicita:

Aportar la documentación que se relaciona:

- VIDEO (Aptdo. 1 de la Base tercera)
- MEMORIA JUSTIFICATIVA (Aptdo. 3 de la Base tercera)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS

2023/1991

CVE-2023-1991

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-2017 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 6 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 680271.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680271>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 3, de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la celebración, por parte de Entidades Locales, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales que se celebren en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, publicada en el BOC nº 46, de 8 de marzo, modificada por la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, publicada en el BOC nº 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2023 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.461 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, con un importe total máximo de ochenta y cinco mil euros (85.000 euros).

Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 30.000 euros.

Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 35.000 euros.

Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 20.000 euros.

CVE-2023-2017

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina, bien sea de aptitud cárnica o de aptitud láctea.: 6.000 euros.

Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina: 1.400 euros.

Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina: 400 euros.

Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina: 5.000 euros.

Concentraciones o exposiciones de especie equina: 300 euros.

Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina: 300 euros. Esta cantidad se sumará cuando se realice de forma conjunta con otro tipo de certamen.

Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina: 300 euros.

Concursos morfológicos de la especie canina:

Concursos de carácter internacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 600 euros por evento y día.

Concursos de carácter nacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 400 euros por evento y día.

3) Concursos de carácter regional o monográfico de una raza, que deberán contar con el reconocimiento de alguna asociación canina oficial, 250 euros por evento y día.

i) Concentraciones o exposiciones de otras especies: 250 euros.

En el caso de que los concursos monográficos lo fuesen de razas autóctonas, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 por ciento.

En aquellos certámenes que estén incluidos en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado regulado en el artículo 9 de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por ciento sobre los montantes estipulados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente Resolución, irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán en los plazos siguientes:

a) Para los eventos ganaderos celebrados desde el 1 de octubre de 2022 hasta el día de publicación del extracto de la presente convocatoria que no fueron atendidos con cargo a la convocatoria anterior, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

b) Para los eventos ganaderos celebrados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la celebración del evento ganadero.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/2017

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-2000 *Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.*

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. En el caso de España, se estima que, desde el inicio del conflicto, han llegado cerca de 130.000 personas. Además, hay muchas otras que, encontrándose en España cuando estalló el conflicto, ahora no pueden regresar a su país.

De las 130.000 personas que se estima desplazadas en España, solo una pequeña parte (22.000) ha sido atendida mediante el dispositivo de emergencia o en el sistema de acogida de protección internacional. La mayor parte de ellos se encuentran integrados dentro del sistema de protección temporal de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, del 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

El objetivo del sistema de protección temporal es dotar a la crisis de Ucrania de una respuesta de urgencia creada ad hoc para dar cobertura a las necesidades básicas de personas llegadas de manera masiva y concentrada en el tiempo y que no podían ser absorbidas por el sistema de acogida, tanto por el tamaño del propio sistema como por la finalidad a cubrir. En efecto, el objetivo de la respuesta de emergencia a la guerra de Ucrania no era, como lo es el itinerario de acogida, lograr la integración gradual de las personas llegadas sino simplemente cubrir las necesidades básicas en condiciones de dignidad.

Esta respuesta estatal, sin embargo, ha sido completada y complementada por servicios y recursos puestos a disposición por otras administraciones públicas para atender las necesidades básicas de las personas desplazadas, particularmente comunidades autónomas y entidades locales, muchas de los cuales han visto incrementadas sus gastos corrientes y de personal para poder atender, informar y orientar, proporcionar alojamiento o prestaciones económicas a esas personas.

En atención a ello, se ha dictado el R.D. 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover la atención de las necesidades básicas de las personas afectadas por el conflicto en Ucrania, mediante la financiación del incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido y vayan a tener tanto ellas como sus respectivas entidades locales.

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal.

En su virtud, visto el artículo 16.de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

2. La finalidad de estas subvenciones es compensar los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de la prestación, directa o indirecta de alguna de las actuaciones previstas en la presente Orden.

3. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta orden, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por los preceptos básicos que le resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Igualmente le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3. Asimismo, le resultará de aplicación el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto de 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Artículo 3. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de alguna o algunas de las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la presente convocatoria, en favor de personas afectadas por el conflicto en Ucrania, hayan incurrido en incremento de gastos corrientes y de personal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se determinen específicamente en la resolución de concesión.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Artículo 4. Actuaciones subvencionables y periodo de financiación.

1. Podrán ser objeto de subvención los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de las siguientes actuaciones, en favor de personas afectadas por el conflicto en Ucrania:

a). El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.

b). La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención.

c). La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención.

Esta prestación no será financiable durante el período en el que la persona perceptora esté recibiendo la ayuda económica directa a que pueda tener derecho por reunir los requisitos establecidos en la normativa aprobada para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de estas personas.

d). La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.

e). La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano u otras lenguas oficiales.

2. Solo serán financiables las actuaciones previstas en este artículo que estén destinadas a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, que sean beneficiarias del estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE)2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, que carezcan de recursos económicos suficientes.

3. Se consideran financiables aquellas actuaciones realizadas y pagadas entre el 24 de febrero de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

Artículo.5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

A) Certificado emitido por la persona titular del órgano competente, en el que se acredite la realización de la actividad y el importe de los gastos financiables que en cada caso se haya incurrido (Anexo IV), en el que constará:

a.-Desglose de cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiables previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

b.-Número de personas atendidas en cada una de las actuaciones financiables.

B) Certificado expedido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa (Anexo II), del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

En el caso de las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. (Anexo III).

Los Anexos II y IV deberá presentarse debidamente firmados en formato PDF, y Excel.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante:

a) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ante la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la comprobación de la concurrencia en el solicitante

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

de los requisitos exigidos en la presente orden, y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

A efectos de determinar el orden de prelación temporal entre las solicitudes, se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien, a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos formales exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor deberá analizar la documentación presentada con la solicitud con el objeto de verificar que cumple los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente orden.

A tal efecto, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

Una vez instruido el expediente, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que contendrá la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación en atención a la fecha de presentación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el punto 2 de este artículo y cuantía de la misma.

Así mismo, contendrán, una relación ordenada por su fecha de registro de todas las solicitudes, que, reuniendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por agotamiento del crédito presupuestario fijado en la presente Orden.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

A su vez, contendrán, una relación ordenada por su fecha de registro de todas las solicitudes, que, reuniendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por agotamiento del crédito presupuestario fijado en la presente Orden.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma que concedan subvenciones, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, según redacción dada por la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía, abono de la subvención.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000€) euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2. El importe total de la subvención será del 100% del importe solicitado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 artículo 9, en relación con el pago de la misma hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para su financiación, el cual vendrá determinado por el orden de prelación fijado en el artículo 6 de la presente orden.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo global, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

3. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que, en ningún caso podrá superar el máximo de 30.000,00 euros por entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de una sola vez, una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, y se abonará en la cuenta designada al efecto.

Artículo 10. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otra Administración

o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad subvencionada. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

c) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

e) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

1.1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.2. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente resolución.

1.3. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación el titular del órgano gestor y, para su resolución, el órgano concedente de la subvención, previa audiencia del interesado.

4. El régimen sancionador de aplicación será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO REALIZADO COMO CONSECUENCIA DE PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCARNIA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:					
CIF:		Denominación:			
Dirección:		Código postal:	Localidad:	Municipio:	Provincia
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
DNI:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Cargo que ostenta en la entidad					
3.- DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, es:					
Correo electrónico:					

6.- Documentación que se adjunta: (Señale con una x)	
<input type="checkbox"/>	Anexo II Certificado del interventor/a u órgano equivalente
<input type="checkbox"/>	Anexo IV Certificado del órgano competente.
<input type="checkbox"/>	Anexo III Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad

4.- La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:			
Oposición <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	Aporta

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

Que el/la solicitante NO incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.

Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Conozco y acepto que la Administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

Código Iban	Banco	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma electrónica.

El representante legal: **ANTES DE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS**

(Nombre y apellidos): _____ En _____ a la fecha de la firma electrónica.

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

DIRECCION GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. C/ VALLICIERGO 8, SANTANDER
CODIGO.DIR3: O200006454 - A06027826.

Procedimiento:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO CON INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Versión 1 publicada el 14 de julio de 2022	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Calle Vallciero, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Categorías de interesados	Representantes de personas jurídicas.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto. Firma.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios de cesiones de datos	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora del procedimiento administrativo concreto.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II										
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO - CONVOCATORIA UCRAANIA										
D./DOÑA en calidad de Interventor, de la ENTIDAD LOCAL con NIF										
CERTIFICA:										
A efectos de dar cumplimiento en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos subvencionables de la Orden UCI/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.										
	Nº de Orden /número	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Proveedor	NIF	Descripción del gasto	Importe Total de la factura	% a imputar a la presente orden	Importe total justificado a la presente orden	Importe justificado con cargo a otros financiadores
A) REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN:									0,00	0,00
									0,00	0,00
									0,00	0,00
TOTAL							0,00		0,00	0,00
B) LA PRESTACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO O MANUTENCIÓN:									0,00	0,00
									0,00	0,00
									0,00	0,00
TOTAL							0,00		0,00	0,00
C) LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMO COMPLEMENTO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:									0,00	0,00
									0,00	0,00
TOTAL							0,00		0,00	0,00
D) LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE:									0,00	0,00
									0,00	0,00
TOTAL							0,00		0,00	0,00
E) LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE DEL CASTELLANO U OTRAS LENGUAS OFICIALES:									0,00	0,00
									0,00	0,00
TOTAL							0,00		0,00	0,00

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y
Deporte



ANEXO III

ORDEN UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania

D. _____, con

DNI _____ como representante legal de la entidad solicitante

_____ con CIF _____.

Declara a los efectos de la presente convocatoria cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de las mismas actividades subvencionables recogidas en el artículo 4 de la Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.

ENTIDAD	CUANTÍA	FINALIDAD	SOLICITADO/CONCEDIDO

En.....a la fecha de **la firma electrónica**
El Representante legal

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV		
D./DOÑA....., en calidad dede la ENTIDAD LOCAL.....con NIF.....		
CERTIFICA		
La realización de los siguientes gastos de conformidad con la Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.		
Actividades	Importe	Nº de personas atendidas.
A) Reforzamiento de los servicios de información y orientación		
TOTAL	0	0
B) Prestación directa o indirecta de servicios de alojamiento o manutención.		
TOTAL	0	0
C) La prestación directa o indirecta de ayudas económicas como complemento a las ayudas básicas de alojamiento y manutención.		
TOTAL	0	0
D) La prestación directa o indirecta de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.		
TOTAL	0	0
E) La prestación directa o indirecta de servicios de aprendizaje del castellano u otra lengua oficial		
TOTAL	0	0
TOTAL	0	0

2023/2000

CVE-2023-2000

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-1992 *Extracto de la Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.*

BDNS(Identif.):680109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680109>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de alguna o algunas de las actuaciones relacionadas en el artículo 4 de la presente convocatoria, en favor de personas afectadas por el conflicto en Ucrania, hayan incurrido en incremento de gastos corrientes y de personal.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el gasto realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

Tercero. Cuantía.

1.La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2.El importe total de la subvención será del 100% del importe solicitado hasta un máximo de 30.000€ por cada solicitud, o hasta agotamiento del crédito presupuestario.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Bases Reguladoras.

Orden UIC/4/2023, de 1 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto

CVE-2023-1992

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

realizado por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.

Sexto. Documentación.

La solicitud y los Anexos, de la convocatoria podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria,

<https://www.cantabria.es/web/atención-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>,

En la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3º del artículo 5º de la Orden de convocatoria.

Santander, 6 de marzo de 2023.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/1992

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1989 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2023.*

BDNS(Identif.):680098.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680098>).

Primero.- BENEFICIARIOS: Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como otras entidades sin fin de lucro y asociaciones no-formales (colectivo de jóvenes mayores de edad con un mínimo de cinco que sean residentes en Santander). Segundo.- OBJETO: Estas subvenciones se destinarán a proyectos juveniles que se desarrollen en el término municipal de Santander del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Tercero.- BASES REGULADORAS: Fueron aprobadas por el Pleno Municipal de 26 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 2022. Cuarto.- DOTACIÓN: El importe máximo total imputable a la subvención asciende a 20.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2023. Quinto.- PLAZO: El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. Sexto.- SOLICITUDES: Deberán presentarse en la Sede Electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/tramites/subvenciones-ayudas> cumplimentando el modelo de Instancia (Anexo I), acompañadas de proyecto, presupuesto, breve memoria de actividades del año anterior y fotocopia del CIF o NIF.

Santander, 7 de marzo de 2023.
La concejal de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2023/1989

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-2005 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cacicedo. Expediente LIC/847/2022.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por D. Angel Mauricio Rivas Raba (LIC/847/2022), quien solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en Cacicedo - Camargo (Cantabria).

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 3 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/2005

CVE-2023-2005

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-1914 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Caviedes, 99. Expediente 25/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de febrero de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: doña Cecilia del Sagrario Mínguez López.
- Dirección de la vivienda: Caviedes, número 99 (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 3 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2023/1914

CVE-2023-1914

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1958 *Información pública de la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria del Proyecto de Instalación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos en Tanos, término municipal de Torrelavega.*

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se acuerda abrir un periodo de información pública para la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS UBICADA EN TANOS, TORRELAVEGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA, CUYO TITULAR ES PARUVI, S. L. en el ámbito del procedimiento sustantivo de autorización de la instalación y de las operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web: <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/informacion-publica-de-procedimientos-del-servicio-de-prevencion-y-control-de-la-contaminacion>, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 6 de marzo de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/1958

CVE-2023-1958

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1984 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de municipios Alto Ebro para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria.*

El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, don Pablo Zuloaga Martínez, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el Presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito, con fecha 6 de marzo de 2023, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 23 de febrero de 2023, un convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de municipios Alto Ebro para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria..

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

En base al artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2023.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
María Vicenta Ibáñez Pérez.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **EDUARDO ORTIZ GARCÍA**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Cláusula 2ª. Obligaciones generales.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación.

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,

- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

Cláusula 4ª. Programas.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos.

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

Cláusula 8ª. Modelos y protocolos.

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos.

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

Cláusula 10ª. Personal.

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

Cláusula 11ª. Equipamiento básico.

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Cláusula 12ª. Duración del Convenio.

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

Cláusula 13ª. Aportación económica.

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/ terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Cláusula 14ª. Pago.

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

Cláusula 15ª. Justificación de gastos.

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Cláusula 16ª. Compensación de gastos.

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
 - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
 - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
 - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
 - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
 - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

Cláusula 19ª. Difusión.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51



En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

Cláusula 20ª. Órganos de participación.

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento.

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

Cláusula 22ª. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente del Gobierno de Cantabria

6 de marzo de 2023

Pablo Zuloaga Martínez

El Presidente de la Mancomunidad de

Municipios Alto Ebro
2 de marzo de 2023

Eduardo Ortiz García

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-1990 *Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/000 4040.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Climer climatización sl, con domicilio en Avda. de Oviedo 20 c - bajo, 39710, en Solares-Medio Cudeyo, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Climer climatización sl, con Cif B3963****, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004040, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 6 de marzo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2023/1990

CVE-2023-1990

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-1974 *Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce significativas modificaciones en la evaluación y en las condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas. Asimismo, introduce cambios en la regulación de las condiciones de obtención del título en la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, vinculando la misma a la consecución de los objetivos y a la adquisición de las competencias establecidas para cada etapa.

De acuerdo con el calendario de implantación de la nueva ley, que esta recoge en su disposición final quinta, las modificaciones mencionadas resultaron ya de aplicación al inicio del curso siguiente a su entrada en vigor.

La Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se elabora con el fin de adaptar y desarrollar la normativa básica en el ámbito de su competencia, estableciendo los documentos oficiales de evaluación en los centros educativos.

En dicha norma no se regula la evaluación en la Educación Infantil considerándose, en este momento, una necesidad, el hecho de concretar determinados aspectos con el fin de que los centros dispongan de un instrumento que regule y facilite la evaluación del alumnado, de la práctica docente del profesorado, de las propuestas pedagógicas y de las programaciones, así como establecer los documentos de evaluación que garanticen una coordinación a lo largo de la etapa y una coherencia de la intervención educativa.

En la presente orden se plantea la evaluación de esta etapa como un proceso que favorece la reflexión y que ayuda a mejorar la práctica educativa y los procesos de enseñanza y aprendizaje, para adecuarse a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, la Orden 14/2022, de 16 de marzo, incluye como anexos documentos oficiales de evaluación para cada curso, diseñados conforme al currículo de aplicación en cada uno. Teniendo en cuenta que en el año académico 2023-2024, tendrá lugar la implantación total de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a currículo, organización y objetivos de las distintas etapas, se hace necesario rediseñar los anexos.

En consecuencia, debido a los numerosos cambios a realizar, procede elaborar una nueva norma que incluya, además de los anexos sobre documentos de evaluación adaptados al nuevo currículo para todos los cursos, los aspectos relativos a la evaluación en la etapa de Educación Infantil, teniendo en cuenta que los referentes a la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, a la evaluación, promoción y titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y a la evaluación y titulación en Formación Profesional, ya estaban siendo regulados.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto regular la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Características y referentes de la evaluación

1. La evaluación ha de tener un carácter orientador, formador y regulador del proceso de aprendizaje para el alumno o la alumna.

2. La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, y en los Decretos por los que se regula el currículo de las mismas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos serán el referente fundamental para valorar la adquisición de las competencias y la consecución de los objetivos por parte del alumnado.

4. La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

5. En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, cuando así lo precisen, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

La Consejería competente en materia de Educación garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación en las respectivas etapas conforme a la legislación vigente.

Artículo 4. Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación de cada una de las etapas educativas, corresponde a cada centro. La Consejería competente en materia de Educación

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

establecerá los procedimientos oportunos para la conservación de los documentos de evaluación o su traslado, en el caso de supresión del centro.

2. La centralización electrónica de los expedientes académicos se realizará de acuerdo con lo que determine la Consejería competente en materia de Educación.

3. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el historial académico y su custodia. Asimismo, la cumplimentación y custodia del historial académico será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 5. Participación y derecho a la información de padres, madres, tutores o tutoras legales.

Cuando el alumnado sea menor de edad, sus padres, madres, tutores o tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, debiendo colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo. Asimismo, tendrán derecho a acceder a los documentos oficiales sobre dichos aspectos y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.

Artículo 6. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

1. En el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de Educación, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

2. Igualmente, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación diversos, coherentes con lo establecido en los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, de manera que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

3. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

4. Cuando las circunstancias personales del alumnado con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas mediante la evaluación psicopedagógica correspondiente.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 7. La evaluación en la Educación Infantil.

1. La evaluación en la Educación Infantil será global, por cuanto se refiere a los objetivos, las competencias y saberes básicos de la etapa que el alumnado debe adquirir y estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales, el ritmo y características de la evolución de cada alumno o alumna. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.

2. Asimismo, la evaluación tendrá un carácter continuo a lo largo de cada uno de los ciclos de la etapa, considerándose un elemento inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje. El carácter continuo supone que los docentes y profesionales que atienden al alumnado recogerán regularmente información relevante, en las diferentes situaciones de aprendizaje, que

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

les permitirá conocer, comprender y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de analizar los progresos y dificultades que puedan presentarse, así como ajustar su intervención educativa.

Las entrevistas con las familias, la observación directa y sistemática, el análisis de las actividades realizadas por el alumnado, entre otros procedimientos de evaluación, constituirán las principales fuentes de información del proceso de evaluación continua.

3. La evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso de enseñanza y aprendizaje, al proporcionar una información al profesorado, para poder valorar el momento del aprendizaje en el que se encuentra el alumnado, como a las familias, lo que permitirá mejorar tanto las estrategias metodológicas y recursos empleados como los resultados de la intervención educativa.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, conforme a lo establecido en el artículo 12.

Artículo 8. Responsables de la evaluación.

1. El tutor o tutora será la persona responsable de realizar la evaluación y el seguimiento del progreso del alumnado, teniendo en cuenta la información proporcionada por los demás maestros y profesionales que intervengan en el grupo, asesorado, en su caso, por los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

2. Corresponde al tutor o tutora informar regularmente a las familias sobre la evolución del progreso del alumnado. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

Artículo 9. Desarrollo del proceso de evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes será competencia del tutor o tutora de cada grupo de alumnos y alumnas, quien recogerá la información proporcionada por el resto de profesionales que trabajen con el grupo completo o que atiendan a algún niño o niña en particular.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones del tutor o tutora del grupo con el resto de docentes que atienden al alumnado, cuya finalidad es:

a) Analizar y valorar el desarrollo personal, emocional y social de cada alumno y alumna en aquellos aspectos que se consideren relevantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Evaluar los aprendizajes del alumnado atendiendo a los diferentes elementos del currículo de la etapa de Educación Infantil.

c) Evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente del profesorado.

Las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

3. En el marco de la evaluación continua, se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad es valorar la situación de cada alumno o alumna, de forma que proporcione al tutor o tutora y al resto de docentes y profesionales que atienden al grupo, la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el caso del alumnado que se incorpora por primera vez a un centro de Educación Infantil, el tutor o tutora del grupo realizará una evaluación inicial que recogerá los datos más destacados de su desarrollo, tendrá en cuenta los datos relevantes aportados por la familia en la entrevista inicial y, en su caso, los informes médicos, psicopedagógicos y sociales de interés educativo. La evaluación inicial se completará con la observación directa del grado de desarrollo de las capacidades de cada alumno o alumna durante el primer periodo de su incorporación

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

al centro y, en su caso, de la información proporcionada por el centro en el que estuvo matriculado anteriormente. El proceso de evaluación inicial del alumnado deberá ser planificado por el profesorado de la etapa de Educación Infantil y reflejarse en la propuesta pedagógica de la etapa y en las correspondientes programaciones. Los datos recogidos en la evaluación inicial serán la base para la elaboración de la ficha personal de cada alumno o alumna recogida en el Anexo I-A.

b) Al menos tres sesiones de evaluación, teniendo, la última de ellas, el carácter de evaluación final. En todas las evaluaciones, el tutor o tutora, con la colaboración de otros docentes, valorará la evolución de cada alumno o alumna y adoptará las medidas educativas que les faciliten la consecución de los objetivos establecidos y la adquisición de las competencias. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora informará a las familias, por escrito, de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en la propuesta pedagógica. Las valoraciones y consideraciones de los informes a las familias se expresarán en términos cualitativos, proporcionando información sobre los progresos y los logros del alumnado, las posibles dificultades detectadas, las medidas educativas que, en su caso, se hayan adoptado y sobre su desarrollo personal y social.

4. El tutor o tutora levantará un acta de cada sesión de evaluación.

5. Al finalizar los cursos que no supongan final de ciclo, a partir de la información recogida en el proceso de evaluación continua, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de evaluación en el que se dejará constancia de la evolución de cada alumno o alumna y se recogerán, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación que se hayan tomado.

6. Al término de cada ciclo, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de final de ciclo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.8.

7. Los centros educativos contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Artículo 10. Continuidad del proceso educativo del alumnado.

Con objeto de facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado entre los dos ciclos de Educación Infantil y de garantizar una adecuada transición entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación entre los equipos docentes de los dos ciclos de Educación Infantil y entre los equipos docentes del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.

Con este fin, la jefatura de estudios convocará y presidirá reuniones trimestrales con los tutores y tutoras del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil y tutores y tutoras del primer ciclo de Educación Primaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el caso de que las etapas se impartan en diferentes centros, las jefaturas de estudios de los centros de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria a los que están adscritos, se coordinarán para mantener reuniones de coordinación con carácter trimestral.

Al finalizar el último trimestre, la jefatura de estudios convocará a los tutores o tutoras del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil, y del primer curso de Educación Primaria y a los coordinadores o coordinadoras de los ciclos correspondientes, en el caso de que no desempeñen la tutoría en estos cursos, así como al profesorado de la especialidad de Orientación educativa correspondiente. Se tendrá especialmente en cuenta lo recogido en los planes de atención a la diversidad en relación con la redistribución del alumnado entre los diferentes grupos, tanto en los cambios de etapa como de ciclo y se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que, en cada caso, correspondan.

A estas reuniones se podrán incorporar el resto de tutores o tutoras del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Artículo 11. Información a las familias.

1. Los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

2. El tutor o tutora de grupo establecerá una relación de cooperación con las familias de su alumnado, que incluirá la comunicación periódica por medio de informes escritos, entrevistas individuales y reuniones colectivas. Sin perjuicio de llevar a cabo cuantas reuniones sean necesarias, se garantizará, al menos, una entrevista individual al inicio de cada curso escolar y, al menos, dos reuniones colectivas durante el curso, una de ellas en el primer trimestre, en la cual se informará a las familias de la programación del curso correspondiente.

3. Las consideraciones derivadas de la evaluación continua deberán ser comunicadas de manera periódica a las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.

Artículo 12. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Todos los profesionales implicados en el proceso de enseñanza y aprendizaje evaluarán periódicamente, a lo largo del curso, su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias previstas en las distintas áreas por parte del alumnado.

Dicha evaluación atenderá, al menos, a los siguientes aspectos:

a) El grado de adecuación de las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos a las características y necesidades de los niños y niñas del grupo.

b) La evolución observada en el desarrollo personal, emocional y social y en el proceso de aprendizaje del alumnado.

c) Las medidas de atención individualizada de la enseñanza y de atención a las diferencias individuales.

d) La programación y su desarrollo, prestando especial atención a:

- las situaciones de aprendizaje,
- los procedimientos de evaluación del alumnado,
- la organización y el clima del aula,
- el aprovechamiento de los recursos del centro y, en su caso, de su entorno.

e) El funcionamiento de los mecanismos establecidos para favorecer y garantizar las relaciones con padres, madres, tutores o tutoras legales.

f) La coordinación y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

g) La contribución de la práctica docente al desarrollo de planes, programas y proyectos aprobados por el centro.

h) Las propuestas de mejora.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los ciclos.

Artículo 13. Evaluación de la propuesta pedagógica.

1. El claustro evaluará anualmente la propuesta pedagógica de Educación Infantil. Dicha propuesta pedagógica deberá incluir las previsiones acerca de los momentos en que la referida evaluación ha de efectuarse y de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo. La evalua-

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ción de la propuesta pedagógica deberá referirse a los apartados que se recogen en el artículo 11 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los resultados de la evaluación de la propuesta pedagógica deberán ser incluidos en la memoria final del curso y servir como base para la revisión de dicho documento en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 14. Documentos e informes de evaluación.

1. Al comienzo de la escolarización, el centro abrirá un expediente personal para cada uno de los alumnos y alumnas.

2. El expediente comprenderá, al menos, la ficha personal del alumno o alumna, los informes individualizados de evaluación inicial, de final de curso y de final de ciclo, y el resumen de escolaridad.

3. En el expediente personal del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerá una copia del informe psicopedagógico, las medidas de atención individualizada y las adaptaciones curriculares que hayan sido adoptadas.

4. En la ficha personal de cada alumno o alumna, cuyo contenido se ajustará al modelo establecido en el Anexo I-A, se consignarán, por parte del tutor o tutora del grupo, los datos de filiación y los datos de interés tanto personales como familiares y, si los hubiera, médicos, psicopedagógicos y sociales, pudiendo adjuntarse, además, copia de los documentos personales de cada alumno o alumna considerados de interés educativo.

5. El formato y contenido de los informes individualizados de evaluación inicial, de final de curso y de final de ciclo serán definidos por cada centro educativo, en el marco de su autonomía, de acuerdo con la propuesta pedagógica y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 9.

6. En el resumen de escolaridad quedarán reflejados los cursos y el centro de escolarización y, en su caso, las observaciones pertinentes en relación con las circunstancias extraordinarias que hubieran podido producirse durante la escolaridad, que se consignarán al final de cada uno de los ciclos. El resumen de escolaridad se ajustará, en su contenido, para el primer ciclo, al modelo del Anexo I-B y para el segundo ciclo al modelo del Anexo I-C.

7. El tutor o tutora será la persona responsable de la cumplimentación anual del resumen de escolaridad. La persona titular de la dirección del centro firmará en la casilla correspondiente a cada curso y ambos, lo harán en el documento en la fecha de finalización del ciclo.

8. El tutor o tutora, al finalizar cada uno de los ciclos, elaborará un informe individualizado de evaluación que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Datos de identificación del alumno o alumna.
- b) Grado de consecución de los objetivos del ciclo de Educación Infantil, de los objetivos de la etapa, así como del grado de adquisición de las competencias y de los criterios de evaluación concretados en la propuesta curricular.
- c) En su caso, medidas de atención a la diversidad que se hayan adoptado.
- d) Datos destacados sobre su escolarización en el ciclo correspondiente de la etapa.
- e) Datos considerados de interés para el proceso educativo del alumno o alumna, entre otros, datos familiares, médicos, psicopedagógicos y sociales.
- f) Otros aspectos considerados de interés para el desarrollo personal y social del alumnado, especialmente las orientaciones necesarias para ofrecer una adecuada respuesta educativa sus necesidades.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

9. Al concluir los cursos que no supongan final de ciclo, los tutores o tutoras de grupo elaborarán, para el alumnado, un informe individualizado de evaluación de final de curso, a partir de la información recogida en la evaluación continua. Cada centro educativo, en el marco de su autonomía, acordará el modelo y formato de informe a utilizar, estableciendo los aspectos que deben incluirse en el mismo e incluyendo, en su caso, las medidas de atención a la diversidad que se hayan adoptado.

10. En el caso del alumnado que permanezca escolarizado en el mismo centro, el informe individualizado de evaluación de final de ciclo se trasladará a quien ejerza la tutoría del ciclo siguiente de Educación Infantil o de Educación Primaria.

11. Los informes se incorporarán al expediente personal de cada alumno o alumna.

12. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos a los que se hace referencia en los apartados 4 y 6 de este artículo.

Artículo 15. Traslado de centro.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, el centro receptor solicitará al de origen la ficha personal, el resumen de escolaridad, y los informes individualizados de evaluación de final de curso o de final de ciclo, según corresponda. El centro de origen conservará copia de los documentos durante tres años.

2. En el caso de que el traslado se produzca sin finalizar el curso, el informe individualizado de evaluación de final de curso o de final de ciclo al que se refiere el apartado anterior incluirá la información que se haya producido hasta el momento de su traslado.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 16. La evaluación en Educación Primaria.

1. La evaluación en la Educación Primaria será global, por cuanto se refiere al conjunto de competencias clave que el alumnado debe adquirir y a los objetivos de la etapa que debe conseguir. Los criterios de evaluación de las diferentes áreas serán el referente fundamental para valorar la adquisición de dichas competencias y la consecución de los objetivos por parte del alumnado.

2. La evaluación tendrá, asimismo, carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo. Mediante este proceso, el profesorado recoge información relevante de manera regular y en todas las situaciones del proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias, con el fin de garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Cuando, excepcionalmente, el alumnado lo requiera podrán establecerse adaptaciones que supongan una modificación significativa de los elementos del currículo.

3. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al profesorado, al alumnado y a su familia, que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

4. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su práctica docente.

Artículo 17. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos y alumnas se reunirán, coordinados por el tutor o tutora, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolu-

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ción del alumnado. Corresponde a los tutores o tutoras informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinados por el tutor o tutora. La finalidad de estas sesiones es evaluar, tomando como referencia los diferentes elementos del currículo, los procesos de enseñanza y aprendizaje y la práctica docente del profesorado, así como valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento, en su caso, de las personas responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el tutor o tutora recogerá información sobre la situación de partida del alumnado, sus características y necesidades. Los maestros adoptarán, en su caso, las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación del alumnado en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

De las conclusiones de esta evaluación inicial se dará el oportuno traslado a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado.

Con el objeto de facilitar la recogida de información del alumnado que finalice la etapa de Educación Infantil y de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Primaria, los centros establecerán los oportunos mecanismos de coordinación entre ambas etapas.

b) Al menos tres sesiones de evaluación espaciadas regularmente a lo largo del curso, teniendo la última de ellas carácter de evaluación final. En ellas, se valorarán los resultados obtenidos por el alumnado a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por el mismo en las diferentes áreas. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, se informará a las familias por escrito de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, debiendo incluir, además, en dicha información, la valoración cualitativa sobre el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, y sobre su desarrollo personal y social.

c) El tutor o tutora levantará un acta de cada sesión de evaluación, donde se reflejen las valoraciones y los acuerdos adoptados en relación con el alumnado, el grupo, la práctica docente o cualquier otro elemento que afecte al proceso educativo del alumnado del grupo.

4. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa se realizará una estimación global del progreso educativo de cada alumno y alumna en relación con la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa a través de los criterios de evaluación establecidos para cada una de las áreas.

5. La apreciación sobre el progreso del alumnado se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

6. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo, valorará, de forma colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

7. En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación final se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

8. Cuando un alumno o alumna siga una adaptación curricular significativa en una o en varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en el apartado correspondiente en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno/alumna".

9. Los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado podrán solicitar la revisión de las calificaciones finales obtenidas y, en su caso, formular reclamación contra la decisión de promoción, titulación o certificación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 18. Documentos oficiales de evaluación.

1. En la Educación Primaria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el informe de final de etapa y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 19. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Primaria se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-A, y se extenderán por cada uno de los cursos de la etapa. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo. Se cerrarán al término del período lectivo.

2. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas en los términos que establece el apartado 5 del artículo 17.

3. Las actas de evaluación del último curso de cada ciclo de Educación Primaria incluirán la decisión sobre la promoción o permanencia, de forma excepcional, de un año más en el curso.

4. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor o tutora del grupo y se hará constar el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro.

5. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, según el modelo del Anexo II-B.

Artículo 20. Expediente académico.

1. El expediente académico deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno o alumna, así como la información relativa al proceso de evaluación.

2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, incluidas las de refuerzo educativo o adaptación curricular significativa en las áreas que lo precisen.

3. En el caso del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

4. El expediente académico se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-C.

Artículo 21. Historial académico de Educación Primaria.

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su contenido y características se ajustarán al modelo que se incluye en el Anexo II-D.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumnado y una copia se enviará al centro de Educación Secundaria, a petición de este, junto con el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.

3. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán los datos identificativos del alumno o alumna, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación obtenidos en cada curso, las decisiones sobre la promoción y permanencia y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas que se hayan cursado con adaptaciones curriculares significativas.

4. El historial académico de la Educación Primaria será extendido en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo y el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados.

Artículo 22. Informe personal por traslado.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, un informe personal en el que se hará constar la referencia a la norma que establece el currículo correspondiente y se consignarán los siguientes elementos:

- a) Resultados parciales de evaluación, en el caso en que se hubieran emitido en ese periodo.
- b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares correspondientes.
- c) Todas aquellas observaciones y documentos que se consideren oportunos acerca del progreso general del alumno o alumna.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor o tutora, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, a partir de los datos facilitados por el resto de docentes del alumno o alumna.

3. El informe personal por traslado se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-E.

Artículo 23. Traslado del historial académico.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Primaria, el centro de origen remitirá, a la mayor brevedad posible, al de destino y a petición de este, el historial académico de la Educación Primaria, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que guarda el centro, y el informe personal por traslado si no ha concluido el curso.

2. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de las personas interesadas, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno o alumna, con objeto de permitir su adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

3. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.

4. El traslado del historial académico en la etapa de Educación Primaria, entre centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hará de forma telemática.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Artículo 24. Promoción del alumnado.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora en caso de discrepancia. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de los cursos de la etapa.

2. El alumnado recibirá, en su caso, los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado en el curso anterior.

3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Al finalizar segundo y cuarto curso, los tutores o tutoras emitirán un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente. Dicho informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-F.

5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación, el alumnado dispondrá, al finalizar la etapa, de un informe final individualizado elaborado por su tutor o tutora sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas. En el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el informe deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y su necesidad de continuidad en la siguiente etapa escolar. Este informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo II-G.

Artículo 25. Transición entre etapas.

Con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Secundaria Obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que impartan Educación Primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Con este fin, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se incorporarán los tutores o tutoras de 6º curso de Educación Primaria y el profesorado de la especialidad de Orientación educativa correspondiente.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 26. La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Artículo 27. Responsables de la evaluación.

1. El profesorado evaluará a su alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, coherentes con los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, a las características del alumnado y a la naturaleza de las materias, de tal modo que permitan la valoración objetiva de los alumnos y alumnas, siendo el seguimiento individualizado y la observación directa y sistemática, los procedimientos principales del proceso de evaluación en esta etapa.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes y competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. Corresponde determinar las medidas de refuerzo al equipo docente coordinado por el tutor o tutora del grupo, con el asesoramiento del profesorado de apoyo y del profesorado de la especialidad de Orientación educativa.

3. El equipo docente responsable de la evaluación estará constituido por el conjunto de profesores y profesoras encargado de la impartición de las diferentes materias o ámbitos. Este equipo, coordinado por el tutor o tutora, que será quien ostente la presidencia de dicho órgano, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Artículo 28. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor o tutora, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución del alumnado. Corresponde a los tutores o tutoras informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico del alumnado y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el tutor o tutora, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como para valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento del departamento de orientación y con el resto del profesorado que pudiera intervenir con determinados alumnos o alumnas. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrá estar presente el alumnado representante del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado compartirá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno y alumna, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

En el caso del alumnado que comienza la Educación Secundaria Obligatoria, dichas decisiones tomarán en consideración la información proporcionada a este respecto por los centros de procedencia, con los que se habrán establecido los oportunos mecanismos de coordinación para garantizar una adecuada transición entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.

b) Al menos tres sesiones de evaluación, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final. En ellas se valorarán la evolución y el progreso del alumnado en las diferentes materias o ámbitos, así como los aspectos pedagógicos que sean pertinentes, otorgando las calificaciones y adoptándose los acuerdos que procedan.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Tras la celebración de las sesiones de evaluación, se informará a las familias, por escrito, de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, y seguirán el siguiente procedimiento:

1º En los documentos correspondientes a la evaluación final se hará constar la información relativa a:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno o alumna.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero.
- La titulación del alumnado de cuarto.

2º En el modelo de comunicación que se entregue a las familias, referente a la evaluación final, se harán constar los mismos aspectos mencionados en el párrafo anterior y, además, los relativos a:

- Las materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno o alumna deba seguir un plan de refuerzo durante el curso siguiente.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

Artículo 29. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación final del alumnado en cada materia y, en su caso, ámbito, se expresarán en los siguientes términos: "Insuficiente (IN)", para calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" y "Sobresaliente (SB)", para calificaciones positivas.

2. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará de forma integrada.

3. Los alumnos y alumnas que cursen los programas de diversificación curricular serán evaluados de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/41/2022 de 8 de agosto.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4. Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado en las diferentes materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas, se expresarán en los mismos términos que aparecen recogidos en los apartados anteriores, pero añadiendo en los documentos de evaluación un asterisco (*) y una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno/alumna".

Artículo 30. Materias pendientes.

1. El alumnado que promocione sin haber superado todas las materias, seguirá los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, los cuales concretará, elaborará y desarrollará el docente que le imparte la materia correspondiente, a partir de unos criterios generales que formarán parte del plan de atención a la diversidad del centro o, en su caso, de la información contenida en el consejo orientador. El plan de refuerzo estará destinado a recuperar los aprendizajes no logrados y las competencias no adquiridas y deberá adaptarse tanto a las necesidades educativas del alumno o alumna como a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

2. La superación de la materia pendiente requiere la superación del programa de refuerzo correspondiente a la misma.

3. En la elaboración del plan de refuerzo de una materia pendiente se deberán contemplar, entre otros aspectos:

a) Los aprendizajes que el alumno o alumna debe recuperar.

b) Plan de trabajo de la materia pendiente.

c) Previsiones organizativas para el desarrollo del plan de refuerzo.

d) Contribución de cada uno de los distintos elementos del plan de refuerzo a la calificación final de la materia pendiente, teniendo en cuenta que la superación de dicho plan tendrá como efecto, en todo caso, la superación de la materia pendiente.

e) Otros aspectos que se consideren de interés. El profesor o profesora de la materia correspondiente informará a las familias del contenido del programa de refuerzo, concretando su colaboración para el desarrollo del mismo.

4. En todos los casos, la evaluación de materias pendientes se realizará de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados por el departamento, con el desarrollo del plan de refuerzo establecido en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta las medidas organizativas que, a tal efecto, decida el centro.

Las secretarías de los centros proporcionarán a los departamentos de coordinación didáctica y a los tutores o tutoras la relación de los alumnos y alumnas con materias pendientes, con el fin de que pueda hacerse efectivo lo previsto en este apartado.

5. Las materias que el alumno o alumna tenga pendientes serán evaluadas por el docente correspondiente del curso en que esté escolarizado, que deberá hacer un seguimiento continuado del plan de refuerzo durante el curso. En el caso de materias pendientes que el alumno o alumna haya dejado de cursar o que no se impartan en el curso en el que esté matriculado, la evaluación será responsabilidad del profesor o profesora encargado por el departamento correspondiente.

6. Si el alumno o alumna se ha trasladado de centro dentro de Cantabria y en el nuevo no se imparte la materia pendiente, el director o directora, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, determinará el departamento de coordinación didáctica que, por afinidad, deberá asumir la responsabilidad de su evaluación.

7. En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una materia al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna tendrá como efecto la superación

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

de la misma materia de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente, siempre que ambas materias tengan la misma denominación.

8. El alumnado o sus padres, madres, tutores o tutoras legales podrán solicitar revisiones y formular reclamaciones a las calificaciones finales obtenidas y, en su caso, a la promoción, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 31. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. En caso de discrepancia se adoptará la decisión sobre la promoción por mayoría simple del equipo docente responsable de la evaluación.

2. El alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en las evaluaciones intermedias y en la evaluación final.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje. En todo caso, se podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Artículo 32. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje, serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de segundo y cuarto curso, y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 33. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria se regulan en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria se ajustarán al modelo que figura en el Anexo III-A.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, según el modelo del Anexo III-B de la presente orden. Dicho informe deberá estar a disposición del Servicio de Inspección de Educación, a través de la plataforma educativa Yedra, en el plazo de diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación.

Artículo 34. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumno o alumna se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III-C de la presente orden.

2. En el expediente académico se hará constar también, para las materias que lo precisen, si se han tomado medidas de atención a la diversidad, que serán consignadas en los términos que se señalan en el citado Anexo.

3. En el caso de que el alumno o alumna presente necesidad específica de apoyo educativo se adjuntará a su correspondiente informe psicopedagógico, así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

Artículo 35. Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y traslado del mismo.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de origen remitirá al de destino y a petición de este, el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria, y el informe personal por traslado al que se refiere el artículo siguiente si no ha concluido el año académico, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro. Si el año académico ha concluido, se remitirá una copia del consejo orientador.

2. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno o alumna, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

3. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.

4. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III-D.

5. El traslado de historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra entre centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Artículo 36. Informe personal por traslado.

1. Para facilitar el traslado de información y documentación entre centros educativos, el informe personal por traslado deberá incluir un listado de los documentos que se consideren oportunos en caso de traslado de un alumno o alumna.

2. En el informe personal por traslado se consignarán los siguientes elementos:

- a) Resultados parciales de evaluación, en el caso en que se hubieran emitido en ese periodo.
- b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares correspondientes.
- c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

3. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor o tutora, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, a partir de los datos facilitados por el resto de docentes del alumno o alumna.

4. El contenido del informe personal por traslado se ajustará al modelo que figura en el Anexo III-E.

Artículo 37. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutores o tutoras legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

2. Igualmente, al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

3. El consejo orientador será cumplimentado por el tutor o tutora del grupo, que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la Jefatura de estudios.

4. Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumno o alumna. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el departamento de orientación y todas aquellas realizadas en el marco del Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Orientación Académico y Profesional.

5. La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico del alumno o alumna sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor o tutora deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres, o tutores legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

6. El documento final, firmado por la Jefatura de estudios y con el visto bueno de la dirección del centro, será entregado a los padres, madres, o tutores legales de cada alumno o alumna al finalizar el curso académico y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en el proceso de solicitud de los ciclos formativos de Formación Profesional.

7. El contenido del consejo orientador de segundo curso se ajustará al modelo que figura en el Anexo III-F y el de fin de etapa al modelo que figura en el Anexo III-G.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Artículo 38. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.5 de esta orden.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente responsable de la evaluación del alumno o alumna.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. En cualquier caso, todo el alumnado recibirá, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa. Esta certificación se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III-H.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Consejería competente en materia de Educación y con la organización que dicha Consejería disponga.

CAPÍTULO V CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Artículo 39. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico será continua, formativa e integradora.

2. El equipo docente constituido por el conjunto de docentes del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo, que se adoptarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

5. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

Artículo 40. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CAPÍTULO VI BACHILLERATO

Artículo 41. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje será continua, formativa y diferenciada según las distintas materias del currículo, se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa y deberá tener en cuenta el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes por parte del alumnado.

2. La evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar una información constante al profesorado, al alumnado y a su familia que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

3. El carácter continuo y formativo de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, el profesorado recogerá información relevante de manera regular y en las distintas situaciones de aprendizaje de dicho proceso, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias.

4. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formador para el alumnado ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencian el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

5. Los criterios de evaluación para cada una de las materias de los distintos cursos de la etapa, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos del Bachillerato.

6. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 42. Responsables de la evaluación.

1. El profesorado evaluará a su alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación diversos, flexibles, coherentes con lo establecido en los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, a la naturaleza de las materias y a las características del alumnado de tal modo que permitan su valoración objetiva, siendo el seguimiento individualizado y la observación directa y sistemática, entre otros, los procedimientos principales del proceso de evaluación del alumnado en estas enseñanzas.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán las medidas oportunas. Estas medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes y competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. Corresponde al equipo docente, coordinado por el tutor o tutora, determinar las medidas educativas que, en su caso, se adopten, con la colaboración y el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Igualmente, corresponde al tutor o tutora informar de dichas medidas a los padres, madres o representantes legales.

3. El equipo docente responsable de la evaluación estará constituido por el conjunto de profesores y profesoras encargado de la impartición de las diferentes materias. Este equipo actuará de manera colegiada bajo la coordinación del tutor o tutora, que será quien ejerza la presidencia de dicho órgano, a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

decisiones que procedan. El equipo docente valorará la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. Dicha valoración incluirá, al final de estas enseñanzas, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Artículo 43. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos y alumnas se reunirán, coordinados por el tutor o tutora, cuantas veces se considere oportuno para valorar su evolución. Corresponde a los tutores o tutoras informar regularmente a las familias y, en su caso, al alumnado, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo, coordinados por el tutor o tutora, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como para valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se consideren relevantes. Además, el profesorado reflexionará sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. A las sesiones de evaluación asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, y contarán con el asesoramiento del departamento de orientación. Al comienzo de las sesiones de evaluación podrá estar presente el alumnado representante del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial al principio de, al menos, el primer curso de estas enseñanzas, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de su alumnado, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno y alumna, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro. En el caso del alumnado que comienza el Bachillerato, dichas decisiones tomarán en consideración la información proporcionada a este respecto por los centros de procedencia.

De las conclusiones de esta evaluación inicial se dará el oportuno traslado al alumnado y, en caso de que estos sean menores de edad, a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

b) Al menos tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final ordinaria. En dichas sesiones, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno o alumna a lo largo del curso, se otorgarán las calificaciones obtenidas por este en las diferentes materias, se valorarán los aspectos pedagógicos que sean pertinentes y se adoptarán los acuerdos que procedan. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a los alumnos y, en caso de que estos sean menores de edad, a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

1º En la información correspondiente a la sesión final ordinaria se deberá incluir:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno o alumna.
- La recuperación de materias pendientes, en su caso.
- La promoción del alumno o alumna de primer curso que haya superado todas las materias.
- Las materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno o alumna puede presentarse a la prueba extraordinaria y las orientaciones para superar dichas materias, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2º Tras la sesión de evaluación final ordinaria, se entregará a las familias y, en su caso, al alumnado, una información escrita que contendrá los aspectos mencionados.

c) Una sesión de evaluación final extraordinaria que se celebrará tras la realización, por el alumnado con materias con resultado negativo en la evaluación final ordinaria, de pruebas o actividades de carácter evaluador. Con el fin de facilitarle a este alumnado la recuperación de las materias no superadas y la adquisición de las competencias, los centros educativos programarán, en el marco de la evaluación continua, una serie de pruebas o actividades de carácter evaluador que se realizarán dentro de las fechas que determine la Consejería competente en materia de Educación. Dichas pruebas y actividades serán elaboradas por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica considerando, en todo caso, los aprendizajes no superados por el alumno o alumna, y podrán versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente, teniendo en cuenta que, si el alumno o alumna obtiene un resultado positivo, superará dicha materia. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica determinarán, en las programaciones de cada una de las materias que tengan asignadas, las características de estas pruebas y actividades que pueden ser pruebas escritas, audiciones, interacciones, exposiciones, trabajos individuales o en grupo o de cualquier otro tipo que resulte idóneo para el fin indicado.

d) La Consejería competente en materia de Educación dictará anualmente las oportunas instrucciones que incluirán, entre otros aspectos, el calendario de realización de las pruebas o actividades de carácter extraordinario y evaluador y todas aquellas actuaciones que los centros deberán llevar a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

4. Tras la sesión de evaluación final extraordinaria, se entregará a las familias y, en su caso, al alumnado, una información escrita que contendrá, para cada una de las materias, la calificación final extraordinaria, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción que corresponda.

5. De cada sesión de evaluación se levantará una única acta, cuya redacción se realizará por el tutor o tutora en colaboración con el resto del profesorado del grupo. En ella se harán constar, además de las calificaciones otorgadas al alumnado, aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno o alumna de forma individualizada. Corresponde a cada centro, en el marco de su autonomía, adoptar el modelo más adecuado para este documento. Estas actas deberán quedar custodiadas en la secretaría de los centros.

6. El alumnado o sus padres, madres, tutores o tutoras legales, podrán solicitar revisión de las calificaciones finales obtenidas y en su caso, formular reclamación contra la decisión de promoción, titulación o certificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

7. Con el objeto de facilitar la recogida de información, de garantizar una adecuada transición entre los estudios precedentes y las enseñanzas de Bachillerato, y de favorecer la continuidad del proceso educativo del alumnado, la jefatura de estudios del centro coordinará, con la participación de los tutores o tutoras, la recogida y transmisión de la información entre el profesorado implicado. Para ello contarán con la colaboración del profesorado de la especialidad de Orientación educativa. En el caso de alumnado procedente de otro centro, las jefaturas de estudios de los centros implicados, con la colaboración del profesorado de la especialidad de Orientación educativa, mantendrán la coordinación necesaria. En el proceso de obtención, recogida y transmisión de la información a la que se refiere este punto, la jefatura de estudios facilitará a los tutores información relevante del proceso educativo previo de cada alumno o alumna, la orientación proporcionada a este, en su caso, al finalizar los estudios precedentes y una copia del consejo orientador de la Educación Secundaria Obligatoria, si se dispusiera de él en el centro.

Artículo 44. Circunstancias singulares de evaluación.

1. La evaluación final ordinaria y extraordinaria del alumnado en aquellas materias de segundo curso que requieren conocimientos incluidos en materias de primer curso, según las

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

normas de prelación que se establezcan en la norma autonómica que regule el correspondiente currículo en base a la normativa estatal, estará condicionada a la superación de la materia cursada en el primer curso.

2. Las materias no calificadas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior se computarán como pendientes. Esta circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación consignando en la casilla correspondiente la expresión "Pendiente de primero" (PT).

3. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se verificará antes de la evaluación final ordinaria y extraordinaria de segundo curso.

4. En los documentos de evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, o de alumnado que tenga una enfermedad que le impida seguir el curso con normalidad, al que se hubiera eximido de calificación en determinadas materias del currículo, se hará constar esta circunstancia con la expresión "Exento" (Ex). En este caso, deberá adjuntarse al expediente académico del alumno o alumna una copia de la resolución de la Dirección General de la que depende orgánicamente el Servicio de Inspección de Educación por la que se autoriza la exención.

5. El alumnado que curse el Bachillerato fraccionando en bloques las materias de cada uno de los cursos no tendrá que cursar de nuevo una materia que ya haya superado. Este alumnado constará matriculado en segundo curso cuando se hayan dado las condiciones de promoción a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

6. El alumnado de Bachillerato que presente necesidades educativas especiales o que por motivos de salud no pueda seguir el curso con normalidad, podrá ampliar en dos años el tiempo de permanencia establecido con carácter general en la etapa, en aplicación de las medidas de flexibilización a las que hace referencia el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7. En los documentos de evaluación del alumnado exento de cursar la materia de Educación Física, se hará constar esta circunstancia con la expresión "Exento" (Ex).

8. La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas más adecuadas para que las condiciones de la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entre ellas las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y aumentativos, y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En el contexto de la evaluación psicopedagógica, el departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

Artículo 45. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación del alumnado en cada materia se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor o profesora correspondiente.

2. En la convocatoria extraordinaria, cuando el alumno o alumna no se presente a la prueba o actividad de carácter evaluador se reflejará como No Presentado (NP).

3. La nota media del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En caso de repetición de curso, únicamente se computarán para el cálculo de la nota media las calificaciones de las materias correspondientes al curso que se ha repetido. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida en el apartado 1, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, en cuyo caso se consignará dicha calificación. Las materias objeto de convalidación o exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

4. El equipo docente de segundo curso podrá conceder "Matrícula de Honor" al alumnado que haya superado todas las materias del Bachillerato y cuya calificación global de los dos cursos sea igual a 9 o superior. El límite para la concesión de la "Matrícula de Honor" es de una por cada veinte alumnos o alumnas de segundo curso de Bachillerato del centro, o fracción. La calificación de "Matrícula de Honor", que se consignará mediante una diligencia específica en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna surtirá los efectos que determine la normativa vigente.

Los centros docentes podrán establecer el procedimiento y los criterios para otorgar esta concesión al alumnado que cumpla los requisitos, siempre que no se supere el máximo establecido. Dicho procedimiento se recogerá en las Normas de Organización y Funcionamiento del centro.

Artículo 46. Materias pendientes.

1. Cuando un alumno o alumna promocione a segundo curso con materias pendientes, el docente que imparte la materia correspondiente elaborará una serie de actividades de recuperación y refuerzo teniendo en cuenta los criterios que la programación didáctica del departamento haya fijado.

2. Las materias que el alumno o alumna tenga pendientes serán evaluadas por el profesor o profesora correspondiente de segundo curso, en el caso de materias con la misma denominación que impliquen continuidad con la de primero. En los demás casos, la evaluación será responsabilidad del profesor o profesora encargado por el departamento correspondiente.

3. Si el alumno o alumna se ha trasladado de centro dentro de Cantabria y en el nuevo no se imparte la materia pendiente, el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, determinará el departamento de coordinación didáctica que, por afinidad, deberá asumir la responsabilidad de su evaluación, sin perjuicio de que el alumno o alumna opte por cursar cualquier otra materia.

4. Para la evaluación de materias pendientes deberán utilizarse instrumentos de evaluación variados que reflejen la evolución del alumno o alumna en el marco de la evaluación continua. El alumnado deberá ser informado de la planificación de todos los aspectos que afecten a la evaluación de materias pendientes.

5. En todos los casos, la evaluación de materias pendientes se realizará de acuerdo con los criterios y procedimientos acordados por el departamento de coordinación didáctica, con el desarrollo de las actividades de recuperación y refuerzo a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, y teniendo en cuenta las medidas organizativas que, a tal efecto, decida el centro. Las secretarías de los centros proporcionarán a los departamentos de coordinación didáctica y a los tutores la relación de los alumnos con materias pendientes, con el fin de que pueda hacerse efectivo lo previsto en este artículo.

Artículo 47. Promoción.

1. El alumnado promocionará de primero a segundo de Bachillerato cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberá matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el Anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

3. El alumnado que, al término del segundo curso, obtuviera resultado negativo en algunas materias, podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrá optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Artículo 48. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en el Bachillerato, referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje, serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Bachillerato.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de Bachillerato en Cantabria.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

4. La Consejería competente en materia de Educación pondrá a disposición de los centros, a través de la plataforma educativa Yedra, los documentos de evaluación a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 49. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de Bachillerato se regulan en el artículo 30 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. El contenido de las actas de evaluación se ajustará al modelo que figura en el Anexo IV-A.

3. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos, según el modelo del Anexo IV-B. Dicho informe deberá estar a disposición del Servicio de Inspección de Educación, a través de la plataforma educativa Yedra, en el plazo de diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación extraordinaria.

Artículo 50. Expediente académico.

1. El expediente académico de Bachillerato se regula en el artículo 31 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. El expediente académico del alumno o alumna se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo IV-C.

3. En el expediente académico se hará constar también, para las materias que lo precisen, si se han tomado medidas de atención a la diversidad, que serán consignadas en los términos que se señalan en el citado Anexo.

4. El expediente del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo incluirá toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad.

Artículo 51. Historial académico de Bachillerato y traslado del mismo.

1. El historial académico de Bachillerato se regula en el artículo 32 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. En el caso de alumnado que se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Bachillerato, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado al que se refiere el artículo siguiente si no ha concluido el año académico, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

expediente académico que se guarda en el centro. Si el año académico ha concluido, el centro de procedencia remitirá al centro de destino, y a petición de este, toda aquella información que se considere relevante para facilitar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

3. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de las personas interesadas, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno o alumna, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

4. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.

5. El historial académico de Bachillerato se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo IV-D de la presente orden.

6. El traslado de historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra entre centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo.

Artículo 52. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se regula en el artículo 33 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. Para facilitar el traslado de información y documentación entre centros educativos, el informe personal por traslado deberá incluir un listado de los documentos que se consideren oportunos en caso de traslado de un alumno o alumna.

3. El contenido del informe personal por traslado se ajustará al modelo que figura en el Anexo IV-E.

Artículo 53. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de etapa.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

3. Excepcionalmente, el equipo docente responsable de la evaluación podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.

c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

Artículo 54. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato:

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes.

2. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.

3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.

4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.

b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Formación Profesional.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

2. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Medio, de Grado Superior o de un curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

Segunda. Educación de personas adultas.

1. Educación básica.

La superación de todos los ámbitos de conocimiento que, en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación, conformen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

La evaluación de las personas adultas que cursen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dicha oferta.

2. Bachillerato.

El alumnado que curse Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación para personas adultas obtendrá el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por la Consejería competente en materia de Educación.

c) Que el alumno o alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Asimismo, el alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesión de alguno de los títulos a los que se refiere el artículo 54 de esta orden, podrá obtener el título de Bachiller mediante el procedimiento previsto en el citado artículo.

La evaluación de las personas adultas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por la Consejería competente en materia de Educación se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dicha oferta.

3. Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

a) La Consejería competente en materia de Educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Al mismo tiempo la propia Consejería determinará las partes de dicha prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurren a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa.

b) Corresponderá igualmente a la Consejería competente en materia de Educación garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Tercera. Incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato en Cantabria de alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas.

1. En caso de alumnado que se traslade a Cantabria procedente de otra Comunidad Autónoma en la que la distribución de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato no sea coincidente con la distribución de las materias en dichas etapas en la ordenación de Cantabria, dicho alumno o alumna se incorporará a todos los efectos a la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato vigente en Cantabria, aplicándose los siguientes criterios:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

a) En ningún caso se considerará como pendiente una materia que, formando parte de la ordenación de un curso de la etapa en Cantabria, no haya sido cursada por el alumno o alumna por no formar parte de la ordenación para dicho curso en la Comunidad Autónoma de procedencia.

b) En los casos en que una materia haya sido cursada por un alumno o alumna en la Comunidad Autónoma de procedencia en un curso distinto al que corresponde a la ordenación del currículo de Cantabria, el director del centro solicitará, a efectos de la matriculación definitiva del alumno o alumna, un informe a la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Consejería competente en materia de Educación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el centro.

2. En relación con la evaluación, y promoción, las materias cursadas por un alumno o alumna en otra Comunidad Autónoma, que no formen parte de la ordenación del currículo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, en su caso, tendrán los siguientes efectos:

a) Si la calificación obtenida en dichas materias hubiera sido negativa no se computará como pendiente ni tendrá efectos en la evaluación ni en la promoción. Tampoco se computarán dichas materias a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna en Bachillerato.

b) Si la calificación obtenida en dichas materias fuera positiva, tendrá la misma validez que las restantes materias de la ordenación de Cantabria a los efectos a los que se refiere este apartado.

3. De las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores se deberá dejar constancia, mediante diligencia, en las actas de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna. La diligencia correspondiente deberá hacer mención expresa al contenido de esta disposición.

Cuarta. Adaptaciones curriculares.

1. Adaptaciones curriculares no significativas.

Cuando un alumno o alumna curse determinadas áreas o materias con adaptaciones curriculares no significativas, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 78/2019 de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se respetará lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) Los referentes de evaluación serán los determinados en dicha adaptación curricular teniendo en cuenta, que deberán atenerse a los establecidos en el currículo para el curso que esté escolarizado el alumno o alumna, y en su caso, para el curso anterior.

b) Se informará a la familia y a jefatura de estudios, y se incluirá una copia de la adaptación curricular en el expediente académico del alumno.

c) Los modelos de comunicaciones a la familia deberán incluir, además, una evaluación cualitativa sobre el proceso de aprendizaje del alumno o alumna y su desarrollo personal y social respecto de su adaptación curricular no significativa. En todo caso, dichos modelos deberán recoger las calificaciones de las distintas áreas, materias o módulos de acuerdo al currículo del curso en que esté escolarizado

d) Corresponde al profesorado de las diferentes áreas, materias o módulos la elaboración, desarrollo y seguimiento de estas adaptaciones curriculares no significativas, contando con la participación de los responsables de la orientación, del profesorado de apoyo especializados y, en su caso de otros profesionales del ámbito educativo que intervengan con el alumnado.

2. Adaptaciones curriculares significativas.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Cuando un alumno o alumna curse determinadas áreas o materias con adaptaciones curriculares significativas, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se respetará lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La necesidad de que un alumno o alumna curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

b) Un alumno o alumna podrá cursar una materia con adaptación curricular significativa previa autorización expresa por parte de sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

c) El alumno o alumna que curse determinadas materias con adaptación curricular significativa deberá presentar un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia curricular correspondiente al curso en el que está escolarizado y su nivel de competencia curricular reconocido oficialmente. Corresponde al profesorado de las diferentes materias determinar el nivel de competencia curricular del alumno o alumna, para lo cual contarán con la colaboración y el asesoramiento de los responsables de la orientación y de la intervención psicopedagógica. Para determinar el nivel de competencia curricular de un alumno o alumna, se podrán utilizar los instrumentos que se estimen oportunos, debiendo garantizarse una adecuada relación entre los mismos y los elementos curriculares de los distintos cursos de la etapa que corresponda.

d) Cuando el nivel de competencia curricular de un alumno o alumna haya sido reconocido oficialmente, dicho nivel será su nivel de competencia curricular a todos los efectos.

e) En todo caso, las adaptaciones curriculares significativas deberán tener en cuenta las características del alumnado y su contexto escolar y sociofamiliar. Asimismo, se ajustarán a la situación real del alumnado en el momento de realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica, especialmente en lo que se refiere a los diferentes elementos del currículo.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado e) cuando un alumno o alumna curse una materia con adaptación curricular significativa, el documento de esa adaptación podrá contemplar la posibilidad de que dicho alumno refuerce durante el curso determinados elementos curriculares cuya superación ya tenía reconocida con anterioridad, pero que ha sido necesario revisar para garantizar su progreso curricular. No obstante, en tales casos, al finalizar el curso correspondiente, el alumnado deberá ser evaluado conforme a los criterios de evaluación establecidos en la adaptación a partir del nivel de competencia curricular que tiene reconocido oficialmente.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, los equipos de ciclo o departamentos de coordinación didáctica realizarán periódicamente el seguimiento de la aplicación y desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas correspondientes a las materias de su ámbito de competencia, y asegurarán una correcta aplicación de las mismas.

h) Cuando se considere adecuada una adaptación curricular significativa, medida de atención a la diversidad específica para la cual es preciso la realización de una evaluación psicopedagógica, se ha de seguir el proceso de realización de la evaluación psicopedagógica descrito en el artículo 8 de la Orden ECD/11/2014, y anexando a la solicitud de evaluación psicopedagógica recogida en el anexo II de la Resolución de 24 de febrero de 2014, un informe razonado del docente de área o materia que acredite el nivel de competencia curricular del alumno o alumna.

i) Corresponde al profesorado de las diferentes áreas y materias la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares significativas, bajo la coordinación del tutor o tutora, con el asesoramiento de los responsables de la orientación, del profesorado de apoyo especializados y, en su caso de otros profesionales del ámbito educativo que intervengan con el alumnado.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

j) El equipo directivo velará por el adecuado desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas, y por la correcta elaboración de los documentos correspondientes a las mismas. Asimismo, garantizará que cuando el documento de adaptación curricular significativa recoja la superación de un determinado nivel de competencia curricular, dicha información sea trasladada al apartado de diligencias de las actas de evaluación, del expediente académico y del historial académico del alumno o alumna.

k) El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente del alumno o alumna.

l) Los modelos de comunicaciones para las familias sobre los resultados del proceso de aprendizaje del alumnado deberán incluir, además, una evaluación cualitativa respecto de su adaptación curricular significativa. En todo caso, dichos modelos deberán recoger las calificaciones de las distintas áreas, materias o módulos de acuerdo al currículo del curso en que esté escolarizado.

m) El Servicio de Inspección de Educación supervisará el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

Quinta. Registro de convalidaciones y exenciones en los documentos de evaluación.

1. En los respectivos documentos de evaluación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas de Bachillerato que no curse las materias de Música, Educación Física u otras, por las convalidaciones o exenciones establecidas entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las enseñanzas de Música y Educación Física en la normativa vigente, se hará constar esta circunstancia con la expresión «CV» o «Ex», conforme a lo que corresponda.

2. Las materias objeto de convalidación o exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de Bachillerato.

Sexta. Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Séptima. Bachillerato en régimen nocturno y en régimen a distancia.

1. Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y a distancia adaptarán lo dispuesto en la presente orden a sus especificidades.

2. Los documentos de evaluación para el Bachillerato en régimen nocturno y en régimen a distancia son los que se establecen en la presente orden, con las adaptaciones que requieran las especificidades de dichas enseñanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Diligencias de cierre y apertura de expedientes académicos e historiales académicos en Educación Primaria.

1. Los expedientes académicos e historiales académicos del alumnado que no hubiera concluido la Educación Primaria con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se cerrarán mediante una diligencia de cierre cuando este alumnado se incorpore a las enseñanzas reguladas por dicha orden.

2. En los nuevos expedientes académicos que se abran de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá añadir, antes del apartado referido a los datos personales una fila en la que se exprese la continuación del anterior.

3. En los nuevos historiales académicos que se abran de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá añadir, antes del apartado referido a las inscripciones y cambios de centro, una fila en la que se exprese la continuación del anterior.

Segunda. Diligencias de cierre y apertura de expedientes académicos e historiales académicos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

1. Los expedientes académicos e historiales académicos del alumnado que no hubiera concluido la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se cerrarán mediante una diligencia cuando se incorpore a las enseñanzas reguladas por dicho decreto.

2. En los nuevos expedientes académicos que se abran de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá añadir, antes del apartado referido a los datos personales, una fila en la que se exprese la continuación del anterior.

3. En los nuevos historiales académicos que se abran de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria se deberá añadir, antes del apartado referido a centros y años de escolarización, una fila en la que se exprese la continuación del anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Queda derogada la Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre, por la que se regula la evaluación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden, así como a la modificación, mediante resolución, de los documentos que figuran como anexos de la misma.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor en el comienzo del curso 2023-2024.

Santander, 3 de marzo de 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO I-A	FICHA PERSONAL DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA
EDUCACIÓN INFANTIL	
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO	



DATOS DEL CENTRO			
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Comunidad:	Código postal:	
Dirección:	Correo electrónico:	Teléfono:	
Fecha de apertura: de de 20			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento: __/__/----	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Número total de hermanos y hermanas		Lugar que ocupa entre ellos	

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico	Años académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa ACS), MEX (Medida extraordinaria)		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

Fecha de ingreso en el centro		Fecha de baja en el centro	
-------------------------------	--	----------------------------	--

El Director / La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO I-B	RESUMEN DE ESCOLARIDAD	PRIMER CICLO
EDUCACIÓN INFANTIL		
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO		

DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Comunidad:	Código postal:
Dirección:	Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA		
Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento: __/__/----	DNI/NIE:	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:

RESUMEN DE ESCOLARIDAD				
ETAPA		EDUCACIÓN INFANTIL	CICLO	PRIMERO
Curso	Edad	Nombre del centro educativo	Domicilio del centro educativo	Firma del director/ de la directora (Sello del centro)

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
<small>MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa ACS), MEX (Medida extraordinaria)</small>		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

Fecha de finalización del Primer Ciclo de Educación Infantil	
--	--

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD
<small>(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de escolarización del alumno/a)</small>

Los datos consignados en el presente documento se corresponden con la documentación custodiada en la Secretaría de este centro.

El Maestro tutor / La Maestra tutora	El Director / La Directora
(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO I-C	RESUMEN DE ESCOLARIDAD	SEGUNDO CICLO
EDUCACIÓN INFANTIL		
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO		

DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Comunidad:	Código postal:
Dirección:	Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento: __/__/____	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

RESUMEN DE ESCOLARIDAD				
ETAPA		EDUCACIÓN INFANTIL	CICLO	SEGUNDO
Curso	Edad	Nombre del centro educativo	Domicilio del centro educativo	Firma del director/ de la directora (Sello del centro)

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
<small>MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa ACS), MEX (Medida extraordinaria)</small>		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

Fecha de finalización del Segundo Ciclo de Educación Infantil	
---	--

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD
<small>(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de escolarización del alumno/a)</small>

Los datos consignados en el presente documento se corresponden con la documentación custodiada en la Secretaría de este centro.

El Maestro tutor / La Maestra tutora	El Director / La Directora
(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL (1) _____ CURSO
 Centro: _____ Localidad: _____
 Dirección: _____ C.P.: _____
EDUCACIÓN PRIMARIA Curso Académico 20__/20__
 GRUPO: _____
 Código de centro: _____
 E-mail: _____ Teléfono: _____
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO																
Alumnos/as que han cursado el (1) curso de la etapa						Calificación	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	OTRAS:		Religión	
Matriculados		Promocionan (Total)		Promocionan con medidas de Atención a la diversidad									COD(2)	COD(2)		
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	IN	SU	BI	NT	SB						

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS O ÁMBITOS																
Nº de orden	Apellidos	Nombre	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL		EDUCACIÓN ARTÍSTICA		EDUCACIÓN FÍSICA		LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		LENGUA EXTRANJERA		MATEMÁTICAS		OTRAS:		RELIGIÓN		
			Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	COD(2)	Calif.	MA	COD(2)	Calif.
01																			
02																			
03																			
04																			
05																			
06																			
07																			
08																			
09																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			

(1) CÓD (CÓDIGO). Consignar: PRIMERO O TERCERO (Consignar el curso que corresponda)	(2) CÓD (CÓDIGO). Consignar: OTRAS: (Consignar el área o ámbito que corresponda)	(3) CÓD (CÓDIGO). Consignar: RE (Religión) (No cumplimentar si no cursa Religión)	En la columna "Medidas adoptadas (MA)" se consignará en caso necesario: MA (Medidas adoptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)	En la columna "Calificación (Calif.)" los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos cualitativos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.
--	---	--	---	--

OBSERVACIONES

	a	de		de
--	---	----	--	----

Vº Bº El Director / La Directora (Sello del centro) Fdo.:	El Maestro tutor / La Maestra tutora Fdo.:
---	---

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-A EDUCACIÓN PRIMARIA Curso Académico 20__/20__
 ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL (1) CURSO Localidad _____ GRUPO: _____
 Centro: _____ C.P. _____ Código de centro: _____
 Dirección: _____ DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO E-mail: _____ Teléfono: _____

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO															
Alumnos/as que han cursado el (1) curso de la etapa						Calificación	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Educación en Valores Cívicos y Éticos	Otras: COD(2)	Religión COD(3)
Matriculados		Promocionan (Total)		Promocionan con medidas de Atención a la diversidad		IN									
						SU									
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	BI									
						NT									
						SB									

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS O ÁMBITOS																					
Nº de orden	Apellidos	Nombre	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL		EDUCACIÓN ARTÍSTICA		EDUCACIÓN FÍSICA		LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		LENGUA EXTRANJERA		MATEMÁTICAS		EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS		OTRAS:			RELIGIÓN			
			Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	COD(2)	Calif.	MA	COD(2)	Calif.	MA	
01																							
02																							
03																							
04																							
05																							
06																							
07																							
08																							
09																							
10																							
11																							
12																							
13																							
14																							
15																							
16																							
17																							
18																							
19																							
20																							
21																							
22																							
23																							
24																							
25																							

<p>⁽¹⁾ Cód (CÓDIGO). Consignar: QUINTO (Consignar el curso que corresponda)</p>	<p>⁽²⁾ Cód (CÓDIGO). Consignar: OTRAS: (Consignar el área o ámbito que corresponda)</p>	<p>⁽³⁾ Cód (CÓDIGO). Consignar: RE (Religión) (No cumplimentar si no cursa Religión)</p>	<p>En la columna "Medidas adoptadas (MA) se consignará en caso necesario: MA (Medidas adoptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)</p>	<p>En la columna "Calificación (Calif.)" los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos cualitativos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bion (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.</p>
--	--	---	---	--

OBSERVACIONES

	a	de		de
--	---	----	--	----

<p>Vº Bº El Director / La Directora</p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Fdo.:</p>	<p>El Maestro tutor / La Maestra tutora</p> <p>Fdo.:</p>
--	--

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL _____ **CURSO** **EDUCACIÓN PRIMARIA** Curso Académico 20____/20____
 Centro: _____ Localidad: _____ GRUPO: _____
 Dirección: _____ C.P.: _____ Código de centro: _____
 E-mail: _____ Teléfono: _____

DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO													
Alumnos/as que han cursado el _____ ⁽¹⁾ curso de la etapa				Calificación	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Educación Artística	Educación Física	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	OTRAS:		Religión
				IN							CÓD ⁽²⁾		CÓD ⁽²⁾
Matriculados				SU									
Promocionan (Total)													
Promocionan con medidas de Atención a la diversidad													
No promocionan				BI									
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	NT									
				SB									

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO													RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS O ÁMBITOS									
Nº de orden	Apellidos	Nombre	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL		EDUCACIÓN ARTÍSTICA		EDUCACIÓN FÍSICA		LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		LENGUA EXTRANJERA		MATEMÁTICAS		OTRAS:			RELIGIÓN:		PROPOSTA DE PROMOCIÓN		
			Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	Calif.	MA	CÓD ⁽²⁾	Calif.	MA	CÓD ⁽²⁾	Calif.	MA	SI	NO
01																						
02																						
03																						
04																						
05																						
06																						
07																						
08																						
09																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						

<p>⁽¹⁾ CÓD (CÓDIGO). Consignar: SEGUNDO, CUARTO O SEXTO (Consignar el curso que corresponda)</p>	<p>⁽²⁾ CÓD (CÓDIGO). Consignar: OTRAS: (Consignar el área o ámbito que corresponda)</p>	<p>⁽³⁾ CÓD (CÓDIGO). Consignar: RE (Religión) (No cumplimentar si no cursa Religión)</p>	<p>En la columna "Medidas adoptadas (MA) se consignará en caso necesario: MA (Medidas adoptadas) MOG (Medidas ordinarias generales) MOS (Medidas ordinarias singulares) MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS) MEX (Medidas extraordinarias)</p>	<p>En la columna "Calificación (Calif.)" los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos cualitativos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.</p>	<p>En la columna "Propuesta de promoción" se indicará con un aspa la columna que corresponda.</p>
---	--	---	---	---	---

OBSERVACIONES

_____ a _____ de _____ de _____

<p>Vº Bº El Director / La Directora</p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Fdo.:</p>	<p>El Maestro tutor / La Maestra tutora</p> <p>Fdo.:</p>
---	--

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-B EDUCACIÓN PRIMARIA Año Académico ____/____
INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO POR GRUPOS
 DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____
 E-mail: _____ Público Concertado

EVALUACIÓN FINAL DEL(1) _____ CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL					
	Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres		Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres		Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres							
		Superan el curso con medidas de atención a la diversidad		Hombres			Mujeres		Superan el curso con medidas de atención a la diversidad			Hombres		Mujeres							
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C						TOTAL CURSO				
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural																					
Educación Artística																					
Educación Física																					
Lengua Castellana y Literatura																					
Lengua Extranjera																					
Matemáticas																					
Educación en Valores Cívicos y Éticos (solo 5º Curso)																					
Otras: _____																					
Religión (si se opta por cursar)																					
Total																					

(1) Consignar PRIMERO, TERCERO O QUINTO

Otras: Ámbitos o Área/s o que se imparten en el centro aprobadas por la dirección general en materia de Inspección

EVALUACIÓN FINAL DEL(1) _____ CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL					
	Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres		Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres		Nº ALUMNOS/AS	Hombres		Mujeres							
		Promocionan		Hombres			Mujeres		Promocionan			Hombres		Mujeres							
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C						TOTAL CICLO				
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural																					
Educación Artística																					
Educación Física																					
Lengua Castellana y Literatura																					
Lengua Extranjera																					
Matemáticas																					
Otras: _____																					
Religión (si se opta por cursar)																					
Total																					

(1) Consignar SEGUNDO/CUARTO/SEXTO

Otras: Ámbitos o Área/s o que se imparten en el centro aprobadas por la dirección general en materia de Inspección

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-C

EDUCACIÓN PRIMARIA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO

CENTRO:		CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
			Concertado <input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
				E-mail	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1		Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2			
DNI/NIE		Teléfono		DNI/NIE	
Correo electrónico				Correo electrónico	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Curso/Ciclo/Etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	
Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
<small>MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa ACS), MEX (Medida extraordinaria)</small>		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

DILIGENCIAS

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN

ÁREAS y ÁMBITOS	PRIMER CICLO					
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		SEGUNDO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras: _____						
Religión (si se opta por cursar)						
DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN	<p>Considerando el grado de adquisición de las competencias alcanzado en el curso escolar 20__/20__ (**), promociona al segundo ciclo.</p> <p>El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>					
NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN	<p>- Se completará la columna relativa a "Áreas y Ámbitos", especificando en "Otras" el nombre de otras áreas o ámbitos autorizados al centro que se han cursado por el alumno o alumna si procede.</p> <p>- En la columna "Calificación", los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.</p> <p>- En la columna "Medidas adoptadas" se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p> <p>- (**) Se consignará "SI" o "NO" según proceda.</p>					

Vº. Bº.
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ÁREAS y ÁMBITOS	SEGUNDO CICLO					
	TERCER CURSO		CUARTO CURSO		CUARTO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras: _____						
Religión (si se opta por cursar)						
DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN	<p>Considerando el grado de adquisición de las competencias alcanzado en el curso escolar 20__/20__ (***) promociona al tercer ciclo.</p> <p style="text-align: center;">El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>					
NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN	<p>- Se completará la columna relativa a "Áreas y Ámbitos", especificando en "Otras" el nombre de otras áreas o ámbitos autorizados al centro que se han cursado por el alumno o alumna si procede.</p> <p>- En la columna "Calificación", los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.</p> <p>- En la columna "Medidas adoptadas" se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p> <p>- (***) Se consignará "SÍ" o "NO" según proceda.</p>					

Vº. Bº.
El Director / La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

El Secretario / La Secretaria

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ÁREAS y ÁMBITOS	TERCER CICLO					
	QUINTO CURSO		SEXTO CURSO		SEXTO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Educación en Valores Cívicos y Éticos						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras:						
Religión (si se opta por cursar)						
DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN	<p>Considerando el grado de adquisición de las competencias alcanzado en el curso escolar 20__/20__ (***) promociona al primer curso de la ESO.</p> <p>El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>					
NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN	<p>- Se completará la columna relativa a "Áreas y Ámbitos", especificando en "Otras" el nombre de otras áreas o ámbitos autorizados al centro que se han cursado por el alumno o alumna si procede.</p> <p>- En la columna "Calificación", los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: "Insuficiente (IN)" para las calificaciones negativas y "Suficiente (SU)", "Bien (BI)", "Notable (NT)" o "Sobresaliente (SB)" para las calificaciones positivas.</p> <p>- En la columna "Medidas adoptadas" se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p> <p>- (***) Se consignará "SI" o "NO" según proceda.</p>					

Vº. Bº.
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado la etapa de Educación Primaria y se les entrega a los padres, madres o tutores legales el Historial académico de Educación Primaria.

_____, ____ de ____ de ____

El Secretario / La Secretaria Vº Bº
El Director / La Directora

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha se ha enviado al centro _____, a petición de éste, copia del Historial académico de Educación Primaria y el informe individualizado del alumno/a.

_____, ____ de ____ de ____

El Secretario / La Secretaria Vº Bº
El Director / La Directora

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-D	HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA
EDUCACIÓN PRIMARIA	
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO	

DATOS PERSONALES							
Apellidos			Nombre			Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento			Provincia			País	Nacionalidad
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1	DNI/ NIE	Teléfono	Correo electrónico	Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2	DNI/ NIE	Teléfono	Correo electrónico

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO			
Nombre del centro	Nº de matrícula	Fecha de alta	Fecha de baja
1			
2			
3			

Con fecha ____ de _____ de 20____, el alumno/alumna se incorpora a la etapa de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto _____ (norma autonómica reguladora del currículo).

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA				
CURSO ACADÉMICO	CENTRO	CICLO	CURSO	FIRMA DEL DIRECTOR / DE LA DIRECTOR/A, FECHA Y SELLO

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

DILIGENCIAS

--

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).

--

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN

ÁREAS	PRIMER CICLO					
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		SEGUNDO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras:						
Religión (si se opta por cursar)						
<p>Evaluación: Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: “Insuficiente (IN)” para las calificaciones negativas y “Suficiente (SU)”, “Bien (BI)”, “Notable (NT)” o “Sobresaliente (SB)” para las calificaciones positivas.</p> <p>Medidas adoptadas, curriculares y organizativas: Se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p>	<p>Fecha de la decisión de la (**): __/__/20__</p> <p>El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>				<p>Diligencias:</p>	
<p>- Con el objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.</p> <p>- (**) Se consignará “SÍ” o “NO” según proceda.</p>						

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ÁREAS	SEGUNDO CICLO					
	TERCER CURSO		CUARTO CURSO		CUARTO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras: _____						
Religión (si se opta por cursar)						
<p>Evaluación: Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: “Insuficiente (IN)” para las calificaciones negativas y “Suficiente (SU)”, “Bien (BI)”, “Notable (NT)” o “Sobresaliente (SB)” para las calificaciones positivas.</p> <p>Medidas adoptadas, curriculares y organizativas: Se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p>	<p>Fecha de la decisión de la (**): __/__/20__</p> <p>El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>				<p>Diligencias:</p>	
<p>- Con el objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.</p> <p>- (**) Se consignará “SI” o “NO” según proceda.</p>						

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ÁREAS	TERCER CICLO					
	QUINTO CURSO		SEXTO CURSO		SEXTO CURSO (PERMANENCIA)	
	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas	Calificación	Medidas adoptadas
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Educación en Valores Cívicos y Éticos						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Otras:						
Religión (si se opta por cursar)						
<p>Evaluación: Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes términos: “Insuficiente (IN)” para las calificaciones negativas y “Suficiente (SU)”, “Bien (BI)”, “Notable (NT)” o “Sobresaliente (SB)” para las calificaciones positivas.</p> <p>Medidas adoptadas, curriculares y organizativas: Se consignará, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias).</p>	<p>Fecha de la decisión de la (**): __/__/20__</p> <p>El Secretario / La Secretaria</p> <p>Fdo.: _____</p>				<p>Diligencias:</p>	
<p>- Con el objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.</p> <p>- (**) Se consignará “SÍ” o “NO” según proceda.</p>						

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO II-E		INFORME PERSONAL POR TRASLADO				
EDUCACIÓN PRIMARIA						
DECRETO 66/2022, DE 7 DE JULIO						
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA						
Apellidos:				Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:		Nacionalidad:		
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:		
Domicilio:				Código Postal:		Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1				DNI/NIE:		
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2				DNI/NIE:		
DATOS DEL CENTRO						
Código	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono		
Dirección			Correo electrónico			
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente				
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN						
Curso académico: 20__/20__		Curso: __ de Educación Primaria		Grupo: __ EP		
ÁREAS	Curso __ de Educación Primaria					
	Medidas adoptadas ⁽¹⁾	1ª EV	2ª EV	3ª EV	4ª EV	EF
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Educación en Valores Cívicos y Éticos (sólo 5º curso)						
Otras ⁽²⁾ : _____						
Religión (si se opta por cursar)						
<p>⁽¹⁾ Se consignará en los casos necesarios: MOG (Medidas Ordinarias Generales); MOS (Medidas Ordinarias Singulares); MEP (MEDIDAS ESPECÍFICAS. (*) Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la Adaptación curricular significativa del alumno/a); MEX (Medidas Extraordinarias).</p> <p>⁽²⁾ Otras: Se consignará el nombre de otras áreas autorizadas al centro. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se harán constar en este informe la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.</p>						
APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS						
Descripción de la medida			Valoración			
OBSERVACIONES DEL TUTOR/ DE LA TUTORA						
(Una vez recogidos los datos aportados por el resto del profesorado del alumno/a)						
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS						

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del centro)

El Maestro tutor / La Maestra tutora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-A - 1º ESO

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO

Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____

C.P.: _____

Régimen: _____

DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

Año Académico ____/____

GRUPO: _____

Código de centro: _____

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS Y/O ÁMBITOS																
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										Materia Optativa		Religión		Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Educación Física	EPV y Aud.	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera		Matemáticas	Música	(*)	CÓD		CÓD		SÍ/NO
							CÓD									
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS Y/O ÁMBITOS																
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										Materia Optativa		Religión		Promoción	
	Apellidos y nombre	Biología y Geología	Educación Física	EPV y Aud.	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera		Matemáticas	Música	(*)	CÓD		CÓD		SÍ/NO
							CÓD									
31																
32																
33																
34																
35																

Evaluación final: de de 20. Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en

CÓD. (CÓDIGO)	Religión	Lengua Extranjera	(*)	MATERIAS OPTATIVAS							Régimen: consígnese "presencial" o "a distancia".	
	R (Religión)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	Consiguar el ámbito que corresponda	CM (Conflictos morales de nuestro tiempo I)	MC (Materia a determinar por el centro)	MPEC (Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación)	SLE (Segunda Lengua Extranjera)	TITID (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	TITID (Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización)	TL (Taller de Lengua)	TM (Taller de Matemáticas)	Por cada materia exprésese, el resultado de la evaluación, en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB.

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

A. PARA TODO EL ALUMNADO	Biología y Geología	Educación Física	EPV y Aud.	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera:	Matemáticas	Música	(*)
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
A. OPTATIVAS	CM	MC	MPEC	SLE	TITID	TL	TM	El Tutor / La Tutora	ve gr El Director / La Directora (Sello del centro)
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Religión	REL								
	Fdo.: _____								

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESUMEN ESTADÍSTICO																			
Alumnado matriculado			Alumnado del grupo que en la convocatoria que se indica obtiene evaluación:					Alumnado que PROMOCIONA con evaluación:			Total alumnado que PROMOCIONA			Alumnado que NO PROMOCIONA por evaluación:			Total alumnado que NO PROMOCIONA		
Hombres	Mujeres	Total	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO o más	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Hombres	Mujeres	Total	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO	Negativa en CINCO o más	Hombres	Mujeres	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	RESUMEN ESTADÍSTICO														Religión	Promoción			
	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO								MATERIAS OPTATIVAS							MNS	SI		
	Idioma y etnol.	Educación Física	EPV y Aud.	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Música	(*)	CM	MC	MPEC	SLE CÓDIGO:	TITD				TL	TM
No presentado																		0	
Insuficiente																		1	
Suficiente																		2	
Bien																		3	
Notable																		4 ó 5	
Sobresaliente																		NO	

Régimen: Consígnese "presencial" o "a distancia".
 COD: I (inglés), F (francés), OT (otra lengua extranjera).
 Optativas: CM (Conflictos morales de nuestro tiempo), MC (Materia a determinar por el centro), MPEC (Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación), SLE (Segunda Lengua Extranjera), TITID (Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización), TL (Taller de Lengua), TM (Taller de Matemáticas).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.
 (*) Si procede, se consignará el nombre de los ámbitos que integren distintas materias y que hayan sido autorizados al centro. En este caso, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.

ANEXO III-A - 2º ESO
 ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO
 Centro: _____
 Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
 Localidad: _____ Año Académico ____/____
 C.P.: _____ GRUPO: _____
 Régimen: _____ DECRETOS 73/2022, DE 27 DE JULIO Código de centro: _____

Apellidos y nombre	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS Y/O ÁMBITOS														Materia Optativa	Religión	Promoción	
	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										MATERIAS OPTATIVAS							SÍ/NO
	Educación Física	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Música	Tecnología y Digitalización	(*)	CÓD	CÓD	CÓD	CÓD					
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS Y/O ÁMBITOS																
Apellidos y nombre	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										Materia Optativa		Religión		Promoción	
	Educación Física	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera COD	Matemáticas	Música	Tecnología y Digitalización	(*)		COD		COD		SÍ/NO	
01																
02																
03																
04																
05																

Evaluación final: ____ de ____ de 20 ____ Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

CÓD. (CÓDIGO)	Religión	Lengua Extranjera	(*)	MATERIAS OPTATIVAS										Régimen: consígnese "presencial" o "a distancia".	
	R (Religión)	I (Inglés) F (Francés) OT (Otra)	Consígnese el ámbito que corresponda	CM (Conflictos morales de nuestro tiempo II)	MC (Materia a determinar por el centro)	MPEC (Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación)	PNC (Patrimonio Natural de Cantabria)	SLE (Segunda Lengua Extranjera)	TITID (Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización)	TL (Taller de Lengua)	TM (Taller de Matemáticas)	Por cada materia exprese, el resultado de la evaluación, en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB.			

DILIGENCIAS: _____ **OBSERVACIONES:** _____

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMAS DEL PROFESORADO											
A. PARA ALUMNADO	Educación Física	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera:	Matemáticas	Música	Tecnología y Digitalización	(*)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
A. OPTATIVAS	CM	MC	MPEC	PNC	SLE	TITID	TL	TM	El Tutor / La Tutora		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	El Director / La Directora (Sello del centro)	
Religión	REL										
Fdo.:											

RESUMEN ESTADÍSTICO																			
Alumnado matriculado			Alumnado del grupo que en la convocatoria que se indica obtiene evaluación:					Alumnado que PROMOCIONA con evaluación:			Total alumnado que PROMOCIONA			Alumnado que NO PROMOCIONA por evaluación:			Total alumnado que NO PROMOCIONA		
Hombres	Mujeres	Total	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO o más	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Hombres	Mujeres	Total	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO	Negativa en CINCO o más	Hombres	Mujeres	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	RESUMEN ESTADÍSTICO														Promoción					
	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										MATERIAS OPTATIVAS				Religión	MNS				
	Educación Física	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Música	Tecnología y Digitalización	(*)	CM	MC	MPEC	SLE CÓDIGO	TITID			TL	TM		
No presentado																			0	
Insuficiente																			1	
Suficiente																			2	
Bien																			3	
Notable																			4 ó +	
Sobresaliente																			NO	

Régimen: Consígnese "presencial" o "a distancia".
 COD: I (Inglés), F (Francés), OT (otra lengua extranjera).
 Optativas: CM (Conflictos morales de nuestro tiempo), PNC (Patrimonio Natural de Cantabria), MC (Materia a determinar por el centro), MPEC (Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación), SLE (Segunda Lengua Extranjera), TITID (Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización), TL (Taller de Lengua), TM (Taller de Matemáticas).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.
 (*) Si procede, se consignará el nombre de los ámbitos que integren distintas materias y que hayan sido autorizados al centro. En este caso, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESUMEN ESTADÍSTICO																				
Alumnado matriculado			Alumnado del grupo que en la convocatoria que se indica obtiene evaluación:					Alumnado que PROMOCIONA con evaluación:			Total alumnado que PROMOCIONA			Alumnado que NO PROMOCIONA por evaluación:			Total alumnado que NO PROMOCIONA			
Hombres	Mujeres	Total	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO o más	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Hombres	Mujeres	Total	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO	Negativa en CINCO o más	Hombres	Mujeres	Total	
O	O	O																		

RESUMEN ESTADÍSTICO																				Promoción							
MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO										MATERIAS OPTATIVAS							REL	SI	MNS								
Biología y Geología	Educación Física	EP y Aud	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Tecnología	Valores Cívicos y Éticos	(*)	AN	CCI	IAEE	MC	MPEC	PHAC	SLE CÓDIGO	SCR	TMC	Religión	0	1	2	3	4 ó +	NO	
No presentado																											
Insuficiente																											
Suficiente																											
Bien																											
Notable																											
sobresaliente																											

Régimen: Consígnese "presencial" o "a distancia".
 COD: I (inglés), F (francés), OT (otra lengua extranjera).
 Optativas: AN (Alimentación y Nutrición), CCI (Cultura Clásica I), IAEE (Iniciativa a la Actividad Emprendedora y Empresarial), MC (Materia a determinar por el centro), MPEC (Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación), PHAC (Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria), SLE (Segunda Lengua Extranjera), SCR (Sistemas de Control y Robótica), TCM (Taller de Creatividad Musical).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.
 (*) Si procede, se consignará el nombre de los ámbitos que integren distintas materias y que hayan sido autorizados al centro. En este caso, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.

ANEXO III-A - 4º ESO

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO
 Centro: _____
 Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico ____/____
 C.P.: _____ GRUPO: _____
 Régimen: _____ Código de centro: _____
 DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS												
Apellidos y nombre	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO					MATERIAS DE OPCIÓN		MATERIAS OPTATIVAS			Religión	Promoción
	Educación Física	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	CÓD	CÓD	CÓD	CÓD	CÓD		
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS															
Apellidos y nombre	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO					MATERIAS DE OPCIÓN			MATERIAS OPTATIVAS				Religión	Promoción	
	Educación Física	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera		Matemáticas									
				CÓD		CÓD		CÓD		CÓD		CÓD		CÓD	SÍ/NO
01															
02															
03															
04															
05															

Evaluación final: _____ de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

CÓD.	Matemáticas A o B	Religión R	Lengua Extranjera I (Inglés), F (Francés), OT (Otra)	MATERIAS DE OPCIÓN					MATERIAS OPTATIVAS				Régimen: consígnese "presencial" o "a distancia". Por cada materia exprese, el resultado de la evaluación en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB.
				Biología y Geología	Digitalización	Economía y Emprendimiento	Expresión Artística	Física y Química	AED (Artes Escénicas y Danza)	CCII (Cultura Clásica II)	ECF (Economía y Cultura Financiera)	ICEBG (Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología)	
				Formación y Orientación Personal y Profesional	Latín	Música	Segunda Lengua Extranjera	Tecnología	IDF (Introducción al Debate Filosófico)	MC (Materia a determinar por el centro)	SCR (Sistemas de Control y Robótica)	UE (Unión Europea)	

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

A. PARA TODO EL ALUMNADO	Educación Física	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera:	Matemáticas							
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:							
A. DE OPCIÓN	Biología y Geología	Digitalización	Economía y Emprendimiento	Expresión Artística	Física y Química	Formación y Orientación Personal y Profesional	Latín	Música	Segunda Lengua Extranjera:	Tecnología	El Tutor / La Tutora	El Director / La Directora (Sello del centro)
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
OPTATIVAS	AED	CCII	ECF	ICEBG	IDF	MC	SCR	UE	REL	REL		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		

RESUMEN ESTADÍSTICO																			
Alumnado matriculado			Alumnado del grupo que en la convocatoria que se indica obtiene evaluación:					Alumnado que PROMOCIONA con evaluación:			Total alumnado que PROMOCIONA			Alumnado que NO PROMOCIONA por evaluación:			Total alumnado que NO PROMOCIONA		
Hombres	Mujeres	Total	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO o más	POSITIVA en todas	Negativa en UNA	Negativa en DOS	Hombres	Mujeres	Total	Negativa en TRES	Negativa en CUATRO	Negativa en CINCO o más	Hombres	Mujeres	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	MATERIAS PARA TODO EL ALUMNADO					MATERIAS DE OPCIÓN					MATERIAS OPTATIVAS					REL	Religión	Promoción									
	Educación Física	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	Matemáticas	Biología y Geología	Digitalización	Economía y Emprendimiento	Expresión Artística	Física y Química	Formación y Orientación Personal y Profesional	Latín	Música	Segunda Lengua Extranjera	Tecnología			AED	CCII	ECF	ICEBG	IDF	MC	SCR	UE	SÍ	MNS
No presentado																									0		
Insuficiente																										1	
Suficiente																										2	
Bien																										3	
Notable																										4 o +	
Sobresaliente																										NO	

Régimen: Consígnese "presencial" o "a distancia".
 CÓD: Lengua extranjera: I (Inglés), F (Francés), OT (otra lengua extranjera). Matemáticas: A o B.
 Optativas: AED (Artes Escénicas y Danza), CCII (Cultura Clásica II), ECF (Economía y Cultura Financiera), ICEBG (Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología), IDF (Introducción al Debate Filosófico), MC (Materia a determinar por el centro), SCR (Sistemas de Control y Robótica), UE (Unión Europea). En cada casilla se consignará el número de alumnos y alumnas que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Promoción) se consignará:
 - El número de alumnos y alumnas que promocionan y, en su caso, se indicará el número de materias no superadas (MNS).
 - El número de alumnos y alumnas que no promocionan.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO														
MATERIAS Y CALIFICACIONES	CURSO PRIMERO				CURSO SEGUNDO				CURSO TERCERO					
	GRUPOS			TOTAL	GRUPOS			TOTAL	GRUPOS			TOTAL		
PARA TODO EL ALUMNADO	Biología y Geología	IN												
		SU												
		BI												
		NT												
		SB												
	Educación en Valores Cívicos y Éticos	IN												
		SU												
		BI												
		NT												
		SB												
	Educación Física	IN												
		SU												
		BI												
		NT												
		SB												
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	IN												
		SU												
		BI												
		NT												
		SB												
Física y Química	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Geografía e Historia	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Lengua Castellana y Literatura	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Lengua Extranjera Inglés	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Lengua Extranjera Francés	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Matemáticas	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Música	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													
Tecnología y Digitalización	IN													
	SU													
	BI													
	NT													
	SB													

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO								
MATERIAS Y CALIFICACIONES	CURSO CUARTO						TOTAL	
	GRUPOS							
PARA TODO EL ALUMNADO	Educación Física	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Geografía e Historia	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Lengua Castellana y Literatura	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Lengua Extranjera	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
Matemáticas A	IN							
	SU							
	BI							
	NT							
	SB							
Matemáticas B	IN							
	SU							
	BI							
	NT							
	SB							
DE OPCIÓN	Biología y Geología	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Digitalización	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Economía y Emprendimiento	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
	Expresión Artística	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						
Física y Química	IN							
	SU							
	BI							
	NT							
	SB							
Formación y Orientación Personal y Profesional	IN							
	SU							
	BI							
	NT							
	SB							
Latín	IN							
	SU							
	BI							
	NT							
	SB							

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO								
ÁMBITOS Y CALIFICACIONES		CURSO CUARTO						TOTAL
		GRUPOS						
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	Ámbito Científico-Tecnológico	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
	Ámbito Lingüístico y Social	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN	Religión	IN						
		SU						
		BI						
		NT						
		SB						

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO

Año académico: 20.... – 20.... ____		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Comunidad:	Código postal:	
Dirección:			Teléfono:

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

VALORACIÓN GLOBAL DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

OTRAS VALORACIONES

_____, ____ de _____ de 20__

El Secretario / La Secretaria

Vº Bº
El Director / La Directora

El Jefe de Estudios / La Jefa de Estudios

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA		Nº de expediente:
ANEXO III-C	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO		

DATOS DEL CENTRO			
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Comunidad:	Código postal:	
Dirección:	Correo electrónico:	Teléfono:	
Fecha de apertura: de de 20			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento: __/__/____	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA							
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico	Años académicos	Etapas	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	
Adaptaciones curriculares significativas	Flexibilización del periodo de escolarización
OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará al expediente del alumno/a toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

OTRAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		
MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas.)		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES	
CONVALIDACIONES POR ESTUDIOS DE MÚSICA O DANZA (Se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanzas respectivo).	EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA (Se adjuntarán las certificaciones expedidas por el órgano competente).
	<input type="checkbox"/> Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Por realizar estudios de Danza

OTROS DATOS DE INTERÉS

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:

TRASLADO DE CENTRO			
Con fecha	Se traslada al centro		
Dirección	Código postal		
Localidad	Provincia		
Se remite el historial académico, junto con: <input type="checkbox"/> El informe personal por traslado <input type="checkbox"/> Copia del Consejo orientador e información a la que se refiere el artículo 28 de la Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo.			

Con esta fecha se hace entrega al alumno o a la alumna de la Certificación oficial a la que se refiere el artículo 17.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.	
En Localidad, a día de mes de 20 año	
El Secretario / La Secretaria Fdo.: _____	Vº Bº El Director / La Directora Fdo.: _____
(Sello del centro)	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Con esta fecha se hace entrega al alumno o a la alumna del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al que hace referencia el artículo 17.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En Localidad, a día de mes de 20 año

El Secretario / La Secretaria

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Con esta fecha se hace entrega al alumno o a la alumna del Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

En Localidad, a día de mes de 20 año

El Secretario / La Secretaria

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad

OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
CENTRO		LOCALIDAD	
CÓDIGO DE CENTRO			
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA			
CURSO PRIMERO		Año académico 20 - 20	
REGÍMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS Y/O ÁMBITOS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Biología y Geología			
Educación Física			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas			
Música			
OPTATIVAS			
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo I			
Materia ofertada por el centro			
MPEC			
Segunda Lengua Extranjera			
Taller de Inicación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización			
Taller de Lengua			
Taller de Matemáticas			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PROMOCIÓN:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en primer curso de la ESO			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha:		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
	(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:		
Normas de cumplimentación		- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias) - En su caso, en la columna de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.	

CENTRO		LOCALIDAD	
CÓDIGO DE CENTRO			
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA			
CURSO SEGUNDO		Año académico 20 - 20	
REGÍMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS Y/O ÁMBITOS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Educación Física			
Física y Química			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas			
Música			
Tecnología y Digitalización			
OPTATIVAS			
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo II			
Materia ofertada por el centro			
MPEC			
Patrimonio Natural de Cantabria			
Segunda Lengua Extranjera			
Taller de Inicación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización			
Taller de Lengua			
Taller de Matemáticas			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PENDIENTES	CURSO		
PROMOCIÓN:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Por imposibilidad de permanecer en segundo curso de la ESO
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en segundo curso de la ESO <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha:		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
	(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:		
Normas de cumplimentación		- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias) - En su caso, en la columna de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO		LOCALIDAD	
CÓDIGO DE CENTRO			
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA			
CURSO TERCERO		Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS Y/O ÁMBITOS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Biología y Geología			
Valores Cívicos y Éticos			
Educación Física			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Física y Química			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas			
Tecnología y Digitalización			
OPTATIVAS			
Alimentación y Nutrición			
Cultura Clásica I			
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial			
Materia ofertada por el centro			
MPEC			
Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria			
Segunda Lengua Extranjera			
Sistemas de Control y Robótica I			
Taller de Creatividad Musical			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PENDIENTES	CURSO		
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Por imposibilidad de permanecer en tercer curso de la ESO			
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en tercer curso de la ESO <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha: _____		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
Fdo.:	(Sello del centro)		Fdo.:

CURSO TERCERO		Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS Y/O ÁMBITOS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Biología y Geología			
Valores Cívicos y Éticos			
Educación Física			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Física y Química			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas			
Tecnología y Digitalización			
OPTATIVAS			
Alimentación y Nutrición			
Cultura Clásica I			
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial			
Materia ofertada por el centro			
MPEC			
Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria			
Segunda Lengua Extranjera			
Sistemas de Control y Robótica I			
Taller de Creatividad Musical			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PENDIENTES	CURSO		
PROMOCIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Por imposibilidad de permanecer en tercer curso de la ESO			
<input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha: _____		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
Fdo.:	(Sello del centro)		Fdo.:

Normas de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas, SI es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias) En su caso, en la columna de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
-------------------------------	---

CENTRO		LOCALIDAD	
CÓDIGO DE CENTRO			
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA			
CURSO CUARTO		Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Educación Física			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		
DE OPCIÓN			
Biología y Geología			
Digitalización			
Economía y Emprendimiento			
Expresión Artística			
Física y Química			
Formación y Orientación Personal y Profesional			
Latín			
Música			
Segunda Lengua Extranjera			
Tecnología			
OPTATIVAS			
Artes Escénicas y Danza			
Cultura Clásica II			
Economía y Cultura Financiera			
Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología			
Iniciación al Debate Filosófico			
Materia ofertada por el centro			
Sistemas de Control y Robótica II			
Unión Europea			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PENDIENTES	CURSO		
TÍTULO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en cuarto curso de la ESO <input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación al segundo curso de un Programa de Diversificación Curricular			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha: _____		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
Fdo.:	(Sello del centro)		Fdo.:

CURSO CUARTO		Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL		
MATERIAS	MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO			
Educación Física			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera			
Matemáticas	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		
DE OPCIÓN			
Biología y Geología			
Digitalización			
Economía y Emprendimiento			
Expresión Artística			
Física y Química			
Formación y Orientación Personal y Profesional			
Latín			
Música			
Segunda Lengua Extranjera			
Tecnología			
OPTATIVAS			
Artes Escénicas y Danza			
Cultura Clásica II			
Economía y Cultura Financiera			
Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología			
Iniciación al Debate Filosófico			
Materia ofertada por el centro			
Sistemas de Control y Robótica II			
Unión Europea			
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN			
Religión			
PENDIENTES	CURSO		
TÍTULO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Por imposibilidad de permanecer en cuarto curso de la ESO			
<input type="checkbox"/> Propuesta de segunda permanencia en cuarto curso de la ESO			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº	Fecha: _____		
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria		
Fdo.:	(Sello del centro)		Fdo.:

Normas de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales), MOS (Medidas ordinarias singulares), MEP (Medidas específicas, SI es una adaptación curricular significativa, ACS), MEX (Medidas extraordinarias) En su caso, en la columna de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
-------------------------------	---

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO		LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO		
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA		
SEGUNDA PERMANENCIA EN EL CUARTO CURSO		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL	
MATERIAS	MA	Resultados
PARA TODO EL ALUMNADO		
Educación Física		
Geografía e Historia		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua Extranjera		
Matemáticas <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		
DE OPCIÓN		
Biología y Geología		
Digitalización		
Economía y Emprendimiento		
Expresión Artística		
Física y Química		
Formación y Orientación Personal y Profesional		
Latín		
Música		
Segunda Lengua Extranjera		
Tecnología		
OPTATIVAS		
Artes Escénicas y Danza		
Cultura Clásica II		
Economía y Cultura Financiera		
Introducción a las Ciencias Experimentales Biología y Geología		
Introducción al Debate Filosófico		
Materia ofertada por el centro		
Sistemas de Control y Robótica II		
Unidad Europea		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
TITULA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DILIGENCIAS:		
Vº Bº El Director / La Directora	Fecha: _____ El Secretario / La Secretaria	
Fdo.: _____ (Sello del centro)	Fdo.: _____	
Normas de cumplimiento	- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOG (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias) - En su caso, en la columna de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.	

CENTRO		LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO		
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA		
PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACION CURRICULAR		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL	
AMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados
MATERIAS DE GRUPO ESPECÍFICO		
Ámbito Científico-Tecnológico		
Ámbito Lingüístico y Social		
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO		
Educación en Valores Cívicos y Éticos		
Educación Física		
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
Lengua Extranjera		
Tecnología y Digitalización		
Una materia optativa		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
PROMOCIÓN:	<input type="checkbox"/> SI	
DILIGENCIAS:		
Vº Bº El Director / La Directora	Fecha: _____ El Secretario / La Secretaria	
Fdo.: _____ (Sello del centro)	Fdo.: _____	
SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACION CURRICULAR		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL	
AMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados
MATERIAS DE GRUPO ESPECÍFICO		
Ámbito Científico-Tecnológico		
Ámbito Lingüístico y Social		
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Una materia optativa		
Una materia de opción		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
TITULA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en el segundo curso del programa		
DILIGENCIAS:		
Vº Bº El Director / La Directora	Fecha: _____ El Secretario / La Secretaria	
Fdo.: _____ (Sello del centro)	Fdo.: _____	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CODIGO DE CENTRO	
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

PERMANENCIA EN EL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACION CURRICULAR	Año académico 20__ - 20__	
REGIMEN:	EVALUACION FINAL	
AMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados
MATERIAS DE GRUPO ESPECIFICO		
Ambito Científico-Tecnológico		
Ambito Lingüístico y Social		
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Una materia optativa		
Una materia de opción		
ENSEÑANZAS DE RELIGION		
Religion		
PENDIENTES	CURSO	
TITULA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DILIGENCIAS:		
Vº Bº	Fecha: _____	
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria	
(Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-D	HISTORIAL ACADÉMICO	DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO							
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA									
DATOS DEL CENTRO									
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado							
Dirección:	Código Postal:	Localidad:							
País:	Correo electrónico:	Teléfono:							
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA									
Apellidos:		Nombre:							
Fecha de nacimiento: __/__/____	DNI/NIE:	Nacionalidad:							
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:							
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:							
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE:							
Correo electrónico:		Teléfono:							
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE:							
Correo electrónico:		Teléfono:							
INCORPORACIÓN A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA									
<input type="checkbox"/> Con fecha... de..... de 20..., el alumno/la alumna se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.									
<input type="checkbox"/> Este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria supone la continuación del anterior historial académico de Educación Secundaria Obligatoria regulado por (Normativa autonómica reguladora del currículo)									
CENTROS Y AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA									
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD/PAIS	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO DE CENTRO	AÑO ACADÉMICO		CURSOS	Nº EXPEDIENTE/ MATRÍCULA
						De	a		
OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD									
(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno/a: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).									
NOMBRE DEL CENTRO		OBSERVACIONES DEL CENTRO							
MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD									
MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas.)									
Tipo de medida	Descripción de la medida							Curso en que se adopta	
OBSERVACIONES					DILIGENCIAS				
Normas de cumplimentación		<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Régimen" se consignará: «Ordinario» «A Distancia» o «Nocturno», según proceda. - En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas). - En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si la tiene convalidada o EX si está exento de cursarla. 							

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO PRIMERO				Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL			
MATERIAS	MA	Resultados			
PARA TODO EL ALUMNADO					
Biología y Geología					
Educación Física					
Educación Plástica, Visual y Audiovisual					
Geografía e Historia					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
OPTATIVAS					
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo I					
Materia ofertada por el centro					
MPEC					
Segunda Lengua Extranjera					
Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización					
Taller de Lengua					
Taller de Matemáticas					
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN					
Religión					
Con fecha de depromociona a segundo curso.				(Anular está fila si no promociona)	
DILIGENCIAS:					

PERMANENCIA EN EL PRIMER CURSO				Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL			
MATERIAS	MA	Resultados			
PARA TODO EL ALUMNADO					
Biología y Geología					
Educación Física					
Educación Plástica, Visual y Audiovisual					
Geografía e Historia					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
OPTATIVAS					
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo I					
Materia ofertada por el centro					
MPEC					
Segunda Lengua Extranjera					
Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización					
Taller de Lengua					
Taller de Matemáticas					
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN					
Religión					
Con fecha de depromociona a segundo curso.				(Cumplimentar lo que proceda y anular el resto)	
Con fecha de depromociona a segundo curso por imposibilidad de permanecer un año más en primero.					
DILIGENCIAS:					

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO SEGUNDO				Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL			
MATERIAS	MA	Resultados			
PARA TODO EL ALUMNADO					
Educación Física					
Física y Química					
Geografía e Historia					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Tecnología y Digitalización					
OPTATIVAS					
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo II					
Materia ofertada por el centro					
MPEC					
Patrimonio Natural de Cantabria					
Segunda Lengua Extranjera					
Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización					
Taller de Lengua					
Taller de Matemáticas					
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN					
Religión					
PENDIENTES	CURSO				
Con fecha de depromociona a tercer curso.				(Anular está fila si no promociona)	
DILIGENCIAS:					

PERMANENCIA EN EL SEGUNDO CURSO				Año académico 20__ - 20__	
RÉGIMEN:	GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL			
MATERIAS	MA	Resultados			
PARA TODO EL ALUMNADO					
Educación Física					
Física y Química					
Geografía e Historia					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Tecnología y Digitalización					
OPTATIVAS					
Conflictos Morales de Nuestro Tiempo II					
Materia ofertada por el centro					
MPEC					
Patrimonio Natural de Cantabria					
Segunda Lengua Extranjera					
Taller de Iniciación a las Tecnologías de la Información y la Digitalización					
Taller de Lengua					
Taller de Matemáticas					
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN					
Religión					
PENDIENTES	CURSO				
Con fecha de depromociona a tercer curso.				(Cumplimentar lo que proceda y anular el resto)	
Con fecha de depromociona a tercer curso por imposibilidad de permanecer un año más en segundo.					
DILIGENCIAS:					

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO TERCERO				PERMANENCIA EN EL TERCER CURSO					
RÉGIMEN:		GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL		RÉGIMEN:		GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL	
MATERIAS		MA	Resultados		MATERIAS		MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO									
Biología y Geología					Biología y Geología				
Valores Cívicos y Éticos					Valores Cívicos y Éticos				
Educación Física					Educación Física				
Educación Plástica, Visual y Audiovisual					Educación Plástica, Visual y Audiovisual				
Física y Química					Física y Química				
Geografía e Historia					Geografía e Historia				
Lengua Castellana y Literatura					Lengua Castellana y Literatura				
Lengua Extranjera					Lengua Extranjera				
Matemáticas					Matemáticas				
Tecnología y Digitalización					Tecnología y Digitalización				
OPTATIVAS									
Alimentación y Nutrición					Alimentación y Nutrición				
Cultura Clásica I					Cultura Clásica I				
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial					Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial				
Materia ofertada por el centro					Materia ofertada por el centro				
MPEC					MPEC				
Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria					Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria				
Segunda Lengua Extranjera					Segunda Lengua Extranjera				
Sistemas de Control y Robótica I					Sistemas de Control y Robótica I				
Taller de Creatividad Musical					Taller de Creatividad Musical				
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN									
Religión					Religión				
PENDIENTES		CURSO			PENDIENTES		CURSO		
Con fecha de depromociona a cuarto curso				(Anular esta fila si no promociona)	Con fecha de depromociona a cuarto curso.				(Cumplimentar lo que proceda y anular el resto)
DILIGENCIAS:					DILIGENCIAS:				

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO CUARTO				PERMANENCIA EN EL CUARTO CURSO					
RÉGIMEN:		GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL		RÉGIMEN:		GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL	
MATERIAS		MA	Resultados		MATERIAS		MA	Resultados	
PARA TODO EL ALUMNADO									
Educación Física					Educación Física				
Geografía e Historia					Geografía e Historia				
Lengua Castellana y Literatura					Lengua Castellana y Literatura				
Lengua Extranjera					Lengua Extranjera				
Matemáticas <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B					Matemáticas <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B				
DE OPCIÓN									
Biología y Geología					Biología y Geología				
Digitalización					Digitalización				
Economía y Emprendimiento					Economía y Emprendimiento				
Expresión Artística					Expresión Artística				
Física y Química					Física y Química				
Formación y Orientación Personal y Profesional					Formación y Orientación Personal y Profesional				
Latín					Latín				
Música					Música				
Segunda Lengua Extranjera					Segunda Lengua Extranjera				
Tecnología					Tecnología				
OPTATIVAS									
Artes Escénicas y Danza					Artes Escénicas y Danza				
Cultura Clásica II					Cultura Clásica II				
Economía y Cultura Financiera					Economía y Cultura Financiera				
Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología					Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología				
Introducción al Debate Filosófico					Introducción al Debate Filosófico				
Materia ofertada por el centro					Materia ofertada por el centro				
Sistemas de Control y Robótica II					Sistemas de Control y Robótica II				
Unión Europea					Unión Europea				
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN									
Religión					Religión				
PENDIENTES		CURSO			PENDIENTES		CURSO		
Se propone la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha de de 20				(Anular esta fila si no titula)	Se propone la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha de de 20				(Anular esta fila si no titula)
DILIGENCIAS:					DILIGENCIAS:				

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO		LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO		
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA		
SEGUNDA PERMANENCIA EN EL CUARTO CURSO		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	GRUPO:	EVALUACIÓN FINAL
MATERIAS	MA	Resultados
PARA TODO EL ALUMNADO		
Educación Física		
Geografía e Historia		
Lengua Castellana y Literatura		
Lengua Extranjera		
Matemáticas <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		
DE OPCIÓN		
Biología y Geología		
Digitalización		
Economía y Emprendimiento		
Expresión Artística		
Física y Química		
Formación y Orientación Personal y Profesional		
Latín		
Música		
Segunda Lengua Extranjera		
Tecnología		
OPTATIVAS		
Artes Escénicas y Danza		
Cultura Clásica II		
Economía y Cultura Financiera		
Iniciación a las Ciencias Experimentales Biología y Geología		
Introducción al Debate Filosófico		
Materia ofertada por el centro		
Sistemas de Control y Robótica II		
Unión Europea		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
Se propone la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha de de 20		(Anular esta fila si no titula)
DILIGENCIAS:		

CENTRO		LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO		
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA		
PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL	
ÁMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados
MATERIAS DE GRUPO ESPECÍFICO		
Ámbito Científico-Tecnológico		
Ámbito Lingüístico y Social		
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO		
Educación en Valores Cívicos y Éticos		
Educación Física		
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
Lengua Extranjera		
Tecnología y Digitalización		
Una materia optativa:		
Una materia de opción:		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
PROMOCIONA:	<input type="checkbox"/> SI	
DILIGENCIAS:		
Vº Bº	Fecha: _____	
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria	
(Sello del centro)	(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	
SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		Año académico 20__ - 20__
RÉGIMEN:	EVALUACIÓN FINAL	
ÁMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados
MATERIAS DE GRUPO ESPECÍFICO		
Ámbito Científico-Tecnológico		
Ámbito Lingüístico y Social		
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Una materia optativa:		
Una materia de opción:		
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN		
Religión		
PENDIENTES	CURSO	
TITULA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Se propone la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha de de 20		(Anular esta fila si no titula)
<input type="checkbox"/> Propuesta de permanencia en el segundo curso del programa		
DILIGENCIAS:		
Vº Bº	Fecha: _____	
El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria	
(Sello del centro)	(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

PERMANENCIA EN EL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE		Año académico 20__ - 20__	
DIVERSIFICACION CURRICULAR			
REGIMEN:	EVALUACION FINAL		
ÁMBITOS Y MATERIAS	MA	Resultados	
MATERIAS DE GRUPO ESPECÍFICO			
Ambito Científico-Tecnológico			
Ambito Lingüístico y Social			
MATERIAS DE GRUPO ORDINARIO			
Educación Física			
Lengua Extranjera			
Una materia optativa:			
Una materia de opción:			
ENSEÑANZAS DE RELIGION			
Religion			
PENDIENTES	CURSO		
TITULA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Se propone la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha		(Anular está fila si no titula)	
de de 20			
DILIGENCIAS:			
Vº Bº		Fecha: _____	
El Director / La Directora		El Secretario / La Secretaria	
(Sello del centro)			
Fdo.: _____		Fdo.: _____	

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

OBSERVACIONES
OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

CONCLUSIONES DE LOS CONSEJOS ORIENTADORES	
2º ESO	
3º ESO (Eliminar si no procede)	
4º ESO	

CERTIFICACIÓN OFICIAL
Con fecha de de de 20 se hace entrega al alumno/a la alumna de la certificación oficial a la que se refiere el artículo 20.4 del Decreto 73/2022, de 27 de julio.

TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha _____ de _____ de _____ (Si procede)

Los datos que contiene este historial concuerdan con los del expediente académico del alumno/a que se custodia en el centro.

El Secretario / La Secretaria

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-E	INFORME PERSONAL POR TRASLADO	DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:	
		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
		País:	
Domicilio:		Código Postal:	
		Teléfono:	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1		DNI/NIE:	
Correo electrónico		Teléfono	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2		DNI/NIE:	
Correo electrónico		Teléfono	

CENTRO:	CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
		Privado <input type="checkbox"/>
Localidad	Código postal	
Dirección		
Correo electrónico	Teléfono	
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente	

Don/Doña _____, como profesor tutor/profesora tutora del grupo en el que se encuentra matriculado/a el alumno o la alumna: _____
 INFORMA que, durante el presente años académico, 20__/20__, está cursando los estudios correspondientes al curso de.....⁽¹⁾, con las materias y los resultados de las evaluaciones parciales ⁽²⁾ que se indican a continuación, junto con las medidas de apoyo y las adaptaciones aplicadas, en su caso:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

**RELLENAR LAS EVALUACIONES PARCIALES DEL CURSO
EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EL ALUMNO O LA ALUMNA**

Fecha de evaluación parcial: _____ de _____ de 20__

CURSO ⁽¹⁾ _____		
Régimen:	Curso 20__/20__	
MATERIAS	MA	
Enseñanzas de Religión (Anular si no opta por cursar)		

Fecha de evaluación parcial: _____ de _____ de 20__

CURSO ⁽¹⁾ _____		
Régimen:	Curso 20__/20__	
MATERIAS	MA	
Enseñanzas de Religión (Anular si no opta por cursar)		

(1) Se podrá poner en letra el curso o año y la enseñanza: "primer/segundo/tercer/cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria" o "primer/segundo curso de un programa de Diversificación Curricular" según proceda.

(2) En la tabla de los resultados de las evaluaciones parciales, se ha de cumplimentar con la denominación oficial completa de las materias, en la columna "MA" poner un aspa si se ha cursado la materia con adaptación curricular e indicar el resultado de la evaluación ("IN", "SU", "BI", "NT", "SB").

Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, se hará constar en este informe la calificación obtenida en cada una de las materias que hayan sido cursadas integradas en un ámbito diferente a los específicos del programa de diversificación curricular. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS	
Descripción de la medida	Valoración

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios:
 - MOG (Medidas ordinarias generales);
 - MOS (Medidas ordinarias singulares);
 - MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS);
 - MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación, se consignará, en la casilla respectiva:
 - CV si la tiene convalidada,
 - EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación* cualitativa en: IN, SU, BI, NT, SB.
(* Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno.

OBSERVACIONES DEL TUTOR/A, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A SOBRE EL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

ESPECIFIQUENSE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

Vº Bº
El Director / La Directora

El Tutor / La Tutora

Fecha: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-F	CONSEJO ORIENTADOR (Segundo curso)	DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio:		Código Postal:	Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1		DNI/NIE:	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2		DNI/NIE:	

CENTRO:	CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
		Privado <input type="checkbox"/>
Localidad	Código postal	
Dirección		
Correo electrónico	Teléfono	
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente	

DATOS ACADÉMICOS		
Año académico:	Curso:	Grupo:
Situación académica al finalizar el curso		
<input type="checkbox"/> Supera todas las materias <input type="checkbox"/> No supera todas las materias		
Materias no superadas (en su caso):		
<input type="checkbox"/> Promociona <input type="checkbox"/> No promociona		

Don/Dña Como tutor/tutora del grupo de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación final del curso 20.....-20....., el equipo docente, respecto del alumno/de la alumna, que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha analizado:

- Sus expectativas de continuación de estudios comunicadas, con anterioridad, con el propio alumno/a.
- Las comunicadas, en su caso, por los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- Su historial académico, así como, en su caso, las posibles medidas de apoyo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)				
Objetivos de la etapa	Alcanzados:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Competencias clave en:	Grado de adquisición (*)			
1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
2. COMPETENCIA PLURILINGÜE.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
4. COMPETENCIA DIGITAL.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
6. COMPETENCIA CIUDADANA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE
1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

Observaciones

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

PROPUESTAS DEL EQUIPO DOCENTE EN RELACIÓN CON LAS OPCIONES FORMATIVAS PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO:

Del análisis anterior se ha concluido, de acuerdo con lo recogido en el acta de la sesión de evaluación final, que el grado de adquisición de las competencias clave del alumno/de la alumna, así como el resto de los aspectos valorados, hace aconsejable:

(Eliminar lo que no sea necesario)

- Su permanencia un año más en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, con las siguientes materias optativas, que son elegibles:
- Su promoción a tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, con las siguientes materias optativas, que son elegibles:
- Su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular para el que reúne los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico para el que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Otras observaciones y recomendaciones de interés acerca del progreso general del alumno o de la alumna

Conclusiones de la evaluación psicopedagógica

(En su caso menciónese brevemente dichas conclusiones en relación con la incorporación a un programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico)

Medidas educativas adoptadas y valoración

(Eliminar si no procede)

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

(Eliminar si no procede)

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	TIPO DE MEDIDA ¹

(1) Se consignarán los siguientes términos:

MOG (Medidas ordinarias generales);
MOS (Medidas ordinarias singulares);
MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS);
MEX (Medidas extraordinarias).

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el citado alumno / la citada alumna, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En Localidad, a día de mes de 20 año

El Tutor / La Tutora

Fdo.: _____

Vº Bº
El Director / La Directora

Fecha: _____

Conforme
El Jefe de Estudios / La Jefa de Estudios

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Eliminar si no procede)

Se adjunta el documento correspondiente para que den su consentimiento, si así lo estiman, los padres, madres, tutores y tutoras legales del alumno/ de la alumna, para que curse:

- Un Programa de Diversificación Curricular.
- Un Ciclo Formativo de Grado Básico.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-G	CONSEJO ORIENTADOR (Al finalizar la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria)	DECRETO 73/2022 DE 27 DE JULIO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA					
Apellidos:			Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:	
Domicilio:			Código Postal:		Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1			DNI/NIE:		
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2			DNI/NIE:		

CENTRO:	CÓDIGO:	Público	Privado
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Localidad	Código postal		
Dirección			
Correo electrónico	Teléfono		
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente		

DATOS ACADÉMICOS		
Año académico:	Curso:	Grupo:
Situación académica al finalizar el curso		
<input type="checkbox"/> Supera todas las materias <input type="checkbox"/> No supera todas las materias		
Materias no superadas (en su caso):		
<input type="checkbox"/> Titula <input type="checkbox"/> No titula		

Don/Dofía Como tutor/tutora del grupo de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación final del curso 20.....-20....., el equipo docente, respecto del alumno/de la alumna, que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha analizado:

- Sus expectativas de continuación de estudios comunicadas, con anterioridad, con el propio alumno/a.
- Las comunicadas, en su caso, por los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- Su historial académico, así como, en su caso, las posibles medidas de apoyo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)				
Objetivos de la etapa	Alcanzados:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Competencias clave en:	Grado de adquisición (*)			
1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
2. COMPETENCIA PLURILINGÜE.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
4. COMPETENCIA DIGITAL.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
6. COMPETENCIA CIUDADANA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

Observaciones

--

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CAMPOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES POR LOS QUE EL ALUMNO HA MOSTRADO MAYOR INTERÉS		
EXPECTATIVAS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA SOBRE SU FUTURO ACADÉMICO Y PROFESIONAL		
<input type="checkbox"/> Bachillerato	Modalidad	<input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo de Grado Medio	Familias profesionales	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____
<input type="checkbox"/> Otros estudios		<input type="checkbox"/> Artes plásticas y diseño <input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Música, danza <input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Incorporación al mundo laboral	Actividades laborales preferidas	1. _____ 2. _____ 3. _____

Del análisis anterior se ha concluido, de acuerdo con lo recogido en el acta de la sesión de evaluación final, que el grado de adquisición de las competencias clave del alumno/de la alumna, así como el resto de los aspectos valorados, hace aconsejable:

(Eliminar lo que no sea necesario)

- Su permanencia un año más en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria:
 Con las siguientes materias de opción, que son elegibles:
 Con las siguientes materias optativas, que son elegibles:
- Su incorporación al segundo curso de un Programa de Diversificación Curricular para el que reúne los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Su incorporación a Bachillerato, en la modalidad de
- Su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Medio.

Otras observaciones y recomendaciones de interés acerca del progreso general del alumno o de la alumna

Conclusiones de la evaluación psicopedagógica
(En su caso, menciónese brevemente dichas conclusiones en relación con la incorporación a un programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico)

Medidas educativas adoptadas y valoración <small>(Eliminar si no procede)</small>	
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE <small>(Eliminar si no procede)</small>	
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	TIPO DE MEDIDA ¹

(1) Se consignarán los siguientes términos:
 MOG (Medidas ordinarias generales);
 MOS (Medidas ordinarias singulares);
 MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS);
 MEX (Medidas extraordinarias).

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el citado alumno/la citada alumna, se formula, con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso.

En Localidad, a día de mes de 20 año

El Tutor / La Tutora

Fdo.: _____

Vº Bº
El Director / La Directora

Fecha: _____

(Sello del centro)

Conforme
El Jefe de Estudios / La Jefa de Estudios

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Eliminar si no procede)

Se adjunta el documento correspondiente para que den su consentimiento, si así lo estiman, los padres, madres, tutores y tutoras legales del alumno/ de la alumna, para que curse:

El segundo curso de un Programa de Diversificación Curricular.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO III-H	CERTIFICACIÓN OFICIAL AL CONCLUIR LA ESCOLARIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Art. 20.4 DECRETO 73/2022 DE 27 DE JULIO
-------------	---	---

CENTRO:	CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
		Privado <input type="checkbox"/>
Localidad	Código postal	
Dirección		
Correo electrónico	Teléfono	
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA					
Apellidos:		Nombre:			
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:	
Domicilio:		Código Postal:		Teléfono:	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1		DNI/NIE:			
Correo electrónico		Teléfono			
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2		DNI/NIE:			
Correo electrónico		Teléfono			

ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					
Año académico	Curso	Centro	Código de centro	Localidad	Provincia

De acuerdo con la información recabada del equipo docente por el tutor o la tutora del grupo, el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida por parte del alumno/de la alumna en el último curso en el que ha estado matriculado/a es el siguiente:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)				
Objetivos de la etapa	Alcanzados:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Competencias clave en:		Grado de adquisición (*)		
1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
2. COMPETENCIA PLURILINGÜE.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
4. COMPETENCIA DIGITAL.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
6. COMPETENCIA CIUDADANA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				
8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES.				
Valoración global	1	2	3	4
Observaciones				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE
1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

Observaciones

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ÁMBITOS SUPERADOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
A TRAVÉS DE UNA PRUEBA LIBRE	CURSANDO EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS			
<input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación			Nivel 1	Nivel 2
<input type="checkbox"/> Ámbito Social	Ámbito de Comunicación	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Ámbito Científico - Tecnológico	Ámbito Social	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
	Ámbito Científico - Tecnológico	Módulo	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4

ÁMBITOS SUPERADOS PARA EL ACCESO A:		
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
<input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico – Tecnológico		

En Localidad, a día de mes de año

Vº Bº
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV-A
ACTA DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO PRIMERO
BACHILLERATO
 Localidad: _____ Año Académico: ____/____
 Centro: _____ C.P.: _____ GRUPO: _____
 Dirección: _____ Régimen: _____ Código de centro: _____
DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad				Materia Optativa		Inseñanza de Religión	Promoción	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I						S/NO		PT	
					CÓD.		CÓD.		CÓD.					
Apellidos y nombre														
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad				Materia Optativa		Inseñanza de Religión	Promoción	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I						S/NO		PT	
					CÓD.		CÓD.		CÓD.					
Apellidos y nombre														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Modalidad: ART: Artes - vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño - vía de Música y Artes Escénicas CIT: Ciencias GEN: General HyCS: Humanidades y Ciencias Sociales	CÓD: Código de materias que cursa cada alumno Artes: - vía de Artes Plásticas: Imagen y Diseño Dibujo Artístico I a) Cultura Audiovisual, b) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño I, c) Proyectos Artísticos, d) Volumen - vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical I a) Coro y Técnica Vocal I, b) Cultura Audiovisual, c) Lenguaje y Práctica Musical Ciencias y Tecnología: Matemáticas I a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales, b) Dibujo Técnico I, c) Física y Química, d) Tecnología e Ingeniería I. General: General Matemáticas Generales Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial propia de esta modalidad. Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I a) Economía, b) Griego I, c) Historia del Mundo Contemporáneo, e) Literatura Universal. Optativas: Anatomía Aplicada b) Economía Financiera c) Materia de esta modalidad no cursada d) Materia propia del centro educativo e) Segunda Lengua Extranjera I f) Tecnologías de la Información.	Calificaciones. Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
---	--	---

Instrucciones para cumplimentar el apartado «RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS»:

- Indíquese, de acuerdo con el cuadro de la última página, el código de la materia Lengua Extranjera, de las materias de modalidad, de la materia optativa y, en su caso, de la materia de religión cursadas por cada alumno o alumna.
- En cada casilla, para cada alumno o alumna y materia, consígnese primero el código, si es necesario, y después la calificación obtenida en la convocatoria extraordinaria utilizando la escala numérica de 0 a 10 sin decimales.
- Cuando el alumno o la alumna no se haya presentado a la convocatoria extraordinaria, se consignará «NP» (No Presentado).
- Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término «CV» (Convalidada). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «EX» (Exento/a) en la casilla referida a la calificación de la misma.
- En la última columna «PROMOCIÓN» se cumplimentará «SI» o «NO» según corresponda. Además, si el alumno o la alumna promociona al curso siguiente, se consignará el número de materias pendientes en la subcolumna «PT» (Pendientes).

DILIGENCIAS: _____ **OBSERVACIONES:** _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

MATERIAS COMUNES	Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	MATERIAS DE MODALIDAD	Religión
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____						
MATERIAS DE MODALIDAD	OPTATIVAS	Fdo.: _____
El Tutor / La Tutora					Vº Bº El Director / La Directora (Sello del centro)							
Fdo.: _____					Fdo.: _____							

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad				Materia Optativa	OBTIENE EL TÍTULO DE BACHILLERATO		NOTA MEDIA de la Etapa	NOTA MEDIA Normalizada
		Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II		Materias de Modalidad		CÓD.		SI	NO		
					CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.						
Apellidos y nombre														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final ordinaria: de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Régimen:	Modalidad: ART: Artes - vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño - vía de Música y Artes Escénicas	CÓD: Código de materias que cursa cada alumno - Artes - vía de Artes Plásticas: Imagen y Diseño - Dibujo Artístico II. a) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño II. b) Historia de la Música y de la Danza. c) Técnicas de Expresión gráfico-plástica. - vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II - Artes Escénicas II a) Coro y Técnica Vocal II. b) Historia de la Música y de la Danza. c) Literatura Dramática.	Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
consignese "presencial" o "a distancia".	CT: Ciencias GEN: General HYS: Humanidades y Ciencias Sociales	- Ciencias y Tecnología: a) Biología. b) Dibujo Técnico II. c) Física. d) Geología y Ciencias Ambientales e) Química. f) Tecnología e Ingeniería II. - General: Matemáticas Movimientos Culturales y Artísticos propia de esta modalidad. - Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. b) Geografía c) Griego II. d) Historia del Arte - Optativas: a) Fundamentos de Administración y Gestión b) Imagen y sonido Psicología. c) Materia de esta modalidad no cursada e) Materia propia del centro educativo f) Programación y Gestión de Datos f) Psicología g) Segunda Lengua Extranjera II	PT: No Calificado, materia Ilave pendiente del curso anterior

Instrucciones para cumplimentar el apartado «RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS»:
- Indíquese, de acuerdo con el cuadro de la última página, el código de la materia Lengua Extranjera, de las materias de modalidad y de la materia optativa cursadas por cada alumno o alumna. Además, hasta la superación de la materia correspondiente de primer curso, se consignarán como pendientes («P») las materias de segundo curso que, según lo establecido en el anexo I.C del Decreto 73/2022, de 27 de julio, impliquen continuidad con otras de primero.
- En cada casilla, para cada alumno o alumna y materia, consignese primero el código, si es necesario, y después la calificación obtenida en la convocatoria ordinaria utilizando la escala numérica de 0 a 10 sin decimales. Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término «CV» (Convalidada). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «EX» (Exentado) en la casilla referida a la calificación de la misma.
- En la columna «Titulación» se cumplimentará «SI», si el alumno o la alumna cumple los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
- La nota media de la etapa y la nota media normalizada serán calculadas conforme a lo previsto en los artículos 30.2 y 30.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. No computarán para el cálculo de estas notas ni las materias con el código «CV» (Convalidada) ni las materias con el código «EX» (Exentado). Cuando, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 30.5 de dicho Real Decreto, el alumno o la alumna haya obtenido en la evaluación ordinaria la distinción de Matrícula de Honor en la etapa, se consignará el código «MH» al lado de la nota media de la etapa y, además, se extenderá la oportuna diligencia al final del acta.

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO														
MATERIAS COMUNES	Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II	MODALIDAD									
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
MATERIAS DE MODALIDAD					OPTATIVAS								Religión	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
El Tutor / La Tutora										Vº Bº El Director / La Directora (Sello del centro)				
Fdo.: _____											Fdo.: _____			

ANEXO IV-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL CURSO SEGUNDO BACHILLERATO
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
Centro: _____ C.P.: _____ GRUPO: _____
Dirección: _____ Régimen: _____ Código de centro: _____

DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad				Materia Optativa	OBTIENE EL TÍTULO DE BACHILLERATO		NOTA MEDIA de la Etapa	NOTA MEDIA Normalizada
		Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II		Materias de Modalidad		CÓD.		SI	NO		
					CÓD.	CÓD.	CÓD.	CÓD.						
Apellidos y nombre														
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS													
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad				Materia Optativa	OBTIENE EL TÍTULO DE BACHILLERATO	NOTA MEDIA de la Etapa	NOTA MEDIA Normalizada
		Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II								
Apellidos y nombre											SI	NO	
31													
32													
33													
34													
35													

Evaluación final extraordinaria: de 20 de 20. Este acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en

Régimen: Modalidad: ART: Artes de Artes Plásticas, Imagen y Diseño - vía de Música y Artes Escénicas
 Consignese "presencial" o "a distancia": GEN: General
 MCO: Humanidades y Ciencias Sociales

COD: Código de materias que cursa cada alumno
 - Artes
 - Artes Plásticas: Imagen y Diseño - Dibujo Artístico II. a) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II. b) Diseño c) Fundamentos Artísticos. d) Técnicas de Expresión gráfico-plástica
 - Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II - Artes Escénicas II a) Coro y Técnica Vocal II. b) Historia de la Música y de la Danza. c) Literatura Dramática.
 - Ciencias y Tecnologías: a) Biología. b) Dibujo Técnico II. c) Física. d) Geología y Ciencias Ambientales e) Química. f) Tecnología e Ingeniería II.
 - General: Matemáticas Movimientos Culturales y Artísticos propia de esta modalidad.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. b) Geografía c) Griego II. d) Historia del Arte
 - Optativas a) Fundamentos de Administración y Gestión b) Imagen y sonido Psicología. c) Materia de esta modalidad no cursada d) Materia propia del centro educativo e) Programación y Gestión de Datos f) Psicología g) Segunda Lengua Extranjera II

Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
 PT: No Calificado, materia llave pendiente del curso anterior

Instrucciones para cumplimentar el apartado «RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS»:
 - Indique, de acuerdo con el cuadro de la última página, el código de la materia Lengua Extranjera, de las materias de modalidad y de la materia optativa cursadas por cada alumno o alumna. Además, hasta la superación de la materia correspondiente de primer curso, se consignarán como pendientes (PT) las materias de segundo curso que, según lo establecido en el anexo II-C del Decreto 73/2022, de 27 de julio, impliquen continuidad con otras de primero.
 - En cada casilla, para cada alumno o alumna y materia, consignese primero el código, si es necesario, y después la calificación obtenida en la convocatoria ordinaria utilizando la escala numérica de 0 a 10 sin decimales. Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término «CV» (Convalidada). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «EX» (Exento) en la casilla referida a la calificación de la misma.
 - En la columna «Titulación se cumplimentará «SI», si el alumno o la alumna cumple los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
 - La nota media de la etapa y la nota media normalizada serán calculadas conforme a lo previsto en los artículos 30.3 y 30.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. No computarán para el cálculo de estas notas ni las materias con el código «CV» (Convalidada) ni las materias con el código «EX» (Exento). Cuando, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 30.5 de dicho Real Decreto, el alumno o la alumna haya obtenido en la evaluación ordinaria la distinción de Matrícula de Honor en la etapa, se consignará el código «MH» al lado de la nota media de la etapa y, además, se extenderá la oportuna diligencia al final del acta.

DILIGENCIAS: **OBSERVACIONES:**

En _____ a _____ de _____ de 20____.

MATERIAS COMUNES	Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II	MATERIAS DE MODALIDAD								
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
													Religión
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

El Tutor / La Tutora Vº Bº
El Director / La Directora
(Sello del centro)

RESUMEN ESTADÍSTICO																			
Alumnado matriculado			Alumnado del grupo que en la convocatoria que se indica obtiene evaluación:								Alumnado que REUNE las condiciones para obtener el título de Bachiller.			Alumnado que NO REUNE las condiciones para obtener el título de Bachiller.					
Hombres	Mujeres	Total	POSITIVA en todas		Negativa en UNA		Negativa en DOS		Negativa en TRES		Negativa en CUATRO o más		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
O	E	O	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	O	E	O	

RESUMEN ESTADÍSTICO																						
Convocatoria	Materias comunes				Materias de modalidad																	
	Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E
No presentado																						
0-4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						

RESUMEN ESTADÍSTICO												Acceso a la evaluación final							
Convocatoria	Materias de modalidad								Materias optativas										
	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	SI
No presentado																			NO
0-4																			
5																			NMS
6																			1
7																			2
8																			3
9																			4
10																			5 o más

Régimen: Consignese "ordinario", "a distancia" o "nocturno".
 Columna O (Convocatoria ordinaria).
 Columna E (Convocatoria extraordinaria).
 COD: I (inglés), F (francés), OT (otra lengua extranjera).
 En cada casilla se consignará el número de alumnos que ha obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia y en la convocatoria correspondiente.
 En las columnas de la derecha (Acceso a la evaluación final) se consignará:
 - El número de alumnos que accede a la evaluación final y el número de alumnos que no accede.
 - Se indicará, asimismo el número de materias no superadas (MNS).

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV-A
MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO PRIMERO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

BACHILLERATO

Localidad: _____
C.P.: _____
Régimen: _____

Año Académico: ____/____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad						Materia Optativa		Enseñanzas de Religión
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	CÓD.		CÓD.		CÓD.		CÓD.		
Apellidos y nombre														
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad						Materia Optativa		Enseñanzas de Religión
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	CÓD.		CÓD.		CÓD.		CÓD.		
Apellidos y nombre														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final ordinaria: de _____ de 20 _____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Modalidad: ART: Artes - vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño - "presencial" o "a distancia". CF: Ciencias GEN: General HCS: Humanidades y Ciencias Sociales	CÓD: Código de materias que cursa cada alumno Artes: • vía de Artes Plásticas: Imagen y Diseño Dibujo Artístico I a) Cultura Audiovisual. b) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I. c) Proyectos Artísticos. d) Volumen • vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical I o Artes Escénicas I a) Coro y Técnica Vocal I. b) Cultura Audiovisual. c) Lenguaje y Práctica Musical. Ciencias y Tecnología: Matemáticas I a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales. b) Dibujo Técnico I. c) Física y Química. d) Tecnología e Ingeniería I. General: General Matemáticas Generales Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial propia de esta modalidad. Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I a) Economía. b) Griego I. c) Historia del Mundo Contemporáneo. e) Literatura Universal. Optativas a) Anatomía Aplicada b) Economía Financiera c) Materia de esta modalidad no cursada d) Materia propia del centro educativo e) Segunda Lengua Extranjera I f) Tecnologías de la Información	Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.
---	--	---

Instrucciones para cumplimentar el apartado «CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS»:
 - Indíquese, de acuerdo con el cuadro de la última página, el código de la materia Lengua Extranjera, de las materias de modalidad, de la materia optativa y, en su caso, de la materia de religión cursadas por cada alumno o alumna.
 - En cada casilla, para cada alumno o alumna y materia, consignese primero el código, si es necesario, y después la calificación obtenida en la convocatoria ordinaria utilizando la escala numérica de 0 a 10 sin decimales.
 - Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término «CV» (Convalidada). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «EX» (Exento/a) en la casilla referida a la calificación de la misma.

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.
 FIRMAS DEL PROFESORADO

MATERIAS COMUNES	Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	MATERIAS DE MODALIDAD
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____					
MATERIAS DE MODALIDAD	OPTATIVAS	Religión
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____					

El Tutor / La Tutora
 Fdo.: _____

Vº Bº
 El Director / La Directora
 (Sello del centro)
 Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV-A
MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO PRIMERO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA

BACHILLERATO

Localidad: _____
C.P.: _____
Regimen: _____

Año Académico: ____ / ____
GRUPO: _____
Código de centro: _____

DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad						Materia Optativa	Enseñanzas de Religión	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	CÓD.		CÓD.		CÓD.				CÓD.
Apellidos y nombre														
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Modalidad	Materias comunes				Materias de Modalidad						Materia Optativa	Enseñanzas de Religión	
		Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	CÓD.		CÓD.		CÓD.				CÓD.
Apellidos y nombre														
31														
32														
33														
34														
35														

Evaluación final extraordinaria: ____ de ____ de 20 ____ . Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

<p>Modalidad: ART: Artes - vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño - vía de Música y Artes Escénicas - vía de Música y Artes Escénicas "presencial" o "a distancia". CIT: Ciencias GEN: General HVIC: Humanidades y Ciencias Sociales</p>	<p>CÓD: Código de materias que cursa cada alumno • Artes: - vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño Dibujo Artístico I a) Cultura Audiovisual. b) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I. c) Proyectos Artísticos. d) Volumen • vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical I o Artes Escénicas I a) Coro y Técnico Vozal I. b) Cultura Audiovisual. c) Lengua y Práctica Musical. • Ciencias y Tecnología: Matemáticas I a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales. b) Dibujo Técnico I. c) Física y Química. d) Tecnología e Ingeniería I. • General: General Matemáticas Generales Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial propia de esta modalidad. • Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I a) Economía. b) Griego I. c) Historia del Mundo Contemporáneo. e) Literatura Universal. • Optativas a) Anatomía Aplicada b) Economía Financiera c) Materia de esta modalidad no cursada d) Materia propia del centro educativo e) Segunda Lengua Extranjera I f) Tecnologías de la Información</p>	<p>Calificaciones: Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.</p>
--	---	---

Instrucciones para cumplimentar el apartado «CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS»:
- Indíquese, de acuerdo con el cuadro de la última página, la clave de la materia Lengua Extranjera, de las materias de modalidad, de la materia optativa y, en su caso, de la materia de religión cursadas por cada alumno o alumna.
- En cada casilla, para cada alumno o alumna y materia, consígnese primero la clave, si es necesaria, y después la calificación obtenida en la convocatoria ordinaria utilizando la escala numérica de 0 a 10 sin decimales.
- Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término «CV» (Convalidada). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «EX» (Exento/a) en la casilla referida a la calificación de la misma

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES:
---------------------	-----------------------

En ____ de ____ a ____ de ____ de 20 ____

MATERIAS COMUNES	Educación Física	Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Extranjera I	MATERIAS DE MODALIDAD	Fdo.: _____					
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____					
MATERIAS DE MODALIDAD	Fdo.: _____				OPTATIVAS	Fdo.: _____					
	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		Fdo.: _____					
El Tutor / La Tutora					Vº Bº El Director / La Directora (Sello del centro)						
Fdo.: _____					Fdo.: _____						

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS SEGÚN MODALIDAD, SEXO, CURSO Y MATERIAS NO SUPERADAS													
Modalidad	Sexo	1º						2º					
		Número de materias no superadas						Número de materias no superadas					
		0	1	2	3	4	5 o +	0	1	2	3	4	5 o +
Artes	H												
	M												
Ciencias y Tecnología	H												
	M												
General	H												
	M												
Humanidades y Ciencias Sociales	H												
	M												
Totales	H												
	M												
TOTAL													

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INVENTARIO DE LAS CALIFICACIONES FINALES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS												
Materias comunes	Curso PRIMERO						Curso SEGUNDO					
	GRUPOS					Total	GRUPOS					Total
Educación Física	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Filosofía	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Lengua Castellana y Literatura I	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Lengua Extranjera I	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Historia de España	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Materias de modalidad		Curso PRIMERO						Curso SEGUNDO						
		GRUPOS					Total	GRUPOS					Total	
Historia de la Filosofía	0													
	1													
	2													
	3													
	4													
	5													
	6													
	7													
	8													
	9													
	10													
Lengua Castellana y Literatura II	0													
	1													
	2													
	3													
	4													
	5													
	6													
	7													
	8													
	9													
	10													
Lengua Extranjera II	0													
	1													
	2													
	3													
	4													
	5													
	6													
	7													
	8													
	9													
	10													

INVENTARIO DE LAS CALIFICACIONES FINALES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS														
Materias de modalidad		Curso PRIMERO						Curso SEGUNDO						
		GRUPOS					Total	GRUPOS					Total	
Análisis Musical I	0													
	1													
	2													
	3													
	4													
	5													
	6													
	7													
	8													
	9													
	10													
Artes Escénicas I	0													
	1													
	2													
	3													
	4													

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

INVENTARIO DE LAS CALIFICACIONES FINALES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS												
Materias optativas		Curso PRIMERO					Total	Curso SEGUNDO				
		GRUPOS						GRUPOS				
Anatomía Aplicada	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Economía Financiera	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Materias de esta modalidad no cursada	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Materia propia del centro educativo	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Segunda Lengua Extranjera I	0											
	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
	6											
	7											
	8											
	9											
	10											
Tecnologías de la Información	0											
	1											
	2											

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV-C	EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA	Nº de expediente:					
BACHILLERATO							
DECRETO 73/2022 DE 27 DE JULIO							
DATOS DEL CENTRO							
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado					
Localidad:	Comunidad:	Código postal:					
Dirección:	Correo electrónico:	Teléfono:					
Fecha de apertura: de de 20							
Con fecha ... de de 20... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con el Decreto 73/2022, de 27 de julio por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (rellénesse si procede)							
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA							
Apellidos:	Nombre:						
Fecha de nacimiento: __/__/----	DNI/NIE:	Nacionalidad:					
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:					
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:					
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 1:	DNI/NIE:						
Correo electrónico:	Teléfono:						
Nombre del padre, madre, tutor o tutora legal 2:	DNI/NIE:						
Correo electrónico:	Teléfono:						
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO							
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico	Años académicos	Etapas	Cursos
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES:							
ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO							
Exenciones <input type="checkbox"/>		Fraccionamiento <input type="checkbox"/>		Flexibilización del periodo de escolarización <input type="checkbox"/>			
(Marcar con una cruz lo que proceda)							
OTRAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:							
MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas.)							
Tipo de medida	Descripción de la medida					Curso en que se adopta	
OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente							

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS
(Se cumplimentará cuando el alumno o alumna haya acreditado antes del comienzo del curso, los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento una materia de segundo que tenga relación de continuidad con alguna materia de primero que no hubiera cursado)

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES	
CONVALIDACIONES POR ESTUDIOS DE MÚSICA O DANZA (Indicar fecha y materia o materias objeto de convalidación. También se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanzas respectivo).	EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA (Se adjuntarán las certificaciones expedidas por el órgano competente).
	<input type="checkbox"/> Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento o por realizar estudios de Danza (Indicar fecha. Se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente). <input type="checkbox"/> Dispensa de cursarla por ser mayor de 25 años (Indicar fecha. Se adjuntará la autorización del Director/a).

CAMBIOS DE MODALIDAD O VÍA		
Modalidad:	Curso:	Curso académico:
Modalidad:	Curso:	Curso académico:

RENUNCIA A MATERIAS OPTATIVAS PREVIAMENTE CUSADAS POR CAMBIO DE MODALIDAD O VÍA
(Se Indicarán las renunciaciones a las optativas previamente cursadas)

OBSERVACIONES	DILIGENCIAS
(Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada en otros apartados).	

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Tfno.:

TRASLADO DE CENTRO			
Con fecha		Se traslada al centro	
Dirección		Código postal	
Localidad		Provincia	
Se remite el historial académico, junto con el Informe personal por traslado a fecha		____/____/____	

Con esta fecha el alumno o la alumna solicita que le sea expedido el título de Bachiller, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

____, ____ de ____ de 20__

El Secretario / La Secretaria	Vº Bº: El Director / La Directora (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a la alumna del Historial académico de Bachillerato o en caso de que fuese menor de edad, a su padre, madre, tutor o tutora legal.

____, ____ de ____ de 20__

El Secretario / La Secretaria	Vº Bº: El Director / La Directora (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las precauciones que sean precisas para garantizar su autenticidad

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DE BACHILLERATO

Normas de cumplimentación	- En la casilla "Régimen" se consignará: «Ordinario» «A Distancia» o «Nocturno», según proceda.
	- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas)
	- En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si tiene convalidada o EX si está exento de cursarla.

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__-20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Enseñanzas de Religión			

Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Diligencias	Observaciones	

Vº Bº: El Director / La Directora	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria	El Secretario / La Secretaria
	(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

(Anular esta sección si no permanece vez en el primer curso)

PERMANENCIA EN EL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__-20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Enseñanzas de Religión			

Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Diligencias	Observaciones	
Vº Bº: El Director / La Directora	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria	El Secretario / La Secretaria
	(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

(Anular esta sección si no permanece por segunda vez en el primer curso)

2ª PERMANENCIA EN EL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Enseñanzas de Religión			

Promociona:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Diligencias	Observaciones	
Vº Bº: El Director / La Directora	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

(Anular la siguiente tabla si no titula)

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Observaciones	Diligencias	
Vº Bº: El Director / La Directora	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria	El Secretario / La Secretaria
	(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

(Anular esta sección si no permanece en el segundo curso)

PERMANENCIA EN EL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

(Anular la siguiente tabla si no titula)

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Observaciones	Diligencias	
<p>Vº Bº: El Director / La Directora</p> <p>Fdo.: _____</p>	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)
	Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

(Anular esta sección si no permanece por segunda vez en el segundo curso)

2ª PERMANENCIA EN EL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

(Anular la siguiente tabla si no titula)

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Observaciones	Diligencias	
Vº Bº: El Director / La Directora	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	El Secretario / La Secretaria	El Secretario / La Secretaria
	(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DE BACHILLERATO

CENTRO	LOCALIDAD
CÓDIGO DE CENTRO	
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO/ DE LA ALUMNA	

CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Religión			

Con fecha de depromociona a curso segundo	(Anular está fila si no promociona)
--	-------------------------------------

Diligencias	Observaciones
-------------	---------------

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

PERMANENCIA EN EL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Enseñanzas de Religión			

Con fecha de depromociona a curso segundo	(Anular está fila si no promociona)
--	-------------------------------------

Diligencias	Observaciones

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2ª PERMANENCIA EN EL CURSO PRIMERO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Educación Física			
Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura I			
Lengua Extranjera I.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Enseñanzas de Religión			

Con fecha de depromociona a curso segundo	(Anular está fila si no promociona)
--	-------------------------------------

Diligencias	Observaciones

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Diligencias	Observaciones

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

PERMANENCIA EN EL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

Diligencias	Observaciones

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2ª PERMANENCIA EN EL CURSO SEGUNDO, modalidad de		Año académico: 20__ - 20__	
Régimen:		CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
MATERIAS	MA	*	*
Materias comunes			
Historia de España			
Historia de la Filosofía			
Lengua Castellana y Literatura II			
Lengua Extranjera II.....			
Materias de modalidad			
.....			
.....			
.....			
Materia optativa			
.....			
Materias pendientes			
Pendiente de 1º.....			

Se propone la expedición del título de Bachiller	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nota media de la etapa (con Religión):	Nota media normalizada (sin Religión):
Matrícula de Honor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Diligencias	Observaciones

Propuesta de expedición del título de Bachillerato con fecha _____ de _____ de _____ (si procede)

Los datos que contienen este Historial Académico concuerdan con el Expediente Académico que se guarda en el centro público o, en su caso, con las actas de evaluación remitidas por el centro privado adscrito al mismo.

_____, _____ de _____ de 2_____

El Secretario / La Secretaria	Vº Bº El Directora / La Directora
Fdo.: _____	Fdo.: _____

(Sello del centro)

CVE-2023-1974

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV-E	INFORME PERSONAL POR TRASLADO	DECRETO 73/2022, DE 27 DE JULIO
BACHILLERATO		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA					
Apellidos:			Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Nº DNI/NIE:		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:	
Domicilio:			Código Postal:		Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1				DNI/NIE:	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2				DNI/NIE:	

CENTRO:	CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
		Privado <input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal
Dirección		Teléfono
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente

Don/Doña _____, como profesor tutor/profesora tutora del grupo en el que se encuentra matriculado/matriculada el alumno/la alumna: _____ INFORMA que, durante el presente años académico, 20__/20__, está cursando los estudios correspondientes a ⁽¹⁾ _____ curso de Bachillerato, en la modalidad ⁽²⁾ de _____, con las materias y los resultados de las evaluaciones parciales ⁽³⁾ que se indican a continuación, junto con las medidas de apoyo y las adaptaciones aplicadas, en su caso:

(1) Poner en letras "primer" o "segundo", según proceda.

(2) Poner la denominación completa de la modalidad y, si procede, la vía.

(3) En la tabla de los resultados de la evaluación parcial, cumplimentar la denominación oficial completa de las materias, su calificación correspondiente y en la columna "MA" poner un aspa si se ha cursado la materia con adaptación curricular.

(4) En la tabla consignar "Primera", "Segunda", "Tercera", según proceda

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

RELLENAR LAS EVALUACIONES PARCIALES DEL CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN ALUMNO/A

Fecha de evaluación parcial: ____ de ____ de 20__

CURSO ⁽¹⁾ _____, modalidad de		
Régimen:	Curso 20__/20__	
MATERIAS	MA	
Enseñanzas de Religión (Anular si no opta por cursar)		

APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS	
Descripción de la medida	Valoración

OBSERVACIONES DEL TUTOR, UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A

ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación, se consignará CV si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cuantitativa: (Entre 0 y 10).

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Fecha de evaluación parcial: _____ de _____ de 20__

CURSO ⁽¹⁾ _____, modalidad de		
Régimen:	Curso 20__/20__	
MATERIAS	MA	
Enseñanzas de Religión (Anular si no opta por cursar)		

APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS	
Descripción de la medida	Valoración

OBSERVACIONES DEL TUTOR. UNA VEZ RECOGIDOS LOS DATOS APORTADOS POR EL RESTO DEL PROFESORADO DEL ALUMNO/A
ESPECIFIQUESE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación, se consignará **CV** si la tiene convalidada, o **EX** si está exento de cursarla.
- Evaluaciones parciales. Expresar la calificación cuantitativa: (Entre 0 y 10).

Vº Bº El Director / La Directora	El Tutor / La Tutora
Fecha: _____ (Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-1987 *Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan para el año 2023 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 1 de marzo de 2023.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de 17 de febrero de 2023 por la que se convocan para el año 2023 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 1 de marzo, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Advertidos errores en el ANEXO III-B se procede a la publicación íntegra del mencionado anexo.

Santander, 6 de marzo de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

ANEXO III-B. PRUEBAS MODALIDAD B. CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

(nº máximo de plazas convocadas por módulo 5)

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de Sevilla, 45 39770 Laredo
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Dirección de Cocina- Técnico Superior en Automoción

Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda Paseo de Julio Hauzeur, 59 39300 Torrelavega
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles- Técnico Superior en Administración y Finanzas

CVE-2023-1987

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios
**C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 39611
Guarnizo (Astillero (el))**

- Técnico Superior en Construcciones Metálicas
- Técnico en Soldadura y Calderería
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico en Mecanizado

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz de Castañeda
**C. Socobio, 0, 39660
Cantabria**

- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares
**Primero de Mayo, 1
39011 Santander**

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
- Técnico en Sistemas Microinformáticos y redes

Instituto de Educación Secundaria Cantabria
**C/ Repuente, 55
39012 Santander**

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia
- Técnico Superior en Química y Salud Ambiental
- Técnico en Emergencias Sanitarias

Instituto de Educación Secundaria Las Llamas
**C/ Alcalde Vega Lamera, 2,
39005 Santander**

- Técnico Superior en Transporte y Logística

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Instituto de Educación Manuel Gutiérrez Aragón
Paseo Fernández Vallejo, 13,
39315 Viérnoles, Cantabria

- Técnico Superior en Química Industrial

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara
C/ Sta. Clara, 13
39001 Santander

- Técnico en Integración Social
- Técnico Superior en Educación Infantil
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

Instituto de Educación Secundaria Lope de Vega
S N, Lugar Barrio El Sombrero, 0,
39694 Santa María de Cayón, Cantabria

- Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria

Santander, 6 de marzo de 2023.
El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2023/1987

CVE-2023-1987

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-2010 *Resolución de Alcaldía 149/2023, por la que se declara la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Resultando que el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que, la inscripción en el padrón municipal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Vista la instrucción 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, que establece el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción en el plazo de dos años será mediante resolución motivada del alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar con fecha 3 de marzo de 2023, la caducidad de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
BARRIOS GONZALEZ, GABRIEL ENRIQUE	F334****
BUNENA ABDELHAI, NAMI	****5392
CARO PINILLA, CLAUDIA ALEJANDRA	****9540*
CASTELLANOS CARO, BRAYAN ESTIVEN	****594C
CASTELLANOS CARO, KAREN YOVANNA	Y004****
CASTELLANOS CARO, MARTIN LEONARDO	****602M
CHRAIH, BILAL	Y655****
CIUBOTARU, SERGIU	**9463**
CIUBUC, VASILISA	AB03****
CORTEZ PEREA, MIGUEL ANGEL	*****2593
ORTIZ GUAPI, OLGA LERIDA	0800****581
EL BARNI, JAOUAD	Y8546****
FERNANDES SIQUEIRA, SOFIA	FW12****
FRANIAK, OLEKSANDRA	****733K
GAN, WEIJIE	****4310*
GONZALEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS	Y638****
HERRERA ZURITA, CARLOS FERNANDO	F134****
LIMA DE MELO, MARIA NATANIA	****1441
LOPEZ CARRILLO, SANTIAGO ANDRES	Y357****
MBAYE, MAME MOR	****1931

CVE-2023-2010

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
MEDRANO MENDEZ, DERSIS ANIBAL	Y476*****
DE MELO AMARAL, LAVINIA	****7316
NAVARRO POSADA, ENRIQUE	AW24****
PALACIOS, JOSE GABRIEL	**9753***
RAMIREZ MACHADO, EMMA ANDREA	Y767*****
ROMAN, TATIANA	**0453***
SANCHEZ RAMIREZ, ANDRES JOSE	Y767*****
SANCHEZ RAMIREZ, GENISIS VALENTINA	****1636*
SIRAZUTDINOVA, DANIIA	Y589*****
THIANE, SAER	**3646***
TRIBUZY DE OLIVEIRA, EDUARDO ALESSANDRO	FX37****
ULLOA ROJAS, CRISTOBAL PATRICIO	****6505*
VASQUEZ CASTAÑO, LUZ NELLY	AP76****

SEGUNDO.- Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Astillero, El ante la falta de renovación de su inscripción.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en BOC para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Astillero, 6 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/2010

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-2013 *Información pública del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Penagos y Red Eléctrica de España, S.A., para el acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos.*

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio que se adjunta, cuya finalidad es:

El proyecto de "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

A suscribir con:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

ANEXO I

REUNIDOS

D. José Carlos Lavín Cuesta, mayor de edad, en calidad de Alcalde-Presidente, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Penagos (en adelante, el "Ayuntamiento"), con domicilio en calle Helguera, nº 10, 39627 Arenal, Cantabria y provista de C.I.F. número P3904800D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

D^a. Miryam Aguilar Muñoz, mayor de edad, en calidad de Directora Corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio, y D. Antonio González Urquijo, en calidad de Delegado Regional Norte, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P^o Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de junio de 2020, bajo número de protocolo 1158 y el 8 de marzo de 2022, bajo el número de protocolo 710, respectivamente.

El Ayuntamiento y Red Eléctrica podrán ser designadas, cada una, como "Parte" y ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes afirman que tienen facultad y representación para firmar el presente Convenio y que los poderes que ostentan para ello están vigentes y no les han sido revocados,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus prioridades adecuar las instalaciones de uso público para mejorar la vida de sus vecinos y cuidar el entorno municipal. En definitiva, la promoción del desarrollo sostenible en base a la puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales del municipio.

CVE-2023-2013

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

El Ayuntamiento se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II.- Que el Ayuntamiento tiene interés en promover el Proyecto de "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

III.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

IV.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme a la Política de Sostenibilidad.

V.- Que el Ayuntamiento tiene interés en promover el proyecto "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

VI.- Que Red Eléctrica cuenta con distintas instalaciones sitas en el término municipal de Penagos y está interesada en proyectos de interés social promovidos por el Ayuntamiento, por lo que colaborara en el Proyecto promovido por el Ayuntamiento.

VII.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, siendo este mejorar el entorno del municipio.

VIII.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como Anexo [*] del mismo.

IX.- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

XI.- Que las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad en la representación que ostentan para otorgar el presente Convenio, lo formalizan con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica y el Ayuntamiento, en la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos", (en adelante el "Proyecto") y establecer las condiciones en las que se realizará dicha colaboración.

1. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del mismo.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2. OBLIGACIONES DE RED ELÉCTRICA

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación del Proyecto en cumplimiento del objeto o finalidad del Ayuntamiento de Penagos, de acuerdo con el planeamiento y presupuesto que se adjunta como Anexo a este Convenio. En concreto, se compromete a realizar una única aportación de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), en concepto de colaboración, que se destinará íntegramente a la financiación del Proyecto.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la recepción en Red Eléctrica de la solicitud de abono y la memoria justificativa de las actuaciones del Convenio. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento, abierta en la entidad UNICAJA y cuyos dígitos identificativos son: ES81 2103 7157 3100 3001 2107.

Red Eléctrica entregará al Ayuntamiento, el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

El Ayuntamiento se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

Tras recibir la aportación el Ayuntamiento emitirá un certificado de "Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" a la Red Eléctrica, que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique la aportación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Penagos.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.
- c) Destino que ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Ayuntamiento de Penagos garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Penagos deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

4. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en relación a este Convenio

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.

5. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio solo podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto antes de que finalice su plazo de vigencia.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

b) Mediante el acuerdo unánime de todas las Partes, que deberá formalizarse en documento suscrito por todos ellos.

c) Como consecuencias del incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Convenio En este caso la Parte cumplidora, previamente al ejercicio del derecho de resolución, requerirá por escrito a la Parte incumplidora para que subsane su incumplimiento en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción del mencionado requerimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento el incumplimiento no hubiese sido subsanado, la Parte cumplidora se encontrará facultada para ejercer su derecho de resolución anticipada, en cuyo caso deberá notificar a la Parte incumplidora el ejercicio de tal derecho, momento en el cual, sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

En el supuesto de que la Parte incumplidora sea el Ayuntamiento de Penagos, Red Eléctrica tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la cláusula tercera y a exigir al Ayuntamiento de Penagos, la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio, previa comunicación a la otra Parte, si por causas imputables a la otra Parte considerase que su imagen se ha visto dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de un (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

La terminación de este Convenio por cualquier causa no relevará a ninguna de las Partes de cualquier obligación que, al momento de la terminación, pueda haberse generado o encontrarse pendiente de cumplimiento en favor de la otra Parte, o que pueda surgir o exteriorizarse con posterioridad a la terminación del Convenio, pero por hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de resolución.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

CVE-2023-2013

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Para ejercitarlo ante Red Eléctrica puede dirigirse por correo electrónico a: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Red Eléctrica de España S. A. Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Para ejercitarlo ante el Ayuntamiento de Penagos diríjase a: Auditat 3.0 SL, calle Melampo 2, ofician 1, 390109 Santa Cruz de Bezana, Cantabria; correo electrónico: ogonzalez@auditat.com

Cualquier contacto con el Delegado de Protección de Datos del Grupo Red Eléctrica (Redeia), se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ree.es

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por 2 miembros del Ayuntamiento de Penagos y 2 miembros de Red Eléctrica. A tal efecto se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del presente Convenio a Antonio González Urquijo y a Cristina Parra, por parte de Red Eléctrica, y a José Carlos Lavín Cuesta, por parte del Ayuntamiento de Penagos quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio. La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

8. MODIFICACIÓN / NOVACIÓN DEL CONVENIO

En caso de que las Partes acuerden cualquier modificación al presente Convenio, dicha modificación deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambas/todas las Partes.

Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o tácita, a cualquiera de los acuerdos escritos del Convenio.

9. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes desarrollan su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta, honestidad, integridad y buena fe en relación con el cumplimiento del presente Convenio, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento, basada en los principios de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo a las conductas éticas.

Las Partes disponen de un sistema para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, conforme a las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Convenio y facultará a la Parte cumplidora para la resolución del mismo.

10. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax con certificado de contenido o correo electrónico a las direcciones siguientes, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Red Eléctrica de España S. A.
Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177.
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Antonio González Urquijo.
agurquijo@redeia.com

Ayuntamiento de Penagos
CIF: P3904800D.
CL Helguera, nº 10.
39627 -Arenal de Penagos-Cantabria.
Alcaldia@aytopenagos.com

Cualquier modificación de las direcciones o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

11. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se rige por el Derecho español y será interpretado conforme al mismo. Cualquier disputa que pudiera surgir del mismo queda sujeta a la legislación española.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de esta.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en Derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

En prueba de su conformidad para que conste, firman electrónicamente el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Penagos, 7 de marzo de 2023.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2023/2013

CVE-2023-2013